

Abogados

- TRAS MÁS DE 15.000 VISITANTES EN MADRID, LA EXPOSICIÓN “#DERECHOSREFUGIADOS 11 VIDAS EN 11 MALETAS” COMIENZA SU RECORRIDO POR ESPAÑA
- LA ABOGADA ESPAÑOLA ISABEL GÓMEZ REYES VIAJA A LESBOS COMO PARTE DE UN PROGRAMA DE CCBE Y LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

REFUGIADOS: LA ABOGACÍA ESPAÑOLA SIGUE DESPERTANDO CONCIENCIAS



ENTREVISTA A
ENRIQUE SANZ FERNÁNDEZ-LOMANA,
NUEVO PRESIDENTE DE
LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

 CORREO ABOGACÍA
Tu email para uso profesional.

NUEVO SERVICIO
DE CORREO
ELECTRÓNICO PARA
LA ABOGACÍA



El asistente que siempre quiso para su despacho

Le presentamos a su nuevo asistente, Eplan. Le ayudará en su trabajo diario permitiéndole gestionar sus expedientes, controlar su agenda, realizar su facturación, controlar el seguimiento de sus expedientes, disponer de un gestor documental, y más cualidades que irá descubriendo.

Pronto se convertirá en su nuevo empleado favorito.

Todo ello en la nube e integrado con Lexnet.



¿Tiene un software antiguo?
MIGRAMOS SUS DATOS

Eplan Abogados es la solución de gestión de sudespacho.net.
Desde 2003 Sudespacho.net presta servicios en la nube.

Active su prueba en www.sudespacho.net o llámenos al 912 184 152

Eplan se integra con
Iberley Smartlex

Carta del editor

DE ESPALDAS A LOS CIUDADANOS

DESDE QUE SE CELEBRARON las elecciones generales en diciembre de 2015 y se repitieron, posteriormente, en junio de 2016, los grupos políticos han sido incapaces de llegar a un acuerdo para formar un Gobierno y, si alguien no lo remedia, nos acercamos a unas terceras elecciones que, tal vez, tampoco sirvan para desbloquear la actual situación. Parece que los intereses de partidos, de sus aparatos y de sus líderes priman sobre las urgentes necesidades y los retos apremiantes que, en todos los terrenos, tiene España, un país que necesita salir de la crisis económica, crear riqueza y empleo y dar solución a los problemas que se plantean en todos los frentes: el territorial, la educación, la fiscalidad, la economía en su conjunto, la reforma de la Administración, las pensiones, la sanidad, el papel de Europa y la Justicia, entre otros.

Es evidente que en dos ocasiones los ciudadanos han dicho que no son partidarios de mayorías absolutas y han lanzado a los partidos el mensaje de que es preciso negociar y llegar a pactos. Los resultados no han variado sensiblemente de una a otra convocatoria electoral y no es previsible que cambien radicalmente si hay unas terceras o, incluso, unas cuartas elecciones. Lo único que se habrá conseguido es perder un año, no poder aprobar unos presupuestos, poner en riesgo la seguridad jurídica y no afrontar todas las reformas que son imprescindibles. Pactar es ceder para acordar. Pactar ahora es posible, tal vez más que nunca, porque ningún partido tiene la fuerza suficiente para imponer nada. Pactar es un ejercicio que los políticos españoles supieron hacer en la transición y que nos ha conducido al mayor período de democracia de la historia de España. No tener la capacidad de negociar y de consensuar las reformas indica un

grave deterioro de esa convivencia democrática y una enorme falta de generosidad.

En el terreno de la Justicia, la Abogacía no sólo viene reclamando ese Pacto desde hace años sino que se ha puesto en marcha –con otros actores jurídicos– para poder ofrecer a ese Gobierno que no acaba de llegar un paquete de reformas que permitan alcanzar la Justicia que se merecen los ciudadanos. Lo mismo debería suceder en todos los terrenos. Decía recientemente Emilio Lledó que “España necesita políticos decentes”. Seguramente hace falta algo más, porque, a pesar de la corrupción sistémica, la mayor parte de los políticos lo son. Se necesitan hombres de Estado, políticos capaces de poner los intereses partidistas en el lugar que merecen y los del conjunto de la ciudadanía en el lugar que es exigible siempre.

Sin duda alguna el pacto es posible, aunque eso signifique que algunos deban dar un paso atrás, que haya que comprometer las reformas básicas y olvidar otras y que sea preciso fijar un límite de tiempo relativamente corto para que todo eso se haya hecho y, entonces sí, volvamos a una contienda electoral “normal”.

Poner en riesgo el futuro de un país, el desarrollo que cree empleo, las reformas que nos deben hacer alcanzar la modernidad y hasta la seguridad jurídica, es muy grave. Lo importante, hoy, no es quién alcanza el poder o cómo se reparte, sino para qué se va a utilizar. Hoy más que nunca es la hora de la política, de la gran política, de la que se merecen los ciudadanos en pleno siglo XXI. La Abogacía, que siempre ha dado muestras de buscar el acuerdo antes que el pleito, reclama generosidad y sentido de Estado a todos los partidos políticos. ●



CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial
Jesús López-Arenas González

Miembros

Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesús López-Medel Bascones
Cristina Llop Velasco
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres Dulce

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Sara Arranz Alonso

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, Manuel Charlón,
Antonio Marcos, Diego Hernández, Agencias.

Portada

Manuel Charlón

Ilustraciones

Arturo Asensio y Daniel Torrent

Humoristas

Ubaldo Boyano, J.L. Cabañas y Ortuño

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf.: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por

Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.

Cáritas Tenerife @CaritasTenerife · 30 jun.
"DerechosRefugiados: 11 vidas en 11 maletas" refleja la realidad de los #MigrantesConDerechos que abandonaron todo.

Ana Carralero @Acaralero · 13 jul.
Conmovida con #DerechosRefugiados en @CENTROCENTRO5CS. #Madrid #DDHH #WelcomeRefugees

Fundación Abogacía @AbogaciaEspanola · 7 ago.
La Abogacía reclama a la UE que revoque los acuerdos con Turquía sobre refugiados #DerechosRefugiados

Can Maroto @canmaroto · 11 ago.
Valiente, emocionante e imprescindible expo de @AbogaciayDDHH por #derechosrefugiados 11vidas en @CENTROCENTRO5CS

Ana Denisse Reyes @PolinaSemirnova · 14 ago.
#DerechosRefugiados
Se pone chinita la piel en esta pequeña exposición.
Muy buena.

Victoria Ortega @OrtegaVictoria · 2 sept.
Hace un año, la foto de Aylan nos conmocionó. No podemos consentir que esta imagen se repita #DerechosRefugiados

Carlos Sánchez Mato @csosunmato · 2 sept.
Excelente iniciativa la de la Exposición #DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas en @Madrid

Dani #OXI @Dani#74 · 3 sept.
Impresionan las concertinas tan cerca. Son tan inhumanas como parecen.
#DerechosRefugiados @CENTROCENTRO5CS @MADRID

Abogacía Española @AbogaciaEspanola · 25 jul.
El Constitucional tumba las #TasasJudiciales impuestas a las personas jurídicas, vía @Maria_peral

Fundación Abogacía @AbogaciaEspanola · 23 jul.
El TC considera que las #TasasJudiciales son contrarias al derecho a la tutela judicial efectiva, vía @Maria_peral

Carlos Carricac @CarlosCarricac · 25 jul.
#TasasJudiciales #TC Las gentes de la Justicia y sobre todo los ciudadanos vemos reforzado hoy el Estado de Derecho

Verónica del Carpio @veronicadelcarpio · 29 jul.
Quiero agradecer a las muchísimas personas q con ocasión de #TasasJudiciales decidieron q merece la pena movizarse por una mejor Justicia.

Joaquín Mámot @JoamMamot · 29 jul.
Triunfo de todos por la #JUSTICIA @Abogacia_es @BrogasTuterera y más de #T y no #T. Lo celebramos y seguimos.

JuecesDemocracia @JuecesDemocracia · 29 jul.
JPD siempre solicitó la derogación íntegra de la Ley de Tasas porque respondía a un modelo mercantilista de los servicios públicos #Tasas

El Mundo Opinión @ElMundoOpinion · 30 jul.
Gana la sociedad, con matices. Artículo de @OrtegaVictoria sobre la anulación de las tasas: bit.ly/2aDINQR

Fran Jiménez @frabogado · 29 jul.
#TasasJudiciales Una gran noticia para la justicia y para el derecho fundamental a la tutela judicial.

Alberto Gutierrez @Albortogutierrez · 29 jul.
Hoy estamos de enhorabuena por el fin de las #tasasjudiciales y porque los derechos constitucionales han prevalecido.

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA

REFUGIADOS: LA ABOGACÍA ESPAÑOLA SIGUE DESPERTANDO CONCIENCIAS



8
Más de 15.000 personas visitan en Madrid la Exposición “#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas”

10
Entrevista a Isabel Gómez Reyes, abogada voluntaria en Lesbos: “En el Centro de detención de Moria se vulneran los derechos cada día. Europa es responsable”

26
Entrevista a Enrique Sanz Fernández-Lomana, presidente de la Mutualidad “La Mutualidad ofrece un sistema muy bien gestionado de capitalización individual, una de sus mayores fortalezas frente a unas pensiones públicas insostenibles”

38
Correo Abogacía: el email para el uso profesional de los abogados

OPINIÓN

EL ARTE DE SENTENCIAR (II)

12
20 Tipologías de sentencias patológicas

José Luis Manzanares Samaniego

16
Fallo y motivación de la sentencia: poder de decisión y legitimidad democrática del juez

Juan Luis Ibarra Robles

22
Para quien escriben los jueces. Una breve reflexión sobre el lenguaje de la Justicia

José M^a Fernández Seijo

30
¿Hacia el ocaso de los Derechos de Defensa? (Progresiva perversión de la Justicia penal) (I)

Luis Rodríguez Ramos

36
Las torturas y/o su no investigación violan los Derechos Humanos

Jesús López-Medel Bascones

ACTUALIDAD

44
La web de la Abogacía recibe más de cinco millones de visitas en los seis primeros meses del año



OCIO

68
Indumentaria por Derecho. Vestidos para defender: la indumentaria de abogados y abogadas según el cine y series de televisión

72
Otros libros por Derecho

SECCIONES

03
Carta del editor
De espaldas a los ciudadanos

04
Tuits destacados

42
Tecnología: ‘Abogacía Europea, contigo’, la App de la Delegación de la Abogacía Española en Bruselas



48
Fundación Abogacía. Aula de Derechos Humanos de la Fundación Abogacía Española: acercar la asistencia jurídica a colectivos vulnerables

52
Glosario de Terminología TIC

54
Noticias de la Abogacía

74
Microrrelatos: El concurso de microrrelatos ya tiene sus ganadores del verano y enfila su recta final



Más de **15.000** personas visitaron en Madrid la exposición “#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas”, que inicia en septiembre y hasta julio de 2017 una ruta por **28** ciudades españolas a través de los Colegios de Abogados

Más información en página 6

Síguenos en @Abogacia_es; @_OrtegaVictoria; @RedAbogacia; @Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH

MÁS DE 15.000 PERSONAS VISITAN EN MADRID LA EXPOSICIÓN “#DERECHOSREFUGIADOS 11 VIDAS EN 11 MALETAS”

La muestra tendrá dos rutas simultáneas, que recorrerán 28 ciudades desde septiembre hasta julio de 2017

MÁS DE 15.000 PERSONAS han visitado la Exposición “#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas”, organizada por la Fundación Abogacía Española, desde su inauguración el pasado 14 de junio en CentroCentro Cibeles (Plaza de Cibeles, 13ª Planta).

Las personas que han visitado la exposición han dejado más de 2.500 mensajes en la “valla de la vergüenza”, una alambrada de espinos que refleja las penalidades que están pasando los más de 65 millones de personas que han tenido que huir de sus hogares por la guerra, la violencia y la persecución en sus países.

La Exposición, que cuenta con el patrocinio de la Mutualidad de la Abogacía y la Editorial Francis Lefebvre-El Derecho, estuvo en CentroCentro Cibeles del Ayuntamiento de Madrid hasta el 4 de septiembre. Tras su clausura, inició un recorrido por 28 Colegios de Abogados de toda España a través de dos rutas simultáneas, comenzando por Madrid, que acogió la muestra en su sede colegial el 19 de septiembre, y donde permanecerá hasta el día 17 de octubre.

La muestra -que pretende servir de reflexión y a la vez alertar sobre la vulneración de derechos que sufren las personas refugiadas y migrantes- recoge 10 historias de hombres, mujeres y niños que han huido de Siria, Mali, Camerún, Irak, Somalia, Marruecos o República Centroafricana a causa de la violencia, la persecución por su orientación sexual o la pobreza. La historia número 11 es la de una mujer española que tuvo que refugiarse en Francia en 1939 huyendo también de la guerra y que pasó sus primeros años en diversos campos de refugiados.

Cada una de las historias que se recogen en la Exposición ha sido facilitada por organizaciones como ACCEM, ACNUR, Amnistía Internacional, Cáritas, Cruz Roja, CEAR, Oxfam-Intermon, Pro Activa Open Arms, Save the Children y Unicef. En la muestra se incluyen textos encargados expresamente por el Consejo General de la Abogacía a periodistas, escritores o activistas de Derechos Humanos como Mònica Bernabé, Nicolás Castellano, Ángel Expósito, Helena Maleno, Jorge M. Reverte, Lorenzo Milá, José Na-



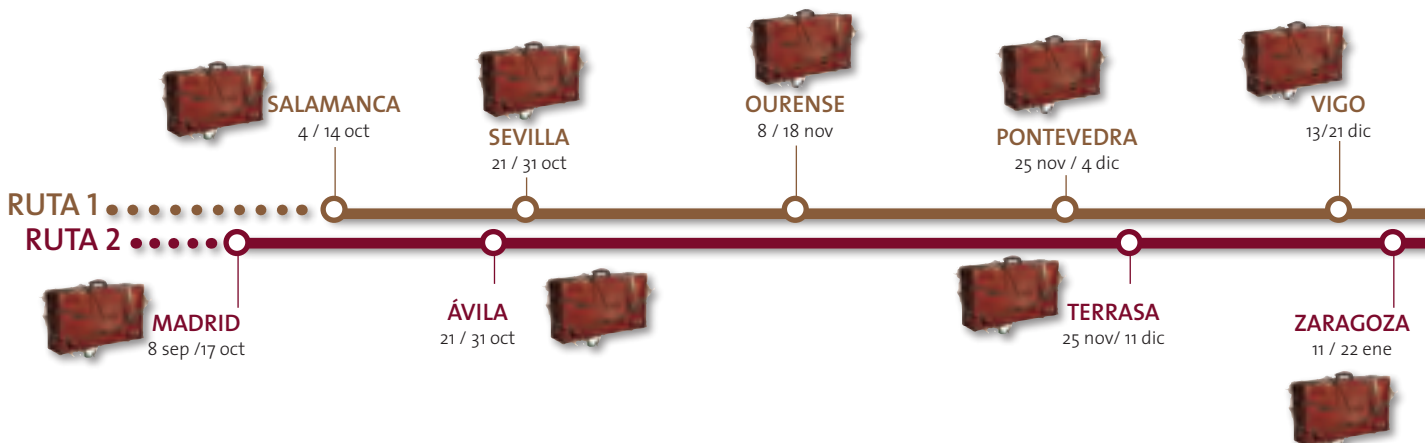
La exposición cuenta con efectos personales que recuerdan el largo y penoso periplo de los refugiados buscando un lugar seguro

© DIEGO HERNÁNDEZ



Una de las maletas contiene los derechos de los refugiados y microlibros con la Declaración Universal de Derechos Humanos que los visitantes podían llevarse

© DIEGO HERNÁNDEZ





© DIEGO HERNÁNDEZ

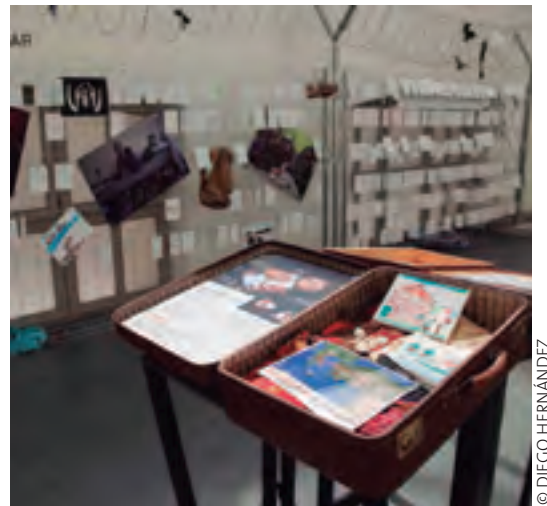
La valla se llenó de mensajes de apoyo a la acogida de refugiados y el fin de los muros durante los casi tres meses que estuvo expuesta en el CentroCentro del Ayuntamiento de Madrid.

ranjo, Cristina Saavedra, Natalia Sancha, Gervasio Sánchez, Lorenzo Silva y Jon Sistiaga. Los textos se han asignado a las historias de manera aleatoria.

En cada maleta se incluye además una imagen de los protagonistas, un mapa con el recorrido que han hecho, un objeto ilustrativo de su historia y dibujos de niños o de ilustradoras.

Junto a las 11 maletas con la historia de los protagonistas, figura la maleta de la Abogacía Española, la maleta de los Derechos, que contiene ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos para que los visitantes puedan llevárselos, conocerlos, difundirlos y, sobre todo, defenderlos. Hasta la fecha actual, se han repartido más de 7.500 libros con la Declaración Universal de Derechos Humanos, además de más de 2.000 folletos de la exposición así como 400 ejemplares del número especial de la Revista Abogados sobre refugiados.

Además, se podrá adquirir un catálogo de la exposición por un precio de 10 euros en cada una de las paradas de la muestra.



© DIEGO HERNÁNDEZ



La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, exigió en su inauguración que se garanticen los derechos de las personas que se ven obligadas a huir de sus países a causa de la guerra, la violencia, la persecución o la pobreza, “no solo porque es un imperativo moral sino, por encima de todo, porque es un imperativo legal”.

RECORRIDO POR TODA ESPAÑA DESDE SEPTIEMBRE Y DURANTE 2017

La Exposición tendrá dos rutas simultáneas que recorrerán desde septiembre de 2016 hasta julio de 2017 un total de 28 Colegios de Abogados: Madrid, Sevilla, Salamanca, Ourense, Pontevedra, Vigo, Oviedo, Castellón, Valencia, Baleares, Alicante, Gipúzkoa, Álava, Granada, Ávila, Ciudad Real, Terrasa, Manresa, Zaragoza, Valladolid, Badajoz, Cáceres, Málaga, Pamplona, Bizkaia, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y Las Palmas. ●

Puede consultar más información sobre la exposición, su recorrido y el catálogo de la misma en el microsite de la muestra en www.abogacia.es



LA ABOGACÍA RECLAMA A LA UE QUE REVOQUE LOS ACUERDOS CON TURQUÍA SOBRE REFUGIADOS

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española manifestó su preocupación por la purga sistemática y arbitraria contra jueces, fiscales, médicos, periodistas, profesores y abogados que inició el gobierno turco, tras el intento fallido de golpe de Estado llevado a cabo en julio, y solicitó a la UE que se revoquen los acuerdos suscritos con Turquía sobre devolución de personas refugiadas, ya que en las actuales circunstancias no puede considerarse de ninguna manera un país seguro.

En este sentido, la presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, dirigió una carta al presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, para que revoque o suspenda el acuerdo suscrito con Turquía en marzo de 2016 y que los refugiados trasladados a Turquía sean reubicados en países donde se respeten sus derechos, ya que este acuerdo se aprobó solo gracias a que la UE calificó a Turquía como “tercer país seguro”, a pesar de la discrepancia de agencias y entidades especializadas y la firme oposición de las organizaciones humanitarias.

La destitución de aproximadamente 2.800 magistrados, alrededor de una cuarta parte del personal de la Magistratura, supone de hecho la paralización de los tribunales y un ataque directo a la independencia del Poder Judicial, pilar básico del Estado de Derecho y garante de la protección de los derechos humanos de todas las personas, ahora totalmente intervenido y bajo el control del Gobierno de Erdogan.

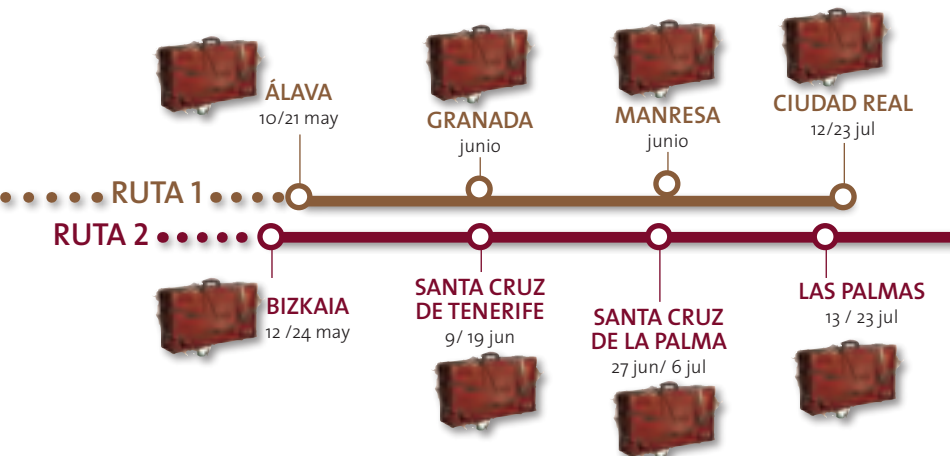
Además, el gobierno turco decretó la ampliación del periodo de detención sin cargos de cuatro a treinta días, anunció la posible reposición de la pena de muerte y suspendió el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En este contexto, el cumplimiento por parte de Turquía de sus obligaciones legales en materia de refugiados no puede darse por hecho y enviar refugiados a Turquía desde Grecia sólo puede considerarse una temeridad para la libertad, la integridad y la vida de los refugiados.

Por ello, la Abogacía Española exigió que se suspendan o revoquen definitivamente los acuerdos de la UE con Turquía, para los que se creó un fondo de 3.000 millones de euros de los cuales España aportó 152 millones de euros. ●

EXPOSICIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA
#DerechosRefugiados 11 VIDAS EN 11 MALETAS

SAJAD AL-FARAJ (Irak) 15 años, ningún sueldo y una silla de ruedas.	IMAN (Ginia) Sin esperanza en idomeni.	ALADIN (Ginia) Rescatado de la muerte en el mar.	SIR FINA (Somalia) Para que sus hijos no fueran niños soldados.
NYA THIERRY (Cameroon) Un cuerpo lleno de heridas y golpes.	ZINAB (Siria) La vida en una montaña gris.	JEANNE GIRAL (Rep. Centroafricana) Compartir lo poco que se tiene.	IOUN (Mali) Huir de la yihad y vivir en la incertidumbre.
HAREM (Siria) 12 países en 10 días siguiendo la muerte.	MORAD (Marruecos) El otro no es un delito.	LIBERTAD (España) (¿Por qué repetimos la historia?)	





EL EVENTO DE REFERENCIA DEL MANAGEMENT JURÍDICO



COMPRA TU ENTRADA EN

www.legalmanagementforum.es

#LEGALFORUM16   

ISABEL GÓMEZ REYES, ABOGADA VOLUNTARIA EN EL PROGRAMA DE CCBE Y LA ABOGACÍA ESPAÑOLA EN LESBOS

“En el Centro de detención de Moria se vulneran los derechos cada día. Europa es responsable”

Texto **Por Mar Hedo Casinello**

Isabel Gómez Reyes lleva colegiada 20 años, los mismos que ha dedicado al Derecho de Extranjería. Abogada desde 1995, en el Colegio de Abogados de Alicante, es vocal de la Subcomisión de Extranjería y Protección Internacional del Consejo General de la Abogacía Española desde hace 15 años. Hace unos días, volvió de Grecia. Es la primera abogada que ha participado en el programa Abogados Europeos en Lesbos, puesto en marcha por CCBE, en el que participa la Abogacía Española, para dar asistencia jurídica a personas refugiadas en esa isla griega.

¿Por qué decidió ir a Lesbos?

Me sentía en la obligación de ayudar, aportando mi granito de arena. Decidí ir a Lesbos como compromiso a mi incorporación en el Registro de Abogados Voluntarios del Consejo de la Abogacía y en el momento en que se dio la oportunidad de ir a Lesbos inmediatamente supe que quería y debía estar allí. A pesar de lo duro que es, volvería a ir mil veces. En una emergencia humanitaria hay que recalcar que la asistencia jurídica debería considerarse un derecho básico, igual que lo es la atención sanitaria o la alimentación.

¿En qué ha consistido su trabajo allí?

Ha consistido en asesorar legalmente a personas que están en Moria, que se convirtió en centro de detención tras el Acuerdo UE-Turquía del pasado 20 de Marzo.

La mayoría de las personas que están allí desconocen sus derechos, las opciones que tienen y cuál es el procedimiento que se va a seguir con ellos, desconocen los plazos, si tienen o no derecho a abogado a intérprete... Nosotros les asesoramos sobre las opciones de reunificación fami-

“Este proyecto intenta complementar con nuestro trabajo el que hacen los abogados griegos, que es excelente, en la medida de sus posibilidades, dada la gran cantidad de personas necesitadas de asistencia jurídica.”

liar que tienen, tanto en el caso de menores no acompañados como en el de adultos que tienen familiares en algún país de la UE

También valoramos si se dan entre los solicitantes de asilo casos de vulnerabilidad (mujeres embarazadas, ancianos, personas con discapacidad, enfermos, menores...) para identificar y documentar el caso y poder aligerar sus trámites

Nos entrevistamos con ellos -con la colaboración de traductor- y comprobamos si cumplen alguno de los supuestos indicados. Si es así, les pedimos la información necesaria para completar el expediente y poder aligerar plazos porque son muy largos.

Moria tiene capacidad para 1.000 personas y actualmente hay 3.000. Hay mucha desesperación y mucha desinformación.

¿Ha tenido relación con la Abogacía griega?

Sí, claro. Hay que destacar que Grecia no tiene tradición en Protección Internacional y están desbordados. Este proyecto intenta complementar con nuestro trabajo el que hacen los abogados griegos, que es excelente, en la medida de sus posibilidades, dada la gran cantidad de personas necesitadas de asistencia jurídica. Tenemos que pensar además, que Lesbos es una isla. Es como si todas estas personas hubieran llegado de golpe a Mallorca, por ejemplo. Cualquier ayuda es bienvenida.

¿De qué países proceden las personas refugiadas que están allí?

En su mayoría proceden de Siria, Pakistán, Afganistán, Irán e Irak, aunque hay, entre otros, ciudadanos de Argelia, Marruecos, Gambia, Eritrea, Bangladesh, Egipto y República Dominicana.

¿República Dominicana? ¿En Lesbos?

Sí. Estuve con 13 ciudadanos de esta nacionalidad en Moria y con otros 4 en KaraTepe, otro campo. No habían hablado con nadie en español en el tiempo que llevaban allí. Su viaje migratorio es sorprendente. Su sueño es venir a Europa porque tienen familiares en España o Italia. Ya que el visado para entrar en estos países es muy exigente, es más fácil ir a Turquía que solo exige un visado vía electrónica. Su recorrido es República Dominicana-Rusia_Estambul- Costa turca- Lesbos. Huyen de la miseria y gastan todo lo que tienen en el viaje. Su frustración es que al llegar a Grecia comprueban que no pueden moverse libremente. Están atrapados.

Ha trabajado específicamente con menores no acompañados, ¿cuál es su situación en Moria?

Los menores no acompañados son un colectivo vulnerable que requiere atención y toma de decisiones por parte de las autoridades en el menor plazo posible. Todas las acciones que se realicen con ellos deben tener en cuenta el principio básico del interés superior del menor, con cautela para no poner en riesgo su vida ni la de sus familias.

Las dificultades idiomáticas pueden ser mayores, más si deben expresar su situación personal. Por ello es de vital importancia que se les dé información adecuada para su edad, en su idioma y que sean entrevistados por profesionales que conozcan esta materia.

Muchos de ellos tienen familia en países de la UE y una parte de nuestro trabajo consiste en iniciar los trámites de reunificación familiar para que puedan continuar su vida. Los menores son frágiles, vulnerables y su experiencia de vida, a pesar de su corta edad, es muy intensa. Han vivido dramáticas experiencias: guerra, conflictos, muerte de familiares... y debe actuarse con ellos con rapidez, para que su infancia siga su curso lo antes posible. Y esto ocurrirá cuando se reúnan con sus familias.

Como abogada especializada en Extranjería y Asilo, ¿las situaciones de vulneración de derechos que ha encontrado entre los refugiados se pueden comparar con las que ve en su trabajo en España?

En el Centro de detención de Moria la vulneración de derechos existe. No es responsabilidad de Grecia exclusivamente. Es responsabilidad de toda Europa. Hay una gran falta de medios: prácticamente no se les da información; se les registra y se les da su identificación y datos básicos únicamente en griego, idioma que prácticamente el 100% desconoce. No se les indica que tiene derecho a un abogado; faltan intérpretes oficiales; los plazos legales se alargan eternamente y no se



“En una emergencia humanitaria hay que recalcar que la asistencia jurídica debería considerarse un derecho básico, igual que lo es la atención sanitaria o la alimentación.”

cumplen de manera alguna ni en caso de los menores, ni en vulnerables ni en adultos.

¿Siguen llegando personas desde Turquía o el Acuerdo con la UE ha cerrado esta posibilidad?

Cada día siguen llegando personas a Grecia. En estas últimas semanas diariamente han llegado en torno a 80- 120 personas únicamente al Campo de Moria.

¿Hay algún caso concreto que le haya impresionado especialmente?

¿Solo un caso? Cada uno de los casos atendidos y de las personas conocidas son especiales y únicos. Los menores no acompañados transmiten automáticamente ternura.

Pero si tuviera que decidir solo un caso, sería una familia compuesta por padre, madre, 4 niños prácticamente todos bebés y la abuela de avanzada edad, encorvada y sin poder caminar, que llegaron a Moria después de una larga travesía en barca. Pude ver lo que queda de una familia, unida, ver a tres generaciones que emprenden un viaje hacia la vida. Me reafirmaron en la idea de que las barreras de los países, a pesar de existir e imponerlas el mundo en el que vivimos, no deberían existir, y las barreras físicas y personales que tenemos, o nosotros mismos nos ponemos, desaparecen cuando lo que se anhela es simplemente vivir.

Me quedo con las miradas, con las conversaciones mantenidas, con los gestos, con sus historias, con lo vivido por cada uno de ellos y por supuesto con sus esperanzas e ilusiones.

Todo lo que me han aportado y lo que he recibido es infinitamente más de lo que yo les he podido dar. ●

Abordamos en este número la segunda edición de la serie sobre “El Arte de Sentenciar” que comenzamos en la revista número 98, correspondiente a junio de 2016. En esta ocasión, publicamos otros tres interesantes artículos escritos por otras tantas firmas de prestigio que se unen a los otros cuatro –más una introducción- ya incluidos en los números anteriores y que puede consultar en la página web www.abogacia.es. En el próximo número de esta revista se publicará una nueva entrega de este interesante serial.

VEINTE TIPOLOGÍAS DE SENTENCIAS PATOLÓGICAS

HAN PASADO QUINCE AÑOS desde que en una revista jurídica ya desaparecida, “Actualidad Penal”, me ocupé de algunos grupos de sentencias con rasgos comunes, llegando incluso a recoger un esquema de clasificación. Pese al tiempo transcurrido, el resultado de aquel esfuerzo o pasatiempo no ha perdido todo su interés. Vayan, pues, algunos ejemplos de sentencias más o menos patológicas, sea por su estructura, sea por su contenido. Se atiende preferentemente al ámbito de la jurisdicción penal.

1 La sentencia “**circular**” utiliza una y otra vez los mismos argumentos con la finalidad de ajustarse a las menguadas entendederas del lector o para que la resolución no quede demasiado corta. Su versión musical estaría en el Bolero de Rabel, mientras que la procesionaria del pino podría servirnos como su viva representación en el mundo de la naturaleza. Sin olvidar tampoco el girar de las estrellas. Sólo de la discreción del juzgador dependerá la duración de este divertimento con resonancias de pianola.

2 La sentencia “**al suspense**” se prodiga en ingeniosos rodeos, pistas falsas, amagos y subterfugios propios de la novela policiaca. El lector sigue la trama de sorpresa en sorpresa hasta llegar a un desenlace difícil de adivinar. El horizonte cambia, no ya con cada fundamento de derecho, sino con cada punto y seguido. Quizá el juzgador, individual o plural, sea un rendido admirador de Agatha Christie, pero también puede ocurrir que sus cabriolas y saltos de caballo sólo reflejen las dificultades que ha presentado la correcta resolución del caso.

3 La sentencia “**polivalente**” podría denominarse también precocinada o prefabricada, porque parte de unas premisas generales que nadie, ni la jurisprudencia ni la doctrina, discute. Así se expone, por ejemplo, la diferencia entre la culpa con representación y el dolo eventual, acudiendo para ello a entrecomillar escogidos fragmentos de algunas de las muchas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo sobre ese particular. Luego,



JOSÉ LUIS MANZANARES SAMANIEGO
Ex-Magistrado de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo. Consejero Permanente de Estado

como quien se propone sacar de la chistera el socorrido conejo blanco, ahora en forma de sentencia, se pronuncia la fórmula mágica “aplicando las anteriores consideraciones al caso de autos” y se obtiene el fallo en el sentido que más guste.

4 La sentencia al “**obiter dictum**” se caracteriza por el abuso torticero del mismo para acabar sentando jurisprudencia a medio o largo plazo. El ponente, que ha de pertenecer al Tribunal Supremo, se aprovecha de la carga de trabajo y de que sus compañeros poco objetarán a un razonamiento sólo muy accesorio para el sentido del fallo. Hasta que un día la cuestión objeto del repetido “obiter dictum” se plantea por directo y entonces el valedor de aquella doctrina advertirá a sus compañeros de que ya existe una consolidada jurisprudencia que debe mantenerse en sus propios términos. La sombra del fraude acompaña a esta práctica, no frecuente, pero sí seguida en alguna que otra ocasión. Algunos comentaristas emplean también la denominación de sentencias “al gusto del chef”.

5 La sentencia “**a la moralina**” es aquella en la que el juzgador, sobre todo cuando el acusado ha sido absuelto porque sus actos no están tipificados como delito o se benefician de la prescripción, cambia su toga de juez por la del predicador, abandona su función específica y, ya metido en camisa de once varas, fustiga según su leal saber y entender al pecador que se ha sentado en el banquillo. La absolución no impedirá su tacha pública e irrecurrible como persona de poco fiar, lujuriosa o, sencillamente, de mal vivir. Los latinos decían “distingue tempus et concordabis jura”.

6 La sentencia “**clarividente**” toma su nombre de la perspicacia de un juzgador que capta en un abrir y cerrar de ojos lo que los demás juristas ven más bien obscuro, quizá como el propio juez, aunque pretenda disimularlo. Las dificultades se solucionan entonces con muchos adverbios, de modo que cada silogismo se adorna con uno o varios “naturalmente”, “evidentemente” e “indudablemente” o con frases de similar signi-

1. El arte de sentenciar, una nueva serie de la revista "Abogados" (Antonio del Moral García)
2. Casos iguales, sentencias diferentes: principio de igualdad e independencia judicial (Andrés Ollero Tassara)
3. El lenguaje de las sentencias (Luis María Cazorla Prieto)
4. Motivar la prueba penal en serio (Perfecto Andrés Ibáñez)
5. La conformidad penal, un uso perfeccionable (Felipe Zazurca González)



La visión de
UBALDO

Hay sentencias circulares, al suspense, polivalentes, estilo Frankenstein, empanadas, al descabello, a la buena de Dios, flamencas, colombinas, y hasta parcialmente en verso...

ficado. Son muletillas muy habituales pero que no ocultan la endeblez argumental. Al contrario, sirven para ponerla de relieve. Se trata de un recurso facilón para cumplir sin mucho esfuerzo el deber constitucional de motivar las sentencias. Si los razonamientos son sólidos huelgan tanto las florituras como las disquisiciones voluntaristas.

7 La sentencia al "alycon" me recuerda los lejanos años en la Escuela Judicial de Madrid, un chalecito en la Castellana para promociones de unos cuarenta jueces y fiscales. El director, Manuel de la Plaza, nos describía con gesto irónico la facilona técnica o martingala de solicitar el parecer del fiscal y resolver conforme al mismo. El procedimiento tendría dos actos. Primero "al" fiscal y después "con" el fiscal. La fórmula, aunque especialmente apropiada para las providencias y los autos, podría extenderse también, con las oportunas matizaciones, a las sentencias. Más ahora, cuando la consulta al Ministerio Público cuenta con mayor respaldo legal y está a la orden del día.

8 La sentencia al "estilo Frankenstein" toma su nombre del monstruo fabricado por dicho doctor con material humano de diversa procedencia, según detalla en su obra la escritora Mary Shelly. También estas sentencias son un ordenado aprovechamiento de retales, siguiendo la técnica del "corta y pega", sólo que esta vez con ayuda del ordenador y las bases de datos, como corresponde a los avances de la técnica. Basta con darle a unas teclas para salir del paso con mayor o menor fortuna. El secreto consiste en lograr que las citas se acoplen bien como partes de un todo. Lástima que en ocasiones el monstruo tenga once dedos en lugar de diez e incluso algún componente ajeno a la especie humana. Así cuando la sentencia penal nos ilustra, de paso, sobre la pena contractual o civil.

9 La sentencia que pudiéramos denominar "empanada" o "a los mansos" logra que la cuestión litigiosa acabe semiperdida entre los otros muchos problemas que el juzgador incluye, expone, analiza y resuelve sin venir mucho a cuento. En todo caso, es de agradecer que tales desviaciones suelen ser tratadas con loable acierto, si bien el hecho de su elección por el propio juez facilite el lucimiento. El objeto litigioso se convierte en uno más, con la consiguiente y deseada devaluación del que en realidad interesa. Las adiciones ac-

túan como los toros mansos en determinados festejos. Su misión es sacar del ruedo el morlaco que al matador le ha tocado en suerte. El espada habrá cumplido así su tarea sin arriesgar gran cosa.

10 Resonancias taurinas ofrece también la sentencia **“al descabello”**, de gran predicamento cuando los juzgadores no saben muy bien como despachar una cuestión difícil. Puede suceder entonces que, a diferencia de lo que ocurre en la sentencia **“empanada”** o **“a los mansos”**, se opte por la faena breve y desangelada. Primero se reflexiona sobre cuál sería el fallo más justo, recurriendo al sentido común por encima de una legislación deficiente, oscura o contradictoria. Y luego, un par de muletazos, algún pinchazo que otro y el descabello como solución definitiva.

11 En cuanto a la forma, la sentencia **“al gerundio”** fue obligatoria hasta hace poco conforme al artículo 142 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, un precepto que no ha sido derogado. Los razonamientos fácticos se recogían en **“resultandos”** y los jurídicos en **“considerandos”**, pero el artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prefiere referirse a los **“antecedentes de hecho”** y a los **“fundamentos de derecho”**, lo que en la práctica ha sido entendido como incompatible con la anterior formulación. Una discutible conclusión puesto que dichos antecedentes y fundamentos bien podrían seguir iniciándose con los tradicionales gerundios. Tal vez haya prevalecido el prurito de estar a la última y seguir el ejemplo del Tribunal Constitucional, pero es lo cierto que la vieja especie puede darse hoy por extinguida. Sorprende, con todo, la desaparición radical de aquellos preceptivos gerundios. Siempre hay alguien al que le gusta llevar la contraria.

12 La sentencia **“porosa”** o de **“los vasos comunicantes”** se caracteriza por su encomiable tendencia a suprimir compartimentos estancos, como si la globalización y el mundo sin fronteras -o con fronteras muy permeables- hubieran llegado a la propia jurisprudencia. En los hechos probados se incluyen razonamientos jurídicos y con los fundamentos de derecho se mezclan algunas afirmaciones fácticas. La casación incorporará estas últimas a la narración histórica, pero sólo si ello redundara en beneficio del acusado. Se trata de una práctica muy extendida pero disculpable si se mantiene dentro de un orden. También los tribunales tienen su corazoncito.

La sentencia **“polivalente”** podría denominarse también precocinada o prefabricada, porque parte de unas premisas generales que nadie, ni la jurisprudencia ni la doctrina, discute

13 La versión extrema de la sentencia **“porosa”** o de **“los vasos comunicantes”** es la **“olla podrida”**, definida en el diccionario de la Real Academia como aquella que, además de carne, tocino y legumbres, tiene en abundancia jamón, aves, embutidos y otros suculentos manjares. Como en ese plato tan español, la sentencia de igual nombre es un revoltijo donde cabe todo. Desde el encabezamiento al fallo se dispone de espacio suficiente para depositar en él cuanto el juzgador guste: antecedentes, hechos probados, argumentaciones jurídicas, disquisiciones filosóficas y literarias, reflexiones históricas, lecciones morales, citas jurisprudenciales y un largo etcétera. Los ingredientes -en trozos grandes o pequeños- pueden aportarse poco a poco, pero también pueden arrojarse a la marmita de una sola vez o, dicho de otro modo, de una sola sentada o deliberación. El bodrio gastronómico revela fielmente la personalidad de sus cocineros, que oscila entre la ignorancia y la despreocupación por el oficio. Lo peor de este proceder es, sin embargo, que el caos expositivo responde con frecuencia al embrollo mental del guisandero.

14 La patología presente en algunas de las anteriores clases de sentencias se extiende a aquellas otras en las que los jueces deciden prescindir, simplemente, de los hechos probados, aunque los haya. Es práctica contraria a lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y castigada con nulidad según su artículo 851.3, pero facilita y abrevia la redacción en algunas sentencias absolutorias. Cabe hablar entonces de sentencia **“truncada”**, **“coja”**, **“mutilada”** o aparentemente **“incompleta”**. Procede distinguir, no obstante, entre los supuestos en que algunos de los hechos han sido acreditados, si bien sean insuficientes para la condena, y aquellos otros en que no se ha probado nada relacionado, ni de delitos, con el delito en cuestión. Ni el parlamento inglés podría transformar un hombre en una mujer -a diferencia de la medicina y la cirugía moderna- ni el juzgador español o extranjero logrará encontrar hechos probados donde no los hay. El propio Tribunal Supremo ha reconocido que ni la mejor buena voluntad ni el mayor respeto a la ley permiten crear algo a partir de la nada.

15 La sentencia **“escolástica”** se caracteriza porque el juzgador, a semejanza del filósofo escolástico, primero fija la meta que se propone alcanzar y sólo después filosofa -por decirlo así-



para alcanzarla. No es ese, sin embargo, el mejor modo de obtener la verdad. El buen juez y el buen filósofo deben lanzarse a las procelosas aguas del saber sin más bagaje que su razón. La aventura del conocimiento nos llevará a playas tal vez intuitivas pero no identificadas de antemano. El lenguaje coloquial del foro emplea en estos casos la expresión “vestir la muñeca”, poco respetuosa con los egregios antecedentes, pero muy descriptiva. Escogida la conclusión, la sentencia se viste con los mejores ropajes para su presentación en estrados como impecable silogismo. Siempre en beneficio del reo, el relato puede aligerarse si se omite, por ejemplo, que el ladrón accedió a la casa por una ventana. El juzgador escolástico suele ser persona de buen criterio y formación jurídica, posee una muy alta autoestima y está convencido de que el derecho se encuentra al servicio de la virtud cardinal de la justicia.

16 La sentencia “a la buena de Dios” se caracteriza por su desenvuelta aproximación al fallo. Algún parecido puede ofrecer con el producto de la “olla podrida”, pero se distingue de ésta por su desenfadada ligereza. Sus ingredientes son más gaseosos que líquidos, y pocas veces alcanzan la consistencia y relativa pesadez de la cocina castellana. Un atento observador podría atisbar también cierto parecido entre la sentencia “a la buena de Dios” y la “escolástica”, pero también aquí existen algunas diferencias. El juez epígono de Santo Tomás conoce por anticipado la meta a la que debe llegar y llegará indefectiblemente, cosa que no sucede en la variedad ahora examinada. El artífice de esta anómala resolución judicial suele estar escaso por igual de vocación y de lenguaje jurídico. Ocurre que, con frecuencia, se trasladan o manifiestan en el ámbito profesional los rasgos propios de una personalidad alegre, sin dobleces y hasta bien equilibrada en el marco de su deplorable nivel caracterológico. El devoto de la sentencia “a la buena de Dios” acostumbra a coincidir en sus actividades familiares y sociales con el “viva la Virgen”. Las anteriores pinceladas para abrir al lector el horizonte de más alambicadas sobre este modelo de conducta.

17 En casación, por hablar sólo de su escenario más habitual, la sentencia “**gratuita**” es aquella que no debió dictarse porque hubo motivos suficientes para inadmitir el recurso. Sirve, sin embargo, para hacer número, engordar las estadísticas y cumplir el módulo de trabajo esta-

La sentencia “escolástica” se caracteriza porque el juzgador, a semejanza del filósofo escolástico, primero fija la meta que se propone alcanzar y sólo después filosofa –por decirlo así– para alcanzarla



blecido por el Consejo General del Poder Judicial. Es, en consecuencia, un espécimen bien visto, gratificante y agradecido. Basta con repetir cuantas veces sea preciso que las causas de inadmisión se convierten, llegado el fallo, en causas de desestimación. Aquí, más que el talante de los jueces individualmente considerados, entran en juego la composición de las salas y su funcionamiento. Se trata, en términos generales, de un desgaste procesal, evitable, torticeramente provocado y económicamente gravoso.

18 También hay sentencias que hacen coincidir la pena de prisión con la prisión provisional, reinventando, ahora en sentido figurado, el “**lecho de Procusto**”, el bandido ático que murió sometido al mismo tormento que aplicaba a sus víctimas. De un lado –y es un suponer– no parece muy razonable condenar a tres o cuatro días más de los dos años ya cumplidos cautelarmente, y de otro, sí parece serlo para algunos jueces el cuadrar bien los balances, orillando así los enojosos problemas de los sobrantes abonables en otra causa. Algunos jueces con vocación contable y marcado sentido de la estética se inclinan por entregar su obra perfectamente acabada, sin excesos ni defectos, aunque sólo sea una apariencia tras la que se ocultan la arbitrariedad y la injusticia.

19 Las sentencias “**flamencas**” o “**colombianas**” ponen ingeniosa y/o sorprendentemente una pica donde nadie osó clavarla antes, o descubren mundos nuevos gracias a su particular lectura de los textos legales, adaptándolos a los propios deseos. Algunas de estas resoluciones, no todas, se sitúan en la línea política del llamado uso alternativo del derecho. Entonces las conclusiones pueden responder más a los prejuicios personales que a la clara voluntad de la ley. Numerosas absoluciones de “okupas” son muestra de lo dicho.

20 Y, para terminar, ya hay algunas sentencias **parcialmente en verso**. El primer fundamento jurídico de una muy poética sentencia dictada el 8 de enero de 1999, en un proceso de separación por un juez de Santa Cruz de Tenerife se expresa así: “Procede acceder a la separación que imploran el Sr. X, al que no le da la real gana de soportar la tensión, como la Sra. Y, que no sufriendo escarmiento, tras su primer tropezón, persiste en el mismo tono, y aduciendo el abandono, suplica una solución”.●

FALLO Y MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA: PODER DE DECISIÓN Y LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA DEL JUEZ

-I-

En los años 70, en los que ejercí como abogado ante la jurisdicción laboral, recibía con frecuencia sentencias en las que el fallo era su única parte legible. Por el fallo sabías del éxito o del fracaso de las pretensiones ejercitadas y con ello debías conformarte: la copia de la sentencia -obtenida a través del papel de calco azul oscuro repetidamente usado- no permitía leer con detalle; por otra parte, cuando lo conseguías tampoco podías aspirar a otro conocimiento distinto de la referencia a los preceptos legales aplicados, junto con “*los demás de general aplicación*”.

Eran, salvo contadas excepciones, sentencias jupiterinas empaquetadas en párrafos correlativos -cerrados y huérfanos de cualquier signo de puntuación expresivo de pausa o separación- que se iniciaban mediante los correspondientes gerundios -*Resultando que...; Considerando que...*- . La torturada sintaxis, propia de la interminable sucesión de ablativos absolutos, incluía parcos enunciados sobre los hechos tenidos como probados; a la vez que, en la fundamentación jurídica no se ofrecía justificación sobre lo decidido sino que, meramente, se consignaba el texto de la normativa que operaba como premisa causal de la decisión.

La implantación del Estado constitucional de Derecho dio paso a la creación de un Poder judicial separado y de una Administración de justicia al servicio del derecho de las personas a la tutela judicial de sus derechos e intereses legítimos.

En la época en la que accedí a la judicatura, aún no transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, ya era posible distinguir entre fallar un pleito y cumplir con el deber de justificación jurídica de la sentencia en la que se había dictado el fallo.

A partir de 1981, el Tribunal Constitucional, al revisar las sentencias sujetas a control en el



JUAN LUIS IBARRA ROBLES
Magistrado.
Presidente del TSJ
del País Vasco

recurso de amparo, alumbró un nuevo estilo de lenguaje jurídico-judicial y tradujo la exigencia constitucional de motivación de las resoluciones judiciales en un método de argumentación jurídica racional.

Cabía ya plantearse el “*arte de sentenciar*” que da título a la serie de artículos en la que se inscribe esta reflexión veraniega. Aunque creo que más que un arte es una artesanía, porque el dictado de la sentencia está muy vinculado al trabajo manual en el que la habilidad del autor se muestra y concluye en cada unidad producida, sin posibilidad de reproducción en serie.

En todo caso, la artesanía de la decisión judicial comienza cuando quien la adopta toma conciencia de la doble función del ejercicio de la potestad jurisdiccional que se expresa, respectivamente, en el fallo y en la motivación de cada sentencia.

-II-

La sentencia, escribió ya en 1972 Antonio Hernández Gil, es un acto de consciencia o conocimiento, un acto de conciencia -ya que siempre el enjuiciamiento jurídico afecta en mayor o menor medida a valores éticos que se ofrecen como superiores del ordenamiento jurídico- y un acto de voluntad con entidad para realizarse o imponerse.

En esta última dimensión, la sentencia constituye una declaración de voluntad jurídica, un acto de poder del Estado cuyo dictado es expresión preceptiva, exclusiva y excluyente, de los jueces que titularizan el poder de juzgar y de hacer ejecutar lo juzgado que se confiere por el artículo 117 CE.

Piero Calamandrei, en su obra *La génesis lógica de la sentencia civil*, distingue la sentencia de otras declaraciones de voluntad en razón de su



contenido jurídico: en relación con una situación de conflicto, el contenido de la sentencia expresa el “ius dicere” mediante la afirmación de la existencia o la inexistencia de una voluntad de la ley a favor o en contra del litigante.

Esta dimensión de la “potestas” se recoge formalmente en esa parte dispositiva de la sentencia que se enuncia como “fallo”.

El fallo determina y estatuye lo decidido por el órgano judicial respecto al conflicto adversarial; lo hace, en todo caso, con la fuerza de lo jurídicamente definitivo, y, una vez concluido el proceso de revisión, con la fuerza de la firmeza de la cosa juzgada: “institución procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una resolución judicial el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas en cuanto proyección del principio de seguridad jurídica” (Diccionario Español Jurídico, RAE-CGPI, 2016).

Esta fuerza con la que se dirimen los conflictos en las sentencias no tiene parangón en los productos de los demás poderes públicos: la eficacia de las normas producidas por el legislativo se alcanza cuando se encarnan en una práctica jurídica y en tanto no se modifiquen o deroguen por otra norma legal posterior; las políticas del ejecutivo son, por definición, inestables y sujetas a cambio en razón de la voluntad que se configure en cada cita electoral.



El “arte de sentenciar” – creo que más que un arte es una artesanía, porque está muy vinculado al trabajo manual en el que la habilidad del autor se muestra y concluye en cada unidad producida, sin posibilidad de reproducción en serie- se cifra en integrar la fuerza de lo decidido -“potestas”- en la “auctoritas” de la justificación razonable y razonada. Una integración por



La visión de CABAÑAS

la que se transmite el convencimiento de que la decisión es fruto del empeño en obtener la que, para quien dicta la sentencia, es la única respuesta jurídicamente correcta. Esta es la meta de quien está llamado a fallar en una sentencia. Si el juez al sentenciar no se propone como guía esta meta de la respuesta correcta, con plena consciencia de que puede no tener éxito en encontrarla, habrá que admitir con Jerzy Wróblewski, que el fallo de la sentencia dictada está imbuido de arbitrariedad.

Para llegar a esa decisión declarativa, constitutiva o de condena que el fallo impone a las partes en litigio, el juez o el tribunal, una vez sustanciado el proceso, habrá de abordar el enjuiciamiento del caso siguiendo un razonamiento jurídico de carácter argumental. Así se sigue del deber de motivación que se impone, en positivo, por el artículo 120.3 CE y de la proscripción de la arbitrariedad dispuesta por el artículo 9.3 CE.



Sin un razonamiento jurídico referido a la determinación de los hechos relevantes para la decisión, así como a la justificación argumentada sobre la razón jurídica de decidir, lo decidido será fruto de la arbitrariedad. Será, por tanto, un fallo ajeno a la legitimidad constitucionalmente conferida a los integrantes del Poder Judicial para satisfacer de manera racional y razonada las demandas de justicia en la resolución de los conflictos que se les confían.

Es en esta conjunción entre motivación y fallo donde se concentra el significado profundo de la jurisdicción como atributo del Estado constitucional de Derecho.

La validez justificativa de la motivación de la sentencia está, desde luego, subordinada tanto a la expresa denotación de su premisa normativa, como a la correcta determinación de la premisa fáctica; esto es, de la existencia de los hechos que se declaran probados y de su adecuada subsunción en el supuesto de hecho o en la consecuencia establecida por la norma para el mismo.

El estándar de calidad en cuanto a la premisa fáctica de la sentencia es especialmente riguroso en la jurisdicción penal. La exigencia de que la actividad cognoscitiva del juez penal se mueva en el ámbito de la averiguación imparcial y la acreditación de la verdad histórica es proporcionada a la intensidad en la afección que la sentencia condenatoria proyecta sobre los derechos fundamentales y libertades de la persona condenada. Por esta razón, la validez de la sentencia penal está subordinada a la verdad de los enunciados fácticos que se recogen en la declaración de hechos probados.

De forma que es en la sentencia penal donde se aprecia con más claridad la inescindibilidad entre la dimensión de la “potestas” conferida al juez y el elemento de la legitimación de ejercicio, de la “auctoritas” (Perfecto Andrés Ibáñez).

De esta manera, la jurisprudencia constitucional interpreta que la motivación de las sentencias se alinea con tres finalidades institucionales:

a) Satisfacer el derecho de los litigantes a conocer las razones fácticas y jurídicas que se han tenido en cuenta para alcanzar la decisión judicial. La motivación de la sentencia se dirige a lograr el convencimiento de los litigantes –también de quienes no ven reconocida la legitimidad de sus pretensiones- respecto de la corrección y la justicia de la decisión judicial.

Este cometido intraproceso de la motivación,

cuando se satisface, facilita la confianza de los litigantes en la Administración de Justicia al comprobar que se ha enjuiciado con pleno conocimiento de causa.

b) Aún en este ámbito intraproceso, la motivación suficiente resulta de todo punto imprescindible para que pueda satisfacerse el derecho del litigante a un eventual control jurídico por vía de recurso de apelación o de casación. Y

c) A su vez, el conocimiento por la sociedad de la motivación que funda una decisión judicial permite la crítica social y el subsiguiente posicionamiento, de conformidad o de discrepancia, que va a redundar en la legitimidad o en la deslegitimación del Poder Judicial.

- IV -

Por otra parte, la motivación de las sentencias contribuye a la configuración de la certeza jurídica. Y el nivel de certeza jurídica, nos recuerda Aulis Aarnio, es una importante medida de la legitimidad del sistema de justicia. Sólo la justificación razonable de la sentencia, expresada en argumentos apropiados, legitima la función del juzgador y genera la confianza en la Administración de Justicia.

Asistimos a una creciente relevancia del Poder judicial en relación con el correcto funcionamiento de los sistemas político-institucionales. Esta mayor relevancia trae causa de la constante expansión de las funciones encomendadas a la jurisdicción, singularmente en las funciones de garantía de los derechos fundamentales y de control de la legalidad en la actuación de los poderes públicos.

Esta realidad ha resituado las fuentes de la legitimidad del Poder judicial –más allá de la legitimidad legal expresada en la dimensión prescriptiva de la decisión jurisdiccional- en el terreno de la legitimidad democrática de la jurisdicción, entendida la democracia desde el prisma sustancial de la plena subordinación de los poderes públicos a la Constitución.

Luigi Ferrajoli ha reflexionado sobre este cambio de paradigma. En su virtud, la naturaleza de la democracia no se agota en la dimensión política, expresada en la onnipotencia de la mayoría, sino que incorpora una dimensión sustancial que vincula el contenido de las leyes con los principios constitucionales, condicionando la validez sustancial del sistema normativo a la garantía

Es en la sentencia penal donde se aprecia con más claridad la inescindibilidad entre la dimensión de la “potestas” conferida al juez y el elemento de la legitimación de ejercicio, de la “auctoritas”





**PRO
MEDE**

PROFESIONALES DE
LA MEDICINA Y EL DERECHO

SOMOS REFERENCIA EN PERITACIONES MÉDICAS

Gracias a nuestra eficaz gestión del expediente, y la permanente comunicación con la compañía, conseguimos que nuestro cliente obtenga resultados satisfactorios en tiempo y forma.

- 1** - Red de Médicos Valoradores en todo el territorio nacional (peninsular, insular y C.A de Ceuta y Melilla).
- 2** - Tipos de informes para su utilización en penal, civil, sociolaboral, contencioso administrativo:
 - Informes y dictámenes periciales.
 - Control y seguimiento del lesionado.
- 3** - Defensa del informe en Juicio Oral.
- 4** - Asesoramiento al letrado.
- 5** - Tramitación de Servicios Médicos, si procede, para reducir sanidad y secuelas.
- 6** - Informes de evaluación psicológica a cargo de la red de psicólogos de Promede.

91 216 53 89 / 91 447 84 71
vdcpromede@promede.com

www.promede.com



de los derechos fundamentales de todos; y que proyecta la jurisdicción, de manera decidida, sobre el control de la legalidad en la actuación o en la omisión de los poderes públicos. Ambos extremos se sustraen a la política y a la decisión de los poderes ejecutivos y administrativos para configurar la “*esfera de lo no decidible*” cuya garantía democrática se atribuye al Poder judicial.

En este marco, Ferrajoli mantiene el primer fundamento de la legitimidad democrática de la jurisdicción en la naturaleza tendencialmente cognitiva al que se somete el ejercicio de la potestad jurisdiccional, únicamente vinculado al imperio de la ley. Las funciones de garantía de los derechos fundamentales y libertades públicas sobre casos particulares e individuales prefigurados por la ley, absolutamente al margen, y en su caso en contra, del poder y de los intereses de la mayoría, definen el segundo fundamento legitimante.

- V -

La expresión “*la justicia emana del pueblo*”, recogida por el artículo 117 CE, indica que la legitimidad de la jurisdicción se obtiene mediante el ejercicio del “*arte de sentenciar*” y no puede alcanzarse al margen de la confianza de las personas en la imparcialidad, honestidad, competencia intelectual, capacidad de juicio y rigor ético de quienes administran justicia.

Lo que deslegitima la jurisdicción, nos dice Ferrajoli, no es ni el sentido contraintuitivo de algunas decisiones judiciales, ni el disenso que en las mismas se pueda expresar respecto de la mayoría social en el desempeño de la función de garantía de los derechos. Lo que produce ese efecto devastador es la generación de desconfianza y, aún peor, de miedo a los jueces. En tanto que la relación entre la jurisdicción y la confianza del pueblo, de quien emana la justicia, se presenta como un elemento nuclear en la obtención de la legitimidad democrática del Poder judicial.

Resulta, por ello, pertinente concluir esta reflexión haciendo una apelación a la necesidad de que la sentencia, en su motivación, se proponga la obtención de esa confianza ciudadana que acredita la legitimidad democrática del juzgador.

En el trabajo que he comentado, Ferrajoli suscita una serie de implicaciones en las que se expresa, a través de los mecanismos de legitimación social, el grado de avance o de retroceso



La sentencia, en su motivación, se propone la obtención de esa confianza ciudadana que acredita la legitimidad democrática del juzgador

de la legitimidad de la jurisdicción. Las tres que reproduzco, a mi juicio, deberíamos incluirlas en el manual del “*arte de sentenciar*”:

a) Es necesario preocuparse de que los jueces obtengan la confianza de cada persona que es parte en la causa, en términos de ausencia de interés personal respecto al conflicto. Para asegurar esta confianza, la regla deontológica que debe presidir el ejercicio de la jurisdicción –también en el momento de redactar la sentencia– es el respeto a las personas que integran la relación jurídico-procesal. El principio de estricta legalidad garantiza la intangibilidad jurídica y moral de las conciencias. De ello se sigue que en la sentencia no cabe ni preguntarse ni elucubrar sobre el alma, la moral o la personalidad de ninguno de los litigantes.

b) Razonar en la sentencia sobre la importancia de las garantías sustantivas y procesales y exigir, si fuera preciso, su reforzamiento contribuye a la tutela de la legitimidad y la independencia judicial, dado que ambas tienen en las garantías su principal fundamento y su razón de ser.

c) Dada la imposibilidad de una certeza objetiva absoluta, la verdad procesal, aunque sostenida en pruebas aplastantes, puede resultar falsa. Los jueces deben ser conscientes –también al establecer la premisa fáctica de la sentencia– de que la verificación probatoria es siempre el fruto de inducciones, y nunca de deducciones, y que por tanto en la justificación de la sentencia es siempre posible el error. La tercera implicación se refiere, por ello, a la actitud de los jueces en el ejercicio de sus funciones, también en la redacción de las sentencias, que debe estar presidida por la tolerancia para las razones controvertidas, la atención y control sobre todas las hipótesis y contra hipótesis en conflicto, la imparcialidad respecto la controversia, la prudencia, el equilibrio, la ponderación. Y, sobre todo, la asunción de la duda como hábito profesional y como estilo intelectual.

El “*arte de sentenciar*” se dirige, por tanto, hacia el horizonte de la excelencia cuando los jueces transpiran en el texto de sus resoluciones la empatía hacia lo que Martha C. Nussbaum denomina como el mito público de la humanidad equitativa. Es decir, la integración de la judicatura en una sociedad de personas con derechos que reconoce su propia humanidad y que no nos oculta de ella, ni a ella de nosotros. ●

Por ti y por todos tus compañeros

Más ventajas
y menos intereses
para hacer
sus sueños realidad.

Euribor

+1,25%


Condiciones :

- Euribor **+1,25 %**, con **bonificación del 1%**.
- TAE Variable: **1,91 %¹**.
- Sin comisión de apertura ni gastos de estudio.
- Plazo máximo hasta 30 años.

Infórmese en su sucursal habitual

Popular



 **Sucursales**
 **bancopopular.es**
 **@PopularResponde**

Con paso firme

Sin acotación mínima. Hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa, si éste es menor. Podrá obtener una bonificación por contratación de hasta el 1% por contratación o tenencia de productos/servicios: 0,50% por domiciliación de nómina o de cotizaciones a la Seguridad Social o a alguna de las Mutuas alternativas al RETA de la Seguridad Social. 0,50% por contratar dos de los siguientes productos: Seguro de Vida², Seguro Popular Hogar³ ó Plan de Pensiones, EPSV o Plan de Previsión Asegurado, con aportaciones anuales de al menos 600 €. Oferta válida hasta el 31 de diciembre de 2016. La concesión del riesgo estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. 1. TAE variable calculada para una hipoteca de 120.202,42 € a 30 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%, tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/09/16 (-0,048%). TAE variable calculada con, Seguro de Hogar con prima anual estimada de 166,72 € y Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 177,33 € estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 120.202,42 €. Esta TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE variable variará con las revisiones del tipo de interés. Considerando un 1.682,83 € de gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 240,41 € coste registro, 393,25 € coste gestoría, 510,86 € gastos notaría y 302,5 € de gastos de tasación estos costes son estimados y orientativos. Sin bonificaciones. TAE variable: 2,66%. (EUR)+2,25%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE variable calculada para una hipoteca de 120.202,42 € a 30 años con revisión anual. Seguro de Hogar con prima anual estimada de 166,72€, tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/09/16 (-0,048%). Considerando 1.682,83 € de gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 240,41 € coste registro, 393,25 € coste gestoría, 510,86 € gastos de notaría y 302,5 € de tasación, estos costes son estimados y orientativos. Esta TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés. 2. Compañía Aseguradora: Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. 3. Compañía Aseguradora: Allianz Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U. operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005.

PARA QUIÉN ESCRIBEN LOS JUECES

Una breve reflexión sobre el lenguaje de la justicia

“Haga el favor de poner atención en la primera cláusula porque es muy importante. Dice que... la parte contratante de la primera parte será considerada como la parte contratante de la primera parte. ¿Qué tal, está muy bien, eh?”.

Groucho Marx.
Una Noche en la Ópera.

PROBABLEMENTE ESTA CITA cinematográfica describa a la perfección los vericuetos del lenguaje jurídico. La escena dura poco más de tres minutos y lo paradójico de la situación es que cada una de las cláusulas es claramente prescindible, de hecho, Groucho Marx va arrancando a tiras cada uno de los puntos controvertidos con la frase: *“¿por qué hemos de pelearnos por una tontería como ésta? La cortamos”.*

No todas las referencias al lenguaje jurídico son, sin embargo, tan negativas, en 1840 Stendhal envió una carta a Honoré de Balzac en la que le comentaba que todas las mañanas, antes de empezar a escribir, leía dos o tres páginas del Código civil francés, esa lectura le ayudaba a fijar el estilo.

Revisada esta anécdota en sentido inverso, 175 años después, tal vez deberíamos plantearnos qué debemos leer los jueces para fijar nuestro estilo, sin duda la revisión de *la Cartuja de Parma* o *el Rojo y el Negro* serían una buena recomendación.

Sería interesante someter al escrutinio de un lingüista las resoluciones judiciales, pedirle su opinión profesional sobre el uso de los signos de puntuación, sobre la estructura de las frases, la extensión de los párrafos o la comprensibilidad del discurso de esas resoluciones.

¿Es necesario que los jueces cuenten con normas de estilo para el dictado de sus resoluciones? Esta es una cuestión no pacífica ya que puede considerarse que esas normas de estilo no son necesarias puesto que las leyes procesales establecen el modo en el que debe resolverse, por otra parte, la elaboración de estas normas de estilo puede considerarse como una invasión del principio de independencia judicial.



**JOSÉ M^a
FERNÁNDEZ
SEIJO**
Magistrado

No debe olvidarse que las principales instituciones públicas y privadas españolas cuentan con normas de estilo que identifican sus escritos y que definen su imagen corporativa. Las normas de estilo las configuran lingüistas, sociólogos y comunicadores, en el supuesto de que hubiera de elaborarse unas normas de estilo de los jueces, evidentemente éstos y sus órganos de gobierno deben intervenir en la elaboración de esas normas de estilo.

No se dice mucho cuando se afirma que el juez escribe para las partes ya que bajo la referencia *partes* se incluye tanto a los particulares que acuden a los tribunales, como a los profesionales *que* asisten o asesoran a esos particulares en sus reclamaciones. En muchas ocasiones el lenguaje de las resoluciones judiciales es hermético y se dirige sólo a iniciados, lo que hace que las sentencias sean de difícil comprensión.

Cierto es que el juez se ve mediatizado por el redactado de las leyes, y la técnica legislativa actual no es un ejemplo de claridad o precisión; al juez también le marcan las partes y sus escritos, en muchas ocasiones reiterativos y farragosos. Pese a estos obstáculos lo cierto es que un sistema efectivo de garantías debería obligar a los jueces a hacer un esfuerzo de claridad y comprensión, el juez debería aspirar a que sus resoluciones pudieran ser comprendidas por personas que no dispusieran de un conocimiento profundo del derecho.

EL RIESGO DE LA TRADUCCIÓN

Si el juez no realiza ese esfuerzo de comprensión corre el riesgo de que sus resoluciones no sean comprendidas y deban ser *traducidas*, con el riesgo que tiene toda traducción, no en vano hay un proverbio italiano que afirma que el traductor es un traidor (*traduttore, traditore*); el juez se ve *traicionado* por la lectura que hacen los abogados de las partes o por la interpretación que pueda aparecer en los medios de comunicación, estos dos vehículos de traducción, por bien intencionados que sean, pueden distorsionar el contenido de la sentencia, hacer énfasis en elementos accesorios.



Tanto el Ministerio de Justicia como el Consejo General del Poder Judicial han afrontado en los últimos años el problema del lenguaje de las resoluciones judiciales, se han celebrado cursos de formación, talleres y seminarios, se han creado comisiones de expertos destinadas a establecer unas reglas de estilo judicial. Los esfuerzos han sido vanos, no existe en la administración de justicia un libro de estilo que permita uniformar el lenguaje y estructura de las sentencias.

Sin embargo, dos recientes noticias pueden servirnos como referencia para conocer la actual preocupación sobre estas cuestiones: Hace unas semanas los presidentes de los tribunales supremos iberoamericanos anunciaron que las sentencias abandonarían las citas y referencias

Los esfuerzos han sido vanos, no existe en la administración de justicia un libro de estilo que permita uniformar el lenguaje y estructura de las sentencias

en latín, algunos jueces recibieron la noticia con indignación, consideraban que los principios y adagios latinos formaban parte inescindible del modo de razonar de los jueces, consideraban que al privar al juez del recurso al *latinajo* se le privaba de un elemento fundamental de su modo de pensar y trabajar; incluso se advirtió que esa prohibición podía atentar contra la independencia judicial.

Pocos días después de esa primera noticia, la Sala III del Tribunal Supremo español estableció unas reglas de estilo que afectaban a los escritos que debían presentar las partes, se limitaba su extensión (25 folio) y se pautaba el tipo de letra, su tamaño, los espacios entre líneas y los márgenes; desde la abogacía se han alzado voces muy críticas



La visión de
ORTUÑO

que denuncian que este tipo de indicaciones pueden llegar a generar indefensión.

Es curioso comprobar como los intentos por racionalizar el lenguaje y el estilo de los escritos y resoluciones judiciales son recibidos por la comunidad judicial como un ataque que incluso compromete derechos fundamentales. Parece que el lenguaje críptico y las estructuras barrocas fueran una garantía para el ciudadano.

Nadie discute que el tratamiento formal de un juicio de faltas por un conflicto de convivencia no puede ser idéntico al de un procedimiento de infracción de patentes farmacéuticas, sin embargo, pueden identificarse una serie de principios comunes a los que debiera responder cualquier auto o sentencia, sin que eso suponga atentar contra la independencia judicial.

Conviene hacer alguna referencia a cómo configura el juez su estilo. Antes de acceder a la carrera judicial cualquier jurista va conformando su bagaje intelectual a partir de su experiencia personal, de sus lecturas e inquietudes culturales, durante la carrera los profesores y materiales utilizados para el estudio confirmarán una manera de entender el derecho. Con esos antecedentes se empieza a estudiar la oposición en la que priman los conocimientos teóricos, en el examen para acceder a la carrera judicial no hay pruebas prácticas, primero ha de superarse un examen tipo test, después, dos pruebas teóricas en las que el aspirante ha de reproducir con más o menos precisión los textos legales y las principales referencias jurisprudenciales.

Se accede a la carrera judicial sin haber contrastado la capacidad del aspirante de resolver conflictos, se han superado pruebas básicamente memorísticas, debe ser en la Escuela Judicial en la que se contraste ese equipaje intelectual y se defina el estilo del juez. Por descontado, la Escuela Judicial debe ser respetuosa con ese equipaje intelectual, pero resulta imprescindible definir la estructura para resolver los conflictos, una estructura en la que el juez debe ser consciente de que debe dejar en segundo término sus valores personales y establecer en primer término el catálogo de valores que se derivan de la Constitución, de los Tratados Internacionales ratificados por España, para aplicar las normas con rectitud es necesario conocer y comprender cuál es ese sistema de valores y el papel que juegan en la resolución de conflictos.

La estructura del discurso del juez debe partir de

Se accede a la carrera judicial sin haber contrastado la capacidad del aspirante de resolver conflictos. Se han superado pruebas básicamente memorísticas. Debe ser en la Escuela Judicial en la que se contraste ese equipaje intelectual y se defina el estilo del juez



esos valores comunes, no puede quedar mediada por sus valores personales.

Del mismo modo, la Escuela Judicial ha de ser capaz de configurar una cultura de la jurisdicción, un modo común de atender al justiciable, de gestionar las vistas, un modo de redactar teniendo en cuenta esas pautas. El modo de ser del juez, su modo de expresarse o de redactar no es parte de la independencia judicial, la independencia no supone escribir como a uno le dé la gana, o relacionarse con el resto de operadores conforme a criterios subjetivos.

La Real Academia de la Lengua Española ha establecido unas reglas sobre el uso de los signos de puntuación, por mucho que nos fascine la prosa de Marcel Proust o los relatos de William Faulkner, no parece que sean referentes útiles a la hora de redactar una sentencia.

También es importante el dominio de la semántica, la precisión terminológica, adjetivos y metáforas pueden distorsionar el discurso judicial, como también lo puede distorsionar el abuso de la ironía. Las resoluciones judiciales no pueden ser un ejercicio de estilo personal sino un relato comprensible para las partes, un relato que no genere tensiones complementarias y que ponga de manifiesto que el juez ha entendido el conflicto que debe resolver. Tampoco es de recibo que las sentencias hayan de contentarse con ser un ejercicio de cortar y pegar pasajes sacados de resoluciones anteriores, la incorporación de la tecnología a la actividad del juez no puede reducirse al manejo mecánico de las bases de datos.



HABILIDADES LINGÜÍSTICAS

La Escuela Judicial debería ser capaz de aportar a los futuros jueces esas habilidades instrumentales, habilidades que van más allá de la estricta formación jurídica y que permiten definir al juez como un funcionario constitucionalmente comprometido, que responde a una idea de servicio público en la que los conocimientos instrumentales potencian sus habilidades como comunicador, la capacidad de empatizar con la parte más débil incluso aunque no tenga la razón.

La Escuela Judicial tiene ahora la oportunidad de incorporar a su proyecto docente la experiencia que ha permitido la elaboración del Diccionario del Español Jurídico, presentada en sociedad el pasado 27 de abril.

Para establecer esos elementos comunes tal vez haya que poner la mirada en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en su técnica para sentenciar. El Tribunal de Luxemburgo debe afrontar una situación extremadamente delicada ya que la práctica totalidad de los documentos han de traducirse a los 23 idiomas de la Unión Europea, esta circunstancia convierte el Tribunal en un pequeño babel que podría ser ingobernable, pese a ello sus resoluciones son especialmente claras. El equipo de lingüistas y traductores de Tribunal es casi tan amplio como el de juristas, se busca cierta homogeneidad en las resoluciones y, con el objeto de facilitar tanto el debate en la vista previa como la deliberación, los párrafos de las resoluciones del Tribunal suelen ser breves, concisos.

Partiendo de la experiencia del Tribunal de Luxemburgo seguramente podrían identificarse una serie de pautas básicas para la estructura de las resoluciones judiciales, estas pautas se podrían sintetizar del modo siguiente:

1. Las resoluciones judiciales deberían disponer de un relato de hechos que aparezca claramente diferenciado. Este relato de hechos debe referirse tanto a los no discutidos como a los controvertidos, identificando los medios de prueba que ha permitido dirimir la controversia. En el relato de hechos probados no deberían incluirse ni referencias jurídicas ni otras consideraciones que las estrictamente necesarias para la comprensión del relato. La relación de hechos debería ser comprensible para cualquier lego.

2. Deberían identificarse las normas y preceptos aplicados para resolver el conflicto. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea establece una relación pormenorizada de las normas internas y co-

EN PRÓXIMAS ENTREGAS SE PUBLICARÁN NUEVOS ARTÍCULOS DE ESTA SERIE. Entre otros:

- Qué espera el abogado de una sentencia (Cristina Llop)
- Así elaboro una sentencia (el sentenciador en el diván) (Francisco Gutiérrez)
- La previsibilidad del pronunciamiento judicial: pero... ¿existe la jurisprudencia? (José Ramón Chaves)
- Juzgando sentencias (Javier Hernández)
- Cuanto influyen los abogados en la sentencia (Luis Rodríguez Vega)
- Sentenciar desde Europa. Una visión desde el TEDH (Javier Borrego)

munitarias necesarias para dar respuesta al conflicto. Estas normas se reproducen literalmente, sin perjuicio de que en un momento posterior el Tribunal pueda realizar consideraciones o interpretaciones de los preceptos citados.

3. Es conveniente que en la Sentencia se identifique con claridad la posición que ha defendido cada una de las partes durante el pleito, no es necesario que se trate de una reproducción literal de pretensiones y alegaciones, pero sí centrar la perspectiva que cada parte ha mantenido en los escritos iniciales o en la vista de juicio.

4. Los párrafos de las resoluciones judiciales deberían ser breves, concisos. No más de cuatro o cinco líneas, evitando las oraciones subordinadas, sin circunloquios. Los párrafos deberían constar numerados, sin excesivos subapartados.

5. Convendría, sobre todo en los procedimientos complicados, encabezar cada uno de los párrafos, el juez debería identificar la cuestión que va a tratarse en cada uno de los apartados de la sentencia.

Se trata de ideas sueltas sobre las que reflexionar. Un punto de partida, no de llegada. ●

ENRIQUE SANZ FERNÁNDEZ-LOMANA, presidente de la Mutualidad de la Abogacía

“La Mutualidad ofrece un sistema muy bien gestionado de capitalización individual, una de sus mayores fortalezas frente a unas pensiones públicas insostenibles”

Texto **Andrés Garvi Carvajal** Fotografías **Antonio Marcos**

Enrique Sanz Fernández-Lomana, con una larga experiencia profesional como abogado, preside una entidad integrada por más de 192.000 mutualistas, con un volumen de ahorro gestionado de 5.600 millones de euros y unos activos con valor de mercado que asciende a 7.219 millones de euros.

La Junta de Gobierno de la Mutualidad de la Abogacía eligió el pasado 13 de julio a Enrique Sanz como nuevo presidente de la entidad aseguradora. Ex decano del Colegio de Abogados de Valladolid, consejero electivo y tesorero del Consejo General de la Abogacía Española en el momento de su nombramiento, ha relevado en el cargo a Luis de Angulo Rodríguez, quien ha estado al frente de la Mutualidad de la Abogacía desde 1995.

El nuevo presidente toma el relevo con un proyecto basado en la continuidad teniendo en cuenta que desde 2006 ha trabajado al lado del anterior presidente como vocal de la Junta de Gobierno de la Mutualidad y presidente de la Comisión de Auditoría Interna estos tres últimos años.

Ha desempeñado su labor como Tesorero del Consejo General de la Abogacía desde 2010 hasta la actualidad, lo que le coloca en una posición estratégica para gestionar la Mutualidad, entidad basada en la solvencia y la rentabilidad.

¿Cuáles son sus objetivos al frente de esta nueva etapa en la Mutualidad de la Abogacía?

La Mutualidad ha tenido un crecimiento espectacular en los últimos diez años, pasando de de 133.900 mutualistas a finales de 2005 a más de 192.000 en el mes de junio pasado, y de 1.862 millones de euros de ahorro gestionado en la misma

fecha a más de 5.600 millones en la actualidad. Ahora debemos esforzarnos en impulsar un incremento selectivo, es decir, tenemos que volcarnos en conseguir una mejor previsión social, tanto para aquellos abogados que han optado por la Mutualidad como alternativa al sistema público, como para los que la utilizan como complementaria de la seguridad social. Tenemos que lograr que los abogados que llegan al término de su vida activa dispongan de una pensión digna y adecuada al estatus económico que han tenido durante su vida profesional, y para ello tenemos que ser capaces de convencer a nuestros mutualistas de la necesidad de incrementar sus aportaciones en la medida de las posibilidades de cada uno, de concienciarles en la conveniencia del ahorro estable pero progresivo a lo largo de su vida laboral. Para ello tenemos que acercarnos más al mutualista, mejorando nuestra política de comunicación; fortaleciendo aun más nuestra colaboración con los Colegios y Consejos; y avanzar en transparencia y en responsabilidad social corporativa, aspectos, estos dos últimos, para los que hemos creado un área específica en la Junta de Gobierno.

Antes de su nombramiento, usted llevaba más de 10 años como vocal de la Junta de Gobierno de esta institución ¿qué logros más importantes podría destacar en este periodo?

Como le decía, en estos años se ha producido un gran crecimiento de la Mutualidad, en las magnitudes que le indicaba pero, al propio tiempo, se han conseguido rentabilidades medias superiores al 5% y se han incrementado los fondos propios en



casi 9,4 millones de euros a finales de 2005 a algo más de 266 millones al cierre de 2015, reforzando patrimonialmente a la entidad hasta situarla en un ratio de solvencia del 269% respecto del capital regulatorio exigido por Solvencia II. Todo ello con una gran austeridad en el gasto, reduciéndose año tras año hasta llegar a un ratio de 0,23% respecto del ahorro gestionado, y sin descuidar las acciones solidarias que la Mutualidad lleva a cabo a través de su Fundación. Creo que quienes hemos estado estos años en el órgano de gobierno de la entidad podemos estar satisfechos de los resultados obtenidos en todos los órdenes, como debe estarlo igualmente el equipo directivo y los empleados de la casa, pues todos, desde el presidente hasta el último trabajador tienen el mérito de haber contribuido a conseguir tan importantes logros.

¿Cree que los abogados están concienciados de la necesidad de contar con una previsión personal y aseguradora?, los jóvenes ¿tienen más conciencia de asegurar su futuro?

Los españoles, en general, hemos tenido siempre escasa preocupación por nuestra previsión social, pero no me cabe la menor duda de que los abogados, como cualquier trabajador, somos conscientes de la necesidad de disponer de una cobertura que nos ofrezca recursos económicos para subsistir cuando lleguemos al término de nuestra vida ac-

“Tenemos que lograr que los abogados que llegan al término de su vida activa dispongan de una pensión digna y adecuada al estatus económico que han tenido durante su vida profesional.”

tiva, o para supuestos de incapacidad o invalidez. Ahora bien, creo también que esa necesidad se va manifestando con mayor intensidad con el paso de los años, cuando vamos viendo más cerca la fecha de nuestra jubilación. Y, entonces, el esfuerzo de ahorro que tendremos que realizar es mucho mayor y en muchas ocasiones insuficiente para obtener una pensión digna. Por ello, creo que tenemos que impulsar la cultura del ahorro; incentivar a los más jóvenes para que, cuanto antes, comiencen a diseñar su previsión social, para que hagan aportaciones desde el principio, pues este es el mejor camino para dotarse de una cobertura suficiente con un menor esfuerzo. Por ello le decía al contestar a su primera pregunta que nuestros objetivos de crecimiento deben estar centrados en la mejora de la previsión social de los abogados a través del incremento paulatino de sus aportaciones.

La Mutualidad ha afrontado mejor que otras aseguradoras la crisis económica y financiera ¿cuáles son los principales retos económicos a los que se enfrenta la institución?

Nuestro ratio de solvencia está entre los más altos del sector, y en la actualidad disponemos de unas plusvalías tácitas superiores a los 1.500 millones de euros, lo que nos permite afrontar el futuro con tranquilidad. Ahora bien, no podemos obviar que nos encontramos en un entorno de muy bajos ti-

pos de interés, incluso negativos, por lo que tendremos que ajustar nuestros objetivos a la evolución real de los tipos de interés de los mercados financieros, siempre buscando la banda mas alta de rentabilidad posible, a lo que, sin duda, ayudará la fortaleza de nuestra actual cartera.

¿Cómo valora la apuesta de la Mutuality por los valores inmobiliarios?

La inversión de la Mutuality en inmuebles está muy equilibrada, representa actualmente el 9,40% de nuestra cartera y en los últimos diez años nos ha ofrecido una rentabilidad media del 8,96% computando las plusvalías obtenidas. En este sentido continuaremos invirtiendo selectivamente en edificios ubicados en zonas "prime", preferentemente con arrendamientos estables y sopesando no sólo la rentabilidad ofrecida, sino la penalización que estas inversiones inmobiliarias tienen para el cálculo del capital regulatorio exigido por Solvencia II.

Desde su experiencia, ¿cómo ve el futuro de la Mutuality de la Abogacía y su capacidad para gestionar con solvencia y seguridad los fondos de la entidad y las aportaciones de los mutualistas?

Desde el punto de vista de la solvencia no se nos plantea ninguna inquietud, pese a que su mejora es un objetivo permanente en los planes de acción de la entidad. En cuanto a la gestión de los fondos, estaremos atentos a la coyuntura económica y, sobre todo, financiera de cada momento para conseguir la mayor rentabilidad posible para el ahorro de nuestros mutualistas. Por ello continuaremos apostando por rentabilidades estables, a medio y largo plazo, con la prudencia que nos ha caracterizado históricamente.

Ahora que se debate en nuestro país sobre las prestaciones sociales, ¿qué ventajas ofrece la Mutuality?

El actual sistema de pensiones, en los términos en que está planteado, es manifiestamente insostenible. Este es un hecho constatado desde hace ya muchos años, pero al que nadie se atreve a poner soluciones que definitivamente contribuyan a resolver este grave problema. El sistema público es de reparto y, por tanto, los jubilados actuales perciben sus pensiones con cargo a las aportaciones que hacen los trabajadores activos. Lo que ocurre es que cada vez son mayores las expectativas de vida y los jubilados cobran sus pensiones durante mas tiempo; además, el número de cotizantes ha bajado y para fomentar el empleo se han reducido inicialmente las cotizaciones a la seguridad social. Todas estas circunstancias, como digo, están minando el sistema.



“Desde el punto de vista de la solvencia no se nos plantea ninguna inquietud, pese a que su mejora es un objetivo permanente en los planes de acción de la entidad.”

Frente a esta situación, la Mutuality ofrece un sistema de capitalización individual, y es aquí donde manifiesta una de sus mayores fortalezas. Todas las aportaciones que hacen los mutualistas a lo largo de su vida profesional se integran en su cuenta de posición individualizada, a la que se van abonando igualmente las rentabilidades obtenidas y de cuyo montante total podrá disponer al llegar a la edad de jubilación, en las distintas modalidades de percepción que ofrece el Plan Universal. Pero, con ser muy importante, no es esta la única ventaja que ofrece la Mutuality, también una gran flexibilidad para diseñar la previsión a la medida de las necesidades de cada mutualista, como también la compatibilidad de la jubilación con la continuidad del ejercicio profesional y con la percepción de pensiones públicas generadas por otras actividades.

Por último, tras más de 60 años de funcionamiento, ¿cuál es el futuro de la Mutuality?, ¿tendrá que modificarse de manera notable para hacer frente a los retos de futuro?

Las ventajas que ofrece la Mutuality, a las que me refería en la anterior pregunta, como otras muchas que no es momento de tratar ahora, evidencian la garantía de futuro para una entidad que ofrece cobertura a más de 190.000 mutualistas a través de un sistema sostenible y muy bien gestionado. En este sentido, no tenga la mas mínima duda, la Mutuality irá adaptándose a las coyunturas de cada momento, como lo ha hecho hasta ahora, para dotar a los abogados de un potente y eficaz sistema de previsión social alternativo, pero también complementario para aquellos abogados que han optado por el sistema público, ya sea en el Régimen de Trabajadores Autónomos o bien por cuenta ajena. ●

CARTA, NO DE DESPEDIDA, A LUIS DE ANGULO

VICTORIA ORTEGA, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española

QUERIDO LUIS: Eras uno de los más veteranos, casi el que más, en el Consejo General de la Abogacía Española, y eso sólo porque Juanjo Domínguez se empeña en que nadie le gane en antigüedad. Así que este adiós, al cesar como presidente de la Mutualidad de la Abogacía y, por tanto, como consejero del Consejo General, no es fácil. Cuando vengamos al próximo Pleno se nos va a hacer a todos muy extraño que tú no estés en esa primera fila que representa mucho más que un lugar. Es una forma de estar y de ser, de formar parte de esta Casa de la Abogacía.

Desde que como decano de Granada, en 1985 te incorporaste como consejero a esta casa hasta 1992, y luego, desde 1995, ya como presidente de la Mutualidad, ni tu presencia ni tu opinión ni tu consejo nos han faltado nunca. Como presidente de la Comisión de Ordenación Profesional y Colegial e, incluso, como presidente en funciones del Consejo entre noviembre y diciembre de 1996, siempre has actuado con inteligencia, con moderación y con un gran bagaje jurídico. Fuiste autor del Reglamento de distinciones y has dejado tu huella en muchos de los acuerdos de este Consejo. Siempre dispuesto a superar cualquier problema o cualquier dificultad. Siempre siendo un ejemplo a seguir para todos nosotros. Lo sigues siendo hoy.

Hago más todas las palabras que pronunció en tu despedida en la Mutualidad, Enrique Sanz Fernández-Lomana, tu sucesor. Si en esta casa has ayudado a todos los decanos y consejeros, a los Colegios y a los abogados, compartiendo las decisiones, en la Mutualidad has abierto una puerta a un futuro mejor a todos los abogados que son mutualistas. De eso nos vamos a beneficiar todos y tiene una trascendencia inmensa.

Has ayudado, aquí y en la Mutualidad, a que la Abogacía entre en la modernidad y en la solvencia. A generar la confianza del colectivo y en el colectivo y a mejorar nuestra imagen social. Un abogado que entrega su vida a la defensa de los derechos de todos los ciudadanos, merece que, cuando termina su vida profesional, tenga una cierta seguridad, unas garantías de poder seguir viendo con dignidad. Tu trabajo en la Mutualidad ha contribuido de manera muy importante a ello. Yo también te doy las gracias en nombre



de todos los abogados y de todos los mutualistas. Nadie podrá decir que ha tenido una rentabilidad más alta que tú. “Decía Cicerón que “la amistad comienza donde termina el interés”, pero tú has demostrado que el interés ayuda a la amistad, sobre todo cuando se consiguen rentabilidades como las que ofrece la Mutualidad...

Esta sigue siendo tu casa y aquí seguiremos necesitando tu conocimiento y tu consejo. Por eso no hablo de despedida. Nos veremos dentro de unos meses en Granada, cuando se celebren las próximas Jornadas de Juntas de Gobierno. Tú serás un invitado muy especial y allí podremos reconocerte nuevamente, todo lo que has hecho por la Abogacía.

Gracias, Luis, de corazón. Tienes desde 2001 la Gran Cruz al Mérito en el Servicio de la Abogacía. La has renovado permanentemente desde entonces. Como decía Neruda, “ese alguien que te convence de que hay una puerta lista para que tú la abras, esa es una amistad eterna”. La tuya y la nuestra, la de todos los consejeros contigo es exactamente eso: una amistad eterna.

Dejas, además, un sucesor, Enrique Sanz Fernández-Lomana, que va a seguir, seguro, la senda del éxito y el camino austero, eficaz y eficiente que ha seguido la Mutualidad en estos años

Esta casa será siempre tu casa. Hasta siempre, Luis. ●

¿HACIA EL OCASO DE LOS DERECHOS DE DEFENSA? (LA PROGRESIVA PERVERSIÓN DE LA JUSTICIA PENAL) (I)



**LUÍS
RODRÍGUEZ
RAMOS**

Catedrático de
Derecho Penal y
abogado

Una serie de factores están minimizando los derechos que garantizan la defensa de los ciudadanos investigados, encausados, acusados e incluso condenados, traicionando las previsiones de la vigente Constitución y de los Convenios internacionales de derechos humanos. Las principales mermas de estos derechos consisten en el abuso de las medidas cautelares tanto personales como reales, en el excesivo uso del secreto interno y de otras medidas de investigación desproporcionadamente invasivas de derechos fundamentales y, en general, en la exacerbación de la prevención general en detrimento de la especial, recortando el ámbito de vigencia real y efectiva de los derechos fundamentales de los justiciables sujetos pasivos del proceso. En cuanto a las causas de esta devaluación del derecho de defensa, existen factores viejos y nuevos: la persistencia de la figura del juez instructor, las sinergias inquisitivas y las forzadas sentencias de conformidad, la dejación de la instrucción por el juez y el fiscal en manos a la policía y la Agencia tributaria quedando ellos como meros tramitadores, la presión mediática favorable al linchamiento de los sospechosos de corrupción o de otros delitos que generan especial rechazo y la irresponsabilidad de las acusaciones frente a la temeridad. Los remedios son tan evidentes como posibles, si los abogados, sus colegios y el Consejo General de la Abogacía ponen su empeño en esta empresa hasta que llegue a buen fin.

I. PLANTEAMIENTO

Los derechos de defensa¹ de los investigados, encausados, acusados, condenados, e incluso los sobreseídos o absueltos en sentencia, están en la práctica muy lastrados a pesar de su solemne reconocimiento constitucional con el rango de derechos fundamentales y de la exigencia de su realidad y efectividad (arts. 1, 9, 10, 17, 24, 25, 117 y 121 CE). Los pesados “lastres” que van hundiendo hacia el pasado las mencionadas realidad y

¹ En realidad el derecho fundamental de defensa se puede configurar como un conjunto de derechos también fundamentales, contenidos en la tutela judicial efectiva que es el reverso de la indefensión, y que son entre otros: los derechos a la legalidad sustantiva, procesal y penitenciaria, a la información de lo que se le acusa, a la prueba, a un proceso con todas las garantías, a la igualdad de armas, a la imparcialidad judicial,.....

efectividad de estos derechos, intrínsecamente vinculados al más genérico de la tutela judicial efectiva (art. 24 CE), tienen un origen temporal diverso, pues mientras algunos se remontan a la Administración de justicia en nombre del Rey que encarnaba la monarquía absoluta del *ancien régime*, otros son de corte más actual e incluso de la época posterior a la promulgación de la CE.

Este artículo pretende describir resumidamente la realidad de este ocaso de los derechos de defensa, denunciando las principales causas y reclamando los correspondientes remedios, que suponen incluso modificaciones constitucionales para el logro de la segunda revolución en la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, considerando que la primera proviene de la ya lejana Revolución de 1868, que fue muy adecuada para una sociedad rural, agrícola y cerrada al exterior, mientras que la segunda aún pendiente tendría que ajustarse a la actual realidad socioeconómica urbana, industrial, de servicios y globalizada. Esta segunda revolución exige una larga e ingente labor de preparación e implementación, que requeriría varias legislaturas para su efectiva implantación, por lo que resultaría indispensable un previo pacto de Estado de los principales partidos políticos.

II. LAS PRINCIPALES MERMAS DE LOS DERECHOS DE DEFENSA

1. Abuso de las medidas cautelares personales

Comenzando por los aspectos más graves y trágicos de la devaluación de los derechos de defensa, hay que aludir a las dos medidas cautelares personales más agresivas: la detención y la prisión preventiva, que tienen el carácter de derecho fundamental reforzado o reduplicado, al estar amparada la libertad tanto de modo directo por el artículo 17 CE, como indirecto al resultar afectada por la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa en el 24 y en el artículo 6 CEDH.

Obviando por ahora la regresión que supuso el plazo máximo de detención policial de 72 horas, frente a las 24 de los anteriores textos constitucionales españoles (salvo el pseudoconstitucional Fuero de los españoles de la era franquista que fue el precedente de la actual CE), lo cierto



es que la detención y, con mayor razón, la prisión preventiva son medidas excepcionales y extremas, pues lo ordinario es que una persona no sufra mermas de sus derechos y especialmente de su libertad, en tanto no haya sido condenada por sentencia firme a una pena de tal naturaleza². Sin embargo, la experiencia de los abogados penalistas, incluso después de la reforma profunda de 2003 que afectó a la prisión provisional³, no es satisfactoria tanto por los abusos, conscientes o erróneos, en la adopción de tales medidas, como por la irresponsabilidad del Estado-Juez cuando esa cautelar se declara posteriormente improcedente o excesiva, errónea en definitiva, al absolverse al investigado mediante sobreseimiento o sentencia como luego se detalla.

La detención es un modo excepcional de llamar al proceso al investigado como disponen tanto

² Al ser abonable la el tiempo de prisión preventiva al de condena de privación de libertad, es obvia al identidad de naturaleza material.

³ En la Disposición final segunda de la LO 9/1995 del Tribunal de jurado, modificó el artículo 504 LECr impidiendo que el juez de instrucción pudiera acodar de oficio, como venia haciendo desde 1882, requiriéndose que al menos una acusación la solicitase. Posteriormente, tras las severas críticas del TC, mediante LO 13/2003 formuló la hoy vigente, con mayores y mejores garantías para el investigado. La tendencia de los jueces de instrucción a atender la solicitudes del “cuerpo hermano” –Ministerio fiscal- de acodar la prisión, sumada a su parcialidad estructural, es estadísticamente muy alta, a pesar de los argumentos que esgrima la defensa en sentido contrario.

los preceptos citados de la CE y del CEDH como los artículos 486 y siguientes LECr. La modalidad ordinaria es la citación de comparecencia ante el Juez de instrucción cuantas veces sea necesario. La prisión preventiva es aún más excepcional por los graves daños materiales y morales que causa al investigado. Pues bien, la experiencia de los abogados penalistas, especialmente en los macroprocesos que son de especial interés mediático, es el abuso de ambas medidas cautelares pues, particularmente la prisión, en ocasiones no está legalmente amparada bien por inexistencia de la *condictio sine qua non* denominada *fumus boni iuris* (indicios bastantes de existencia real de unos hechos, es decir, los tradicionales “indicios racionales de criminalidad”), bien por no estar justificadamente presentes alguno de los motivos que legitiman la prisión: riesgo de fuga, destrucción de pruebas o peligro de comisión de nuevos delitos.

Las detenciones abusivas, por su improcedencia o por su excesiva duración⁴, con su posible complemento de la subsiguiente prisión preventiva, también se vienen utilizando, más o menos inconscientemente, como instrumentos de “tortura psicológica” para forzar al investigado a una confesión no querida, tanto de su propia culpabilidad cuanto de los posibles coautores o partícipes, conculcando obviamente el ordenamiento jurídico.

Los derechos de defensa de los investigados, encausados, acusados, condenados, e incluso los sobreseídos o absueltos en sentencia, están en la práctica muy lastrados a pesar de su solemne reconocimiento constitucional con el rango de derechos fundamentales y de la exigencia de su realidad y efectividad



Las medidas cautelares reales, concretamente el embargo, sólo es procedente tras haberse fijado las cuantías de las posibles responsabilidades pecuniarias derivadas de un delito, y acreditado también el *fumus boni iuris* y la negativa del investigado a constituir fianza o ser ésta insuficiente

2. Y de las medidas cautelares reales

Pero la restricción del derecho de defensa no sólo deviene del referido abuso de las medidas cautelares personales, sino también de las reales, especialmente de los embargos y en particular de los bloqueos de cuentas bancarias, bien pervirtiendo la posibilidad de adoptar medidas urgentes al amparo del artículo 13 LECr, bien interpretando extensivamente los artículo 600 LECr y/o el 4 LEC, al ampararse en los artículos 726 y siguientes de ésta última ley, adoptando estos embargos al iniciarse un proceso penal, incluso declarado secreto para los investigados.

Las medidas cautelares reales, concretamente el embargo, sólo es procedente tras haberse fijado las cuantías de las posibles responsabilidades pecuniarias derivadas de un delito, y acreditado también el *fumus boni iuris* y la negativa del investigado a constituir fianza o ser ésta insuficiente

⁴ La duración de la detención debe ser la menor posible, aun cuando se esté lejos del tope de las setenta y dos horas actual, excesivo si se consideran las veinticuatro horas como la precedente tradición de las constituciones históricas, salvo la pseudoconsolidación que fue el Fuero de los Españoles franquista. Hoy se mantiene una incongruencia interna entre los plazos constitucionales y los de la LECr de 1882, pues el art. 497 prevé que la detención judicial puede durar hasta setenta y dos horas, plazo lógico si la policial tuviese como límite máximo las veinticuatro, pues en la actualidad la detención puede durar hasta seis días -144 horas-; en el Caso Malaya, el juez instructor que ordenó la detención -judicial por tarto-, por remitir al detenido a una comisaría, consideró que podía acumular ambos plazos, acumulación que fue declarada inconstitucional por el TC.



ciente. También procedería el embargo como “decomiso anticipado o preventivo”⁵, pero tendría que circunscribirse a los efectos del delito y a la acreditación de que las cuentas embargadas pueden albergar tales bienes, al no estar justificados por otros conceptos los correspondientes ingresos.

Y para colmo, estos embargos claramente abusivos por ser *contra legem*, a veces se extienden a las cuentas de los cónyuges o incluso a inmuebles de los afines.

3. SECRETO INTERNO Y OTRAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN LESIVAS PARA EL DERECHO DE DEFENSA

Esta poda continua de los derechos específicos de la defensa se suele encubrir y reforzar mediante la declaración del secreto interno de las actuaciones, además prolongado en el tiempo mediante sucesivas renovaciones (art. 302 LECr), que impide al investigado conocer con precisión y extensión el objeto de su imputación y las pruebas que puedan existir en apoyatura la misma, falta de

⁵ Art. 127 octies CP, pero en ocasiones los jueces de instrucción llegan a confundir las medidas cautelares reales del artículo 13 LECr y/o el mencionado decomiso cautelar, con el tradicional embargo para cubrir las posibles responsabilidades pecuniarias, aplicándolo sin la previa solicitud de fianza y la consiguiente cuantificación exacta de su importe (arts. 589 y ss LECr).

El Instituto de Derecho de Autor convoca: **Premio Antonio Delgado**

IV EDICIÓN



Premio
**ANTONIO
DELGADO**

sobre investigación
en derecho de autor
y derechos conexos

Plazo para la recepción de los estudios:
del 25 de julio al 18 de noviembre de 2016

1º Premio: 3.000 € – 2º Premio: 1.500 €

Consulte las bases de la convocatoria en www.institutoautor.org

Organiza:



Colaboran:



Apoya:



La restricción cada vez mayor del concepto de prueba ilícitamente obtenida que genera nulidad de actuaciones, regulada en el artículo 11 LOPJ, termina de colmar la jibarización de los derechos de defensa

información que obviamente merma sus posibilidades de defensa. Se abusa igualmente de este secreto, para permitir al fiscal, al juez instructor, a la policía judicial y a la Agencia tributaria recabar información mediante la práctica de diligencias de investigación, sin conocimiento ni intervención de las defensas, modalidad de instruir muy cómoda para los instructores pero claramente agresiva contra la igualdad de armas y en definitiva los derechos de defensa.

En este mismo ambiente de secreto, ante la imposibilidad de oposición mediante recurso por ausencia total de información, el “*team inquisitivo*” se excede en el acuerdo de medidas de investigación invasivas de la intimidad, desproporcionadas muchas veces, tales como entradas y registros en domicilios y lugares cerrados con incautación indiscriminada de documentación impresa y, sobre todo, de soportes informáticos⁶, intervenciones telefónicas y de otros medios telemáticos⁷, etc. Y en fin, la restricción cada vez mayor del concepto de prueba ilícitamente obtenida que genera nulidad de actuaciones, regulada en el artículo 11 LOPJ, termina de colmar la jibarización de los derechos de defensa⁸.

⁶ La regulación de los registros y consiguiente incautación de documentos, aun cuando sea mejorable, es suficientemente expresiva en la actual versión de la vieja LECr (especialmente arts. 558 y ss LECr), sin embargo se producen notables abusos a la hora de no seleccionar los documentos a requisar, sobre todo si están en soportes informáticos, pues la tendencia es a llevarse todos los ordenadores y archivos externos o, en el menos agresivo de los supuestos, copiar todos los archivos sitios en los discos duros o en otros instrumentos de archivo.

Y en conexión con todo lo anterior, especialmente vinculado al no reconocimiento de la ilicitud de la prueba, a la prolongación del secreto interno y de las escuchas telefónicas y de la recogida de documentación no circunscrita a los hechos investigados, está la praxis de las investigaciones prospectivas, no sólo rastreando el pasado sino incluso vigilando el futuro para asistir a la prolongación de las acciones delictivas originales, y hasta de nuevas acciones delictivas a perseguir luego en ese mismo procedimiento, en vez de evitar la continuidad delictiva. Se practica sin recato la técnica investigadora de “echar la red para ver si cae algún pez”, en vez de tener una previa *notitia criminis* sobre algún “pez”, abrirle las correspondientes diligencias previas y luego acordar las medidas de investigación pertinentes mirando al pasado y solamente para “pescar ese pez”. ●

En el próximo número, (y II) Las causas de la devaluación del Derecho de Defensa

⁷ Aun cuando haya sido positiva la reciente reforma de la LECr procedente de la LO 13/2015, en relación con las medidas de investigación relativas a la tecnología telemática, reforma reclamada durante muchos años por el TC e incluso por el TEDH, el hecho de que la acuerde un juez parcial en cuanto instructor, no evita que continúen los abusos, bien por su desproporcionalidad inicial, bien por su excesiva duración, bien en fin por utilizarse para asistir como testigos de nuevos delitos en vez de proceder a evitarlos, en una investigación que es prospectiva mirando tanto al pasado como al futuro, como se analiza.

⁸ Los ejemplos de las listas Falciani –Suiza- y anteriormente Kieber –Liechtenstein-, que son claros quebrantamientos, no ya del secreto bancario que está muy devaluado, sino también y sobre todo de la intimidad de los clientes de los bancos (art. 18 CE), es un ejemplo claro de la restricción de los márgenes del artículo 11 LOPJ.



Plan de Ahorro

5

Ahórrate los impuestos

Así de fácil es ahorrar

iChoca estas 5!

5.000 €

Aportación máxima anual

× 5 años

Para ahorrar impuestos¹

+ del 5 %

de rentabilidad²

= 3.567 €

Rendimientos sin impuestos³

Estabilidad y solvencia

de la Mutualidad de la Abogacía



www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com

1. Puedes disponer de tus ahorros a partir del primer año. Del primero al segundo, se aplicará un 2,5% de penalización, del segundo al tercero, un 1% y a partir del tercero sin penalización. A partir del quinto año, sin tributar por los rendimientos.
2. Rentabilidad del Plan de Ahorro 5 al cierre de 2015: 5,20%. Rentabilidad a cuenta para el trimestre actual 4,25%.
3. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 5% a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones.

LAS TORTURAS Y/O SU NO INVESTIGACIÓN VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS

COMO LA ABOGACÍA se supone está vinculada a la idea de Justicia y a su vez esta necesariamente a los Derechos Humanos, hay que hablar de cosas que no se suelen tratar, que son ajenas en muchos casos a la actividad profesional de letrados y que desde la sordidez de las prisiones suenan tenerse bastante opacidad y silencio.

Voy a tratar el tema de las torturas, que son prohibidas por la Constitución de 1978 junto los tratos inhumanos y degradantes, justamente en el mismo artículo (el 15) que recoge el derecho a la vida y a la integridad física y moral. Este precepto tiene una importancia que se visualiza en su integración estructural pues es el primero de los abundantes que la Constitución dedica a explicitar derechos y libertades fundamentales. Y eso, algo significa.

Afirmar que tenemos una democracia (evidentemente de decreciente calidad) no significa que se cumplan los derechos humanos. Esto es así en numerosos casos, incrementados en los últimos años y que, tras las soluciones aplicadas por la crisis, afectan especialmente a los más vulnerables.

Pues bien, en el caso de la prohibición de tortura, hay que reseñar algo importante desgraciadamente: es, junto a un proceso judicial sin dilaciones, aquella materia la que más condenas recibe España por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. Este órgano aplica el Convenio de Roma de 1950 suscrito por España en los albores de la democracia (y que ahora Erdogan en Turquía ha suspendido aunque sistemáticamente lo vulneraba).

Es triste y revelador que España acumule ya ocho sentencias condenatorias por vulneración del artículo 3 del Convenio donde se prohíbe taxativamente la tortura y los malos tratos, inhumanos y degradantes. Y es sintomático que una parte de esas resoluciones judiciales internacionales sean de los dos últimos años aunque por hechos anteriores.

Eso ha creado gota a gota una fuerte corriente de opinión a nivel internacional y defendida por organizaciones prestigiosas en el sentido de que en España se tortura. ¿Qué se hace desde aquí? Pues prácticamente nada y es lamentable. Ello afecta a nuestra imagen (para algunos la "Marca España" tiene un sentido sólo comercial) y además perjudica a nuestros intereses políticos. Así, cuando algunas veces España ha pedido la entre-



JESUS LOPEZ-MEDEL
Abogado del Estado. Vocal del Mecanismo de Prevención de la Tortura. Ex Presidente de la Comisión de DDHH y Democracia de la OSCE

ga desde otros países europeos de terroristas etarras condenados, ha recibido como respuesta una negativa con el argumento de que en España se tortura en prisiones.

Estas reflexiones vienen a colación por la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de Derechos Humanos dictada hace muy poco, el 31 de mayo de este año en la que en el asunto Beortegui se produce la última condena a España por vulneración del mencionado artículo 3 del Convenio. Debe advertirse que en este como en casi todos, la condena es no en su aspecto material de hecho probado de la tortura sino en un aspecto procesal por insuficiente investigación. Al no facilitarse probar las torturas dada el escaso interés de saber qué sucedió, el asunto queda zanjado con una indemnización por daños morales y la condena a España con los efectos limitados que estas del TDH tienen.

Una vez más, la sentencia condenatoria se tomó por unanimidad y con el voto a favor del juez español en un tribunal que ha de resolver no por banderas o patriotismos sino conforme a Justicia.

Es todavía algo pendiente en nuestro funcionamiento judicial: que cuando se reciba una denuncia de torturas, se practiquen investigaciones suficientes y sin temores a fin de garantizar que no existen espacios de impunidad. Y la pregunta vuelve a saltar ¿Por qué no hay interés en investigar de verdad que hay de cierto en esas denuncias? ¿Por qué se tapan estos asuntos?

Ya en alguna ocasión el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura ha pedido a España que elabore un código claro de conductas a seguir en los interrogatorios. Entre ellos, la necesaria identificación de quienes se relacionan con el detenido. Y particularmente en la intervención rigurosa de los exámenes de los médicos forenses, con posibilidad incluso de designar un médico independiente.

La abundancia de denuncias y el incremento de condenas por falta de investigación, revela que es un problema estructural y que acontece especialmente en régimen de incomunicación en prisiones (y también en los malditos CIES). Se realizan pocos esfuerzos para esclarecer los hechos. Con esa falta de investigaciones imparciales no sólo se está impidiendo identificar a los presuntos responsables de esas torturas sino también resolver deficiencias reiteradas tanto en la prevención, investigación y castigo de los malos tratos.



© NITO500 / 123RF

El problema es, sin duda, policial o de las fuerzas de seguridad (particularmente guardia civil) y penitenciarias pero también de los fiscales que en diversas ocasiones no intentan extremar el celo de exigir más investigación y también de la gran mayoría de juzgados que archivan con prontitud estas denuncias sin facilitar que se contraste con más fiabilidad, igual que debe mejorarse la calidad y la comparación de las investigaciones de los médicos forenses. También se viene pidiendo con escaso éxito la instalación de sistemas de grabación tanto en dependencias donde están incomunicados los detenidos como en los traslados que es donde, al parecer, mas suceden supuestamente estas prácticas denunciadas.

INVESTIGACIONES A FONDO

Las investigaciones deben ser a fondo y efectivas y apurar al máximo el interés y la certeza para conocer que verdaderamente aconteció. Hace tiempo se viene llamando la atención sobre eso y desgraciadamente apenas se hace por los poderes públicos. Así al proceder a tapar y no investigar adecuadamente, se extiende la sospecha de que son ciertas y reales tales conductas inadecuadas y delictivas con las vulneraciones a la Justicia que producen y también los efectos políticos negativos para el país que antes describía.

Sobre ello, quiero llamar la atención que, además de ONGs, una institución pública como es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), vinculado al Defensor del Pueblo, en dos ocasiones ha expuesto esta necesidad en sus informes anuales. Así, en el informe de 2010 se expresaba que “La gravedad de los delitos de tortura de los otros tratos lesivos exige una más resuelta actuación de investigación por parte del Poder Judicial. Debe reclamarse que todos los actores de la privación de libertad asuman que cualquier denuncia por malos tratos o torturas va a ser sistemáticamente investigada hasta sus últimas consecuencias,” (parágrafo 469)

O en el informe de 2014 se señalaba que “Debe evitarse que personas en situación de vulnerabilidad (por estar privada de libertad o por la inminencia de su repatriación) se enfrenten con dificultades a la hora de denunciar malos tratos o torturas o que en la práctica estas denuncias no sean adecuadamente investigadas y jugadas... Un examen diligente por las autoridades judiciales y

Es todavía algo pendiente en nuestro funcionamiento judicial: que cuando se reciba una denuncia de torturas, se practiquen investigaciones suficientes y sin temores a fin de garantizar que no existen espacios de impunidad



© NITO500 / 123RF

demás autoridades pertinentes de todas las denuncias que se presentan sobre malos tratos ocasionados por las fuerzas del orden y la imposición, en su caso, de una adecuada sanción, tienen un importante efecto disuasorio. En cambio, si dichas autoridades no toman medidas eficaces para responder a las quejas presentadas, los posibles infractores percibirán que pueden infligir malos tratos de manera impune.” (Parágrafo 55).

La claridad de las recomendaciones desde el MNP del Defensor del Pueblo es evidente, si bien ello no quita que deba insistirse mucho, también desde esta institución, mediante escritos (recordando la falta de avances) dirigidos a responsables del gobierno, CGPJ y Fiscalía, al igual que reiterarse aún mucho más cuando se siguen produciendo más sentencias como la de 5 de mayo de 2015 o la muy reciente de 31 de mayo de 2016.

Cierto es que en la reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se han logrado implementar legalmente algunas de las propuestas del MNP mientras que otras siguen pendientes, al igual que no se acogió la propuesta de reforma del artículo 174 del Código Penal para permitir incluir en el ámbito subjetivo de este delito de tortura a “otras personas en el ejercicio de funciones distintas de autoridades y funcionarios” o en la pretensión de tipificar el hecho de que la tortura o tratos degradantes tenga por finalidad “intimidar o coaccionar a una persona o a otras”.

Queda camino por andar y por mejorar para erradicar torturas y evitar impunidad, haciendo que la invocación de que estamos en un Estado de Derecho no sea una mera retórica porque así lo dice la Constitución sino también porque sea verdaderamente una realidad.

En este sentido, un paso importante es la muy reciente sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2016 y revela que acaso, tras tantas resoluciones condenatorias del TEDH, la jurisprudencia española tenía que empezar a moverse. En esa mencionada sentencia se deja sin efecto una sentencia de la Sección III de la Audiencia Nacional presidida por la Magistrada Espejel y que fijaba rotundamente la negativa a practicar pruebas para una investigación de estas denuncias.

Dicha sentencia fue acertadamente anulada por la Sala II del Alto Tribunal y se asumió el criterio del voto particular discrepante en la Sala sentenciadora redactado por el magistrado De Prada. Curiosamente éste, tras algunas declaraciones sobre el asunto de torturas en España fue objeto de diligencias informativas por el CGPJ a instancias, nada menos, del Ministro de Interior, lo cual no es sino una censura, intimidación o represalia por el poder enjuiciado, algo muy lejano a lo que es una función verdadera de respetar la independencia judicial. ●

NUEVO CORREO ABOGACÍA

EL EMAIL PARA EL USO PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS

● 65.000 cuentas de correo colegiales migrarán al nuevo servicio Correo Abogacía. Una vez que finalice el proceso, las que no hayan migrado dejarán de estar operativas

● Comprueba si tienes que migrar la tuya y más información sobre este proceso en <http://correo.abogacia.es> y en tu Colegio de Abogados

La Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía, a través de los Colegios de Abogados, pone a disposición de los letrados y letradas para su ejercicio profesional un nuevo servicio de correo electrónico, Correo Abogacía, mucho más eficiente y con mayores prestaciones que el actual. La nueva plataforma utiliza la tecnología de Microsoft Office 365 que ofrece una total privacidad y seguridad en las comunicaciones, una cuenta profesional de alta capacidad, con un buzón de 50 Gb y 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive, lo que permite trabajar online con documentos de Microsoft Office sin necesidad de tenerlo instalado, guardarlos de forma segura en la nube o compartir estos ficheros.

La implantación de este nuevo sistema de correo se realizará por Colegios conforme a una planificación de la que se informará puntualmente.

Los usuarios recibirán un email de su Colegio de Abogados con un enlace a un formulario de autorización que tras rellenarlo informará de la fecha de migración de esa cuenta.

Una vez que se haya completado el proceso de migración, las cuentas que no hayan migrado dejarán de estar operativas. ●



¿QUÉ ES EL CORREO ABOGACÍA Y QUÉ VENTAJAS TE OFRECE?

Es el correo electrónico que la infraestructura tecnológica de la Abogacía a través de los Colegios pone a disposición de los letrados y letradas para su ejercicio profesional. Te ofrece:

PRIVACIDAD Y SEGURIDAD EN TUS COMUNICACIONES



- **Seguridad jurídica:** Te garantiza el cumplimiento de la LOPD.
- **Seguridad técnica:** Cuenta con el Certificado del Esquema Nacional de Seguridad. Utiliza la última tecnología en sistemas antispam y antiphishing.

CUENTA PROFESIONAL DE ALTA CAPACIDAD



- Buzón de correo de **50 Gb**
- **1 TB de almacenamiento** en la nube (OneDrive).
- Gestión profesional de **agendas, contactos, tareas.**
- **Soporte técnico** al usuario.
- **Interfaz intuitiva y fácil** de utilizar.

MÁS QUE UN CORREO, TU DESPACHO EN LA NUBE

Desde tu ordenador, móvil y tablet:



- **Trabaja online con tus documentos de Microsoft Office** (Word, Excel, PowerPoint) sin necesidad de tenerlo instalado.
- **Guárdalos de forma segura en la nube con OneDrive.** Comparte ficheros con clientes, otros miembros del despacho, el Colegio...
- **Y mucho más** (Mensajería instantánea, videoconferencias, reuniones en Internet...)

OFRECE CREDIBILIDAD Y CONFIANZA A TUS CLIENTES



- Utiliza una dirección de email con el dominio de tu Colegio de Abogados.

Para consultar toda la información sobre la migración, puede entrar en la página <http://correo.abogacia.es>.



¿CÓMO CONFIGURAR TU PROGRAMA DE CORREO?

1 Abre el programa con el que lees tu email. Te ponemos como ejemplo Outlook para el ordenador.

En <http://correo.abogacia.es> puedes encontrar manuales para otros programas de correo

- Si usas Microsoft Outlook 2007: ve a "Herramientas", "Configuración de la cuenta".
- Si usas Microsoft Outlook 2010: ve a "Archivo", "Información", "Configuración de la cuenta".



2 Hay dos opciones:

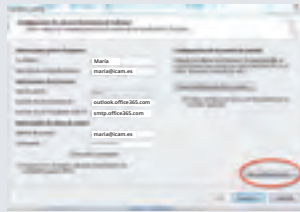
- Si estás migrando tu cuenta de correo colegial al nuevo Correo Abogacía, selecciona dicha cuenta y pulsa en "Cambiar".
- Si estás dando de alta una nueva cuenta, selecciona "Nuevo" y posteriormente "Configurar manualmente las opciones del servidor".



i POP3 descarga los mensajes en el dispositivo desde el que los lees y se eliminan del servidor. Los mensajes de correo electrónico ya no se encuentran disponibles si después quieres verlos desde otro dispositivo.

3 Introduce los siguientes parámetros en la ventana de configuración:

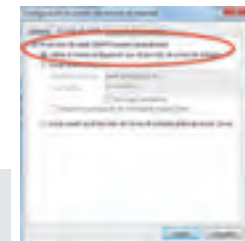
- Servidor de correo entrante: outlook.office365.com
- Servidor de correo saliente: smtp.office365.com
- Nombre de usuario: introduce tu dirección de correo colegial. Ej: maria@icam.es
- Tipo de cuenta: Selecciona POP3 o IMAP



i IMAP te permite acceder desde diferentes dispositivos (móvil, tablet o PC) y ver el mismo buzón de correo, pues tu información está alojada en el servidor.

4 Pulsa en "Más configuraciones" y en la pestaña "Servidor de salida", marca las opciones:

- Mi servidor de salida (SMTP) requiere autenticación.
- Utilizar la misma configuración que mi servidor de correo de entrada.



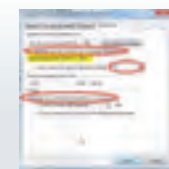
En la pestaña "Avanzadas" marca las opciones:

Si elegiste tipo de cuenta IMAP



- Servidor de entrada (IMAP): 993
- Este servidor precisa de una conexión cifrada (SSL).
- Servidor de salida (SMTP): 587.
- Usar el siguiente tipo de conexión cifrada TLS.

Si elegiste tipo de cuenta POP3



- Servidor de entrada (POP3): 995
- Este servidor precisa de una conexión cifrada (SSL).
- Servidor de salida (SMTP): 587.
- Usar el siguiente tipo de conexión cifrada TLS.
- Dejar una copia de los mensajes en el servidor.

5 Por último, para guardar la configuración pulsa en "Aceptar" y a continuación en "Siguiente", con el fin de verificar que los parámetros son correctos. Una vez hecho esto se inicia el proceso de verificación.



Una vez que haya concluido de forma satisfactoria, pulsar en "Cerrar" y en "Finalizar".

APROVECHA AL MÁXIMO LAS NUEVAS FUNCIONALIDADES DE CORREO ABOGACÍA



Configura tu cuenta como Outlook Anywhere.

Es un protocolo desarrollado por Microsoft que te permite la sincronización de carpetas, calendarios, agendas o tareas entre los distintos dispositivos que utilices para usar tu correo (PC, tablet, móvil). También te permite crear buzones de correo compartidos, carpetas públicas para intercambiar documentos, etc.

Para configurar tu cuenta como Outlook Anywhere, entra en Outlook, agrega una nueva cuenta y configúrala automáticamente introduciendo tu nombre, dirección de correo y contraseña.



CORREO ABOGACÍA

Tu email para uso profesional.



¿CÓMO CONSEGUIR TU CORREO ABOGACÍA?



- 1 Comprueba que tu Colegio ofrece el nuevo Correo Abogacía en <http://correo.abogacia.es>
- 2 Si tu Colegio ofrece este nuevo servicio:
 - ¿No tienes correo colegial? Solicítalo en tu Colegio de Abogados.
 - ¿Tienes correo colegial? Míralo al nuevo Correo Abogacía y aprovecha todas sus ventajas

i Consulta el plazo límite para migrar tu cuenta de correo colegial y los pasos a seguir en <http://correo.abogacia.es>. **Las cuentas que no migren al nuevo servicio se cerrarán terminado el proyecto de migración.**

PASOS PARA MIGRAR TU CUENTA

- 1 Recibirás un **email de tu Colegio con un enlace** que te llevará a un formulario para que autorices la migración de tu cuenta.
- 2 Rellena el **formulario de autorización**.
- 3 **Recibirás un correo** en el que te informaremos de la fecha de migración de tu cuenta y una contraseña temporal.
- 4 A partir de la fecha de migración de tu cuenta, **entra en tu email a través de la web y cambia la contraseña temporal por seguridad. Accede:**
 - A través de la web de tu Colegio
 - A través de <http://correo.abogacia.es/>
- 5



Si utilizas programas de correo modifica la configuración de tu cuenta. Más información en los tutoriales de <http://correo.abogacia.es>

i Desde tu cuenta antigua dejarás de recibir emails y tampoco podrás enviarlos, pero tendrás acceso durante un tiempo a los correos y contactos que tuvieras guardados en el servidor (cuentas IMAP) hasta la fecha anterior a la migración.



SI TIENES CUALQUIER DUDA O CONSULTA

Encuentra más información en la web:
<http://correo.abogacia.es>

LOS PRESIDENTES DE LA ABOGACÍA Y DE TELEFÓNICA ESPAÑA FIRMAN EL CONVENIO PARA EL NUEVO SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ABOGADOS

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y el presidente de Telefónica España, Luis Miguel Gilpérez, firmaron en la sede de la Abogacía el Convenio para que los abogados tengan el nuevo servicio de correo electrónico denominado Correo Abogacía.

Telefónica España será la encargada de ejecutar la migración y dar el servicio de soporte durante los tres años que dura el convenio.

La Infraestructura Tecnológica del Consejo General de la Abogacía –a través de los Colegios de Abogados– pondrá a disposición de los letrados para su ejercicio profesional este nuevo servicio de correo electrónico, que se caracteriza por ser mucho más eficiente, contar con una interfaz intuitiva y fácil de utilizar y tener mayores prestaciones que el actual sistema. La migración se efectuará en los próximos meses y estará concluida a finales de 2016.

La implantación de este nuevo sistema de correo electrónico se realizará entre los cerca de 80 Consejos Auto-



nómicos y Colegios de Abogados conforme a una planificación que afectará inicialmente a más de 65.000 cuentas colegiales, que pueden llegar a 150.000 en los tres años de vigencia del convenio. ●

JORNADAS EN EL COLEGIO DE GIJÓN SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA GESTIÓN COLEGIAL Y LEXNET

VICTORIA ORTEGA: “HEMOS INICIADO UN PROCESO MUY AMBICIOSO HACIA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ABOGACÍA”

Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, afirmó ante los 100 ponentes y representantes de más de 40 Colegios de Abogados que asistieron en Gijón a las Jornadas sobre Nuevas Tecnologías en la Gestión Colegial y LexNET el firme compromiso de la Abogacía en el impulso de las nuevas tecnologías.

La presidenta de la Abogacía aseguró en la inauguración de las Jornadas organizadas por el Consejo General y el Colegio de Abogados de Gijón que “hemos iniciado en los últimos meses un proceso muy ambicioso hacia la transformación digital de la institución”.

“La modernización de la Justicia es una de las grandes asignaturas pendientes de nuestro Estado de Derecho” afirmó la presidenta, expresando su compromiso para que la Abogacía –en esta etapa de impulso de las telecomunicaciones en la Justicia– esté presente junto con otros operadores jurídicos “para contribuir a conseguir una Justicia moderna, ágil y eficaz”.

Ortega aseguró que el nuevo sistema de correo electrónico para abogados, Correo Abogacía, “ será más que un simple buzón de correo electrónico”, convirtiéndose en una herramienta más completa.



La inauguración de estas importantes Jornadas también contó con las intervenciones de la vicesecretaria de Medios Materiales y Tecnológicos del Consejo General de la Abogacía Española y secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, Carmen Pérez Andújar, y del decano del Colegio de Abogados de Gijón, Sergio Herrero Álvarez.

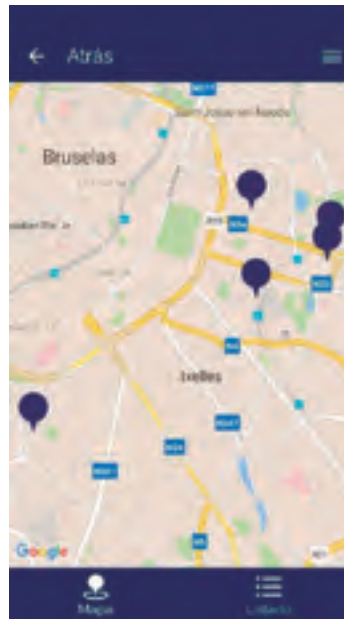
Comunicaciones más seguras y apuesta por la tecnología

Pérez Andújar aseguró que el Consejo General de la Abogacía gestiona 65.000 cuentas de correos electrónicos de abogados y que el Pleno de la Abogacía ha apostado por un sistema que garantice la privacidad y el secreto profesional, así como el estricto cumplimiento de las normativa española y europea sobre protección de datos. ●

TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ABOGACÍA Y LA JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA, EN UN SOLO CLIC



‘ABOGACÍA EUROPEA, CONTIGO’, LA APP DE LA DELEGACIÓN DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA EN BRUSELAS



La Delegación en Bruselas de la Abogacía Española ha puesto en marcha la Aplicación Móvil “Abogacía Europa, Contigo” que tiene por objetivo proporcionar en los dispositivos móviles de los abogados y ciudadanos toda la información sobre la Delegación de Bruselas y las instituciones europeas. La aplicación ha sido desarrollada por la Infraestructura Tecnológica de la Abogacía Española, RedAbogacía.

Los usuarios de esta APP, disponible tanto para móviles con Android como con iOS de Apple, podrán disponer en su dispositivo electrónico toda la información actualizada de la Unión Europea (UE) y sus instituciones.

- Descargar App para iOS
<https://itunes.apple.com/es/app/abogacia-europea-contigo/id1124846975?mt=8>
- Descargar App para Android
<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.redabogacia.ejustice.app&hl=es>

También se podrá acceder a todos los documentos prácticos de utilidad para los abogados como pueden ser el carné de abogado europeo, el Código Deontológico y la guía para intervenir en los tribunales europeos, tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Ciudadanos y abogados podrán disponer en esta APP de herramientas útiles como son la búsqueda de abogados, el canal de Formación de la Abogacía o diversos formularios dinámicos disponibles en España y en la UE (litigios de escasa cuantía, requerimiento europeo de pago...).

TODA LA INFORMACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE BRUSELAS

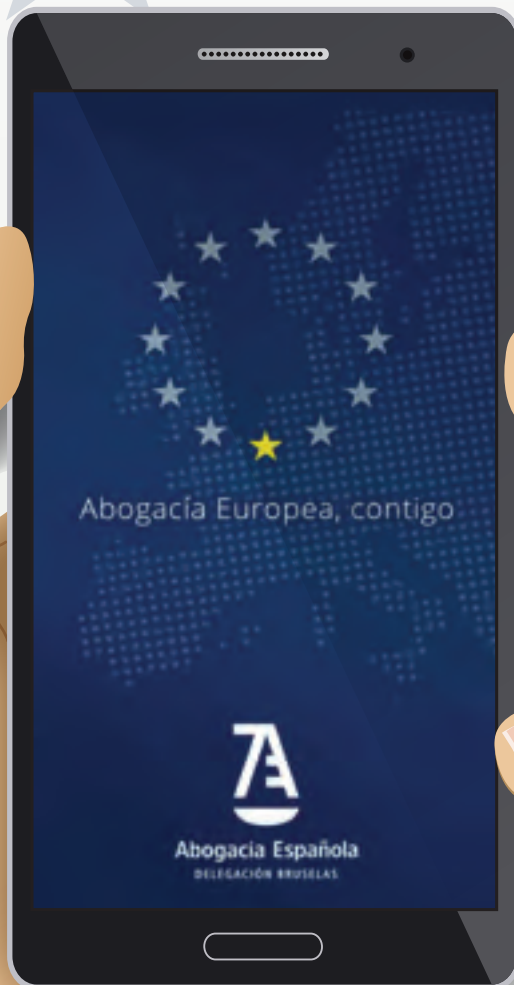
Los principales servicios de información y documentación de la Delegación de Bruselas también están disponibles en esta aplicación para móviles: Europa en Breve, Agenda de Bruselas, twitter, canales de Youtube, acceso geográfico de las instituciones de la UE y de la abogacía. Además, los usuarios podrán participar, compartir sus opiniones y encontrar las ideas con más apoyos gracias a la integración en un foro de discusión con AppGree.

Europa en Breve: Información semanal de la Delegación de la Abogacía Española en Bruselas, de las instituciones europeas y las novedades del Derecho Comunitario de interés para todos los colegiados.

Europa al Día: Información diaria de la Delegación de Bruselas, de las instituciones europeas y de las novedades normativas de Derecho Comunitario

Agenda de Bruselas: Con un solo toque se puede acceder a la agenda de Plenos, Comités y Audiencias en el Parlamento Europeo y otras instituciones de la UE, así como conferencias o reuniones de interés. ●

APLICACIÓN MÓVIL ABOGACÍA EUROPEA, CONTIGO



★ Toda la información actualizada de la Unión Europea y sus instituciones.

★ Documentos prácticos para el abogado.

★ Herramientas útiles para los abogados.

★ Nuestros canales de youtube.

★ Directorio geográfico de las instituciones de la UE y las instituciones relevantes para la Abogacía.



Versión Android



Versión Apple

www.abogacia.es

LA WEB DE LA ABOGACÍA RECIBE MÁS DE CINCO MILLONES DE VISITAS EN LOS SEIS PRIMEROS MESES DEL AÑO



Vista general de la página de inicio de www.abogacia.es

Nadie le sorprende si decimos que, desde hace unos años, tener una página web es imprescindible en casi cualquier negocio y, por supuesto, en toda institución. A través de una página web podemos no sólo darnos a conocer, sino explicar la filosofía y la labor del organismo o empresa, comunicar novedades, difundir proyectos, buscar apoyos... en definitiva recoger en un solo lugar, accesible a todo el mundo –o al menos así debería ser- la información más relevante sobre nuestra entidad –o nuestro negocio-.

Siguiendo esta línea de reunir en un sitio la información más destacable de una institución, la actual página web del Consejo General de la Abogacía Española nació en 2012, tras unificar las nueve webs que existían. Desde entonces, toda la información relacionada con la Abogacía, incluidas las páginas de RedAbogacía, la Fundación Abogacía Española y la Delegación en Bruselas, están integradas en www.abogacia.es, un sitio web diseñado con “responsive design”, lo que permite que pueda verse en cualquier dispositivo móvil –*smartphone*, tableta o portátil- de forma nítida y adaptándose a la forma y tamaño de la pantalla sin distorsiones.

Desde el momento de su nacimiento –acaban de cumplirse 25 años del primer acceso público a la *www*, *World Wide Web* -, Internet no ha parado de crecer, tanto en número de páginas, como en las visitas que reciben estos sitios. Y la web de la Abogacía no ha permanecido ajena a este fenómeno. En el primer semestre de 2016 www.abogacia.es tuvo un millón y medio de usuarios, que visitaron la web cinco millones y medio de veces y consumieron cerca de 19 millones de pá-



Diversas capturas de la web, los blogs y el Twitter del Consejo General de la Abogacía Española



ginas. Son el doble de usuarios que en el mismo período de 2015, que han consumido casi cuatro veces más contenido que en esas fechas.

¿QUÉ LEEN LOS USUARIOS EN ABOGACIA.ES?

Junto al contenido puramente informativo, como **noticias**, notas de prensa o agenda, el análisis y la opinión tienen un peso importante en la página web del Consejo General de la Abogacía. Así, los **artículos jurídicos** que analizan reformas legislativas, leyes en vigor o distintas sentencias son de los contenidos más consultados por los lectores. También son muy consultados los textos que hacen referencia a la **gestión de los asuntos que se encuentran los abogados cada día en sus despachos**. Estos artículos pueden leerse tanto en las diferentes **Newsletter** como en los distintos **blogs** que se alojan en la web de la Abogacía. Blogs con temáticas variadas, como **Gestión y Coaching, Derecho de los Animales, Extranjería, Derecho Penitenciario, nuevas tecnologías** o el **Blog de la presidenta**, entre otras, con los acercan a los abogados distintos aspectos de su profesión.

Como muestra de la variedad del contenido que se publica en los blogs, sirvan los tres artículos más visitados en los seis primeros meses del año: “Las parejas de hecho entre extranjeros y españoles. ¿Solución definitiva?” (Blog de Extranjería); “Acceso al atestado policial: expresión del derecho fundamental a la asistencia letrada al detenido” (Blog de Derecho Penitenciario) y “¿La primera consulta gratis? No, gracias” (Blog de Comunicación y Marketing Jurídicos). Tres temas muy distintos, pero que afectan a diversos aspectos del ejercicio profesional de los letrados.

Hasta finales de junio, más de 75.000 personas seguían a los diferentes perfiles de la Abogacía institucional en Twitter. En total, 10.000 personas más que a finales de 2015, un aumento del 16% en solo seis meses

Para quienes están iniciando su camino en el mundo de la Abogacía, la sección Inicia Abogacía contiene toda la información que pueden necesitar: salidas profesionales, másteres, becas, información útil para poner en marcha un despacho, consejos sobre el Turno de Oficio..., junto a una comunidad online, un lugar de encuentro en el que intercambiar información, experiencias y hacer contactos.

Pero si hay un conjunto de páginas que destaca en cuanto a número de consultas en los seis primeros meses del año, son las de los **servicios tecnológicos**. La obligatoriedad en el uso de Lexnet a partir del 1 de enero de este año hizo que aumentaran las visitas a todos los contenidos relacionados con Lexnet y con la firma ACA. Además, el Censo de Letrados sigue siendo uno de los servicios más utilizados del sitio web.

Y respecto al contenido que genera interés en aquellos que no son abogados, cabe destacar la consulta de todo lo relacionado con la **Justicia Gratuita**, especialmente las preguntas frecuentes, y artículos como “Los gastos extraordinarios en el deber de alimentos de padres a hijos”.





Artículos de los blogs más consultados en los seis primeros meses de 2016

HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS: NEWSLETTERS Y REDES SOCIALES

En muchas ocasiones, y cada vez con más frecuencia, la página web de una empresa se ve complementada por otras herramientas de difusión como los boletines (o *newsletter*) y las redes sociales. Así ocurre también en el caso del Consejo General de la Abogacía: la difusión de su trabajo y de temas importantes para la labor de los abogados no se hace solo a través de la página web. Las *newsletter* que enviamos a los suscriptores, de distintos temas y con diferente periodicidad, son una importante herramienta

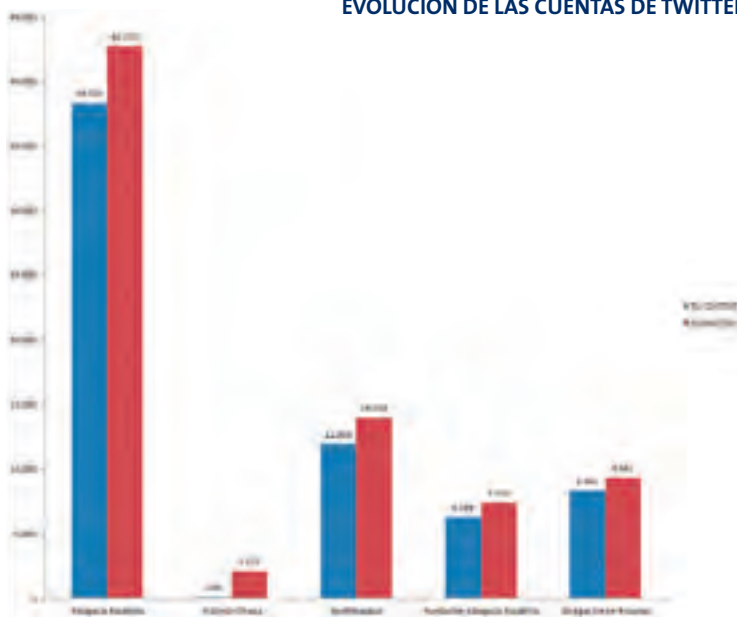
para trasladar a los colegiados informaciones relevantes, noticias, artículos de interés y análisis de sentencias y novedades legislativas. Unos boletines –**Abogacia.es**, **Europa en breve**, **Red-News**, **Abogacía Internacional**, **Titulares del día**, **Legislación diaria**, **Legislación semanal** y **Europa al día**- que ya **cuentan con cerca de 100.000 suscriptores** en total, una cifra que aumenta mes a mes. La suscripción a estas Newsletter es totalmente gratuita.

También las redes sociales, con especial atención a Twitter pero no solo, son fundamentales en la estrategia de comunicación de la labor del Consejo General de la Abogacía. Todas las cuentas de la Abogacía en redes sociales –Twitter, Facebook, LinkedIn y Youtube- han tenido un crecimiento constante desde el momento de alta en las mismas.

Hasta finales de junio, más de 75.000 personas seguían a los diferentes perfiles de la Abogacía institucional en Twitter –casi 43.000 siguen a Abogacía (@Abogacia_es), más de 2.100 a Victoria Ortega (@_OrtegaVictoria), más de 14.000 a RedAbogacía (@RedAbogacia), casi 7.500 a Fundación Abogacía Española (@AbogaciayDDHH) y más de 9.300 a delegación en Bruselas (@abogacia_es_ue)-. **En total, 10.000 personas más que a finales de 2015, un aumento del 16% en solo seis meses.**

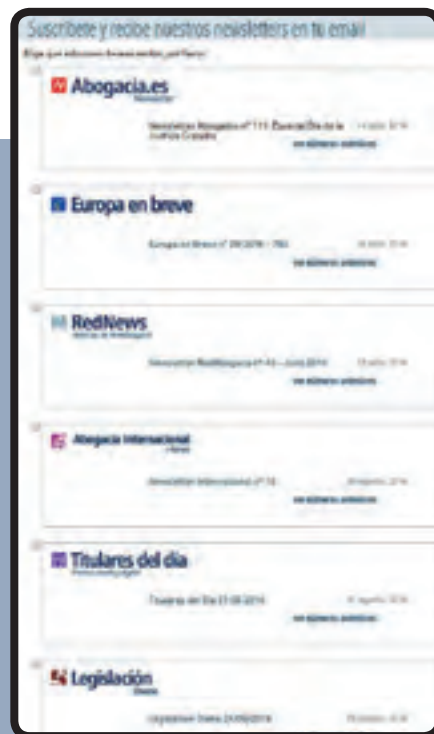
En este período la cuenta con mayor crecimiento ha sido la de Victoria Ortega. El perfil de la presidenta del Consejo General de la Abogacía ha multiplicado por 1.800 su cifra de seguidores, pasando de poco más de 100 a finales de 2015 a más de 2.100 el 30 de junio. También es muy reseñable el crecimiento de las cuentas de la Fun-

EVOLUCIÓN DE LAS CUENTAS DE TWITTER





Capturas de las diferentes cuentas de Twitter y las Newsletters de www.abogacia.es



dación Abogacía Española (1.150 seguidores más en seis meses) y RedAbogacía (con un incremento de casi 2.165 seguidores desde la Nochevieja de 2015 hasta el último día de junio de este año).

Pero no sólo aumentan los seguidores en Twitter. También ha sido notable el crecimiento en Facebook, con un aumento del 35%, pasando de 8.300 seguidores a casi 11.200. En Youtube la cifra de suscriptores ha aumentado casi un 27%, cerrando junio con 622 suscriptores frente a los 491 de diciembre del año pasado. Por su parte, LinkedIn sigue también esta tendencia creciente, y a finales de junio se superaban los 3.400 seguidores, un 18% más que los 2.900 que había al cierre de 2015.

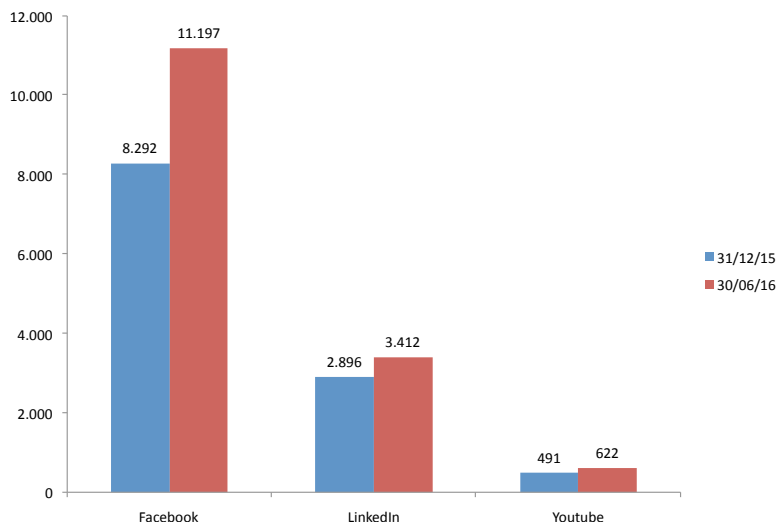
Estas cifras vienen respaldadas por el contenido que a diario se comparte desde las redes sociales del Consejo. Si bien la frecuencia no es la misma en todos los canales, dado que tampoco las distintas redes sociales tienen las mismas características, el contenido sí es similar, aunque adaptado a los distintos formatos.

Desde las cuentas sociales del Consejo General de la Abogacía se difunde el trabajo de la Abogacía Institucional, tanto del Consejo, como de su presidenta y de los 83 Colegios de Abogados de España. Junto a eso tienen cabida otros contenidos como la actualidad jurídica más relevante, sentencias diversas, análisis de leyes y reglamentos, novedades tecnológicas que influyan en la labor profesional de los abogados, jornadas de formación, entrevistas de personalidades relacionadas con la Justicia y, por supuesto, las principales reivindicaciones de la Abogacía y la defensa de los derechos humanos.

Así, los contenidos más reivindicativos, especialmente los que tienen que ver con Justicia

Gratuita y Turno de Oficio, la crítica a ciertas reformas legislativas –como ocurrió con la reforma del Código Penal o de la LECrim-, la defensa de los derechos humanos y la dramática situación de los refugiados son algunos de los temas que más interesan a nuestros seguidores en las distintas redes sociales. Pero también otros asuntos como Lexnet –especialmente en @RedAbogacia y en el canal de Youtube, donde siete de los diez vídeos más vistos en estos seis meses están relacionados con el uso de Lexnet-, protección de datos, derecho al olvido y algunos post de los distintos blogs de Abogacia.es son temas muy seguidos. ●

EVOLUCIÓN DEL RESTO DE REDES SOCIALES





“AULA DE DERECHOS HUMANOS” DE LA FUNDACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA: ACERCAR LA ASISTENCIA JURÍDICA A COLECTIVOS VULNERABLES

Por **Francisco Segovia Losa**

LA FUNDACIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA, creada por el Consejo General de la Abogacía en el año 2003, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines son principalmente la defensa y la promoción de los derechos humanos.

Existe una variada gama de posibilidades de actuación en el trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos. Y esa diversidad, lógicamente, debe corresponderse con la naturaleza de la organización, con sus capacidades y con su visión. Por ello, la Fundación Abogacía Española concentra sus esfuerzos en la intersección entre la defensa de los derechos humanos y la figura del abogado. La función social de una abogacía entendida como pieza esencial de la defensa de los derechos y el acceso a la justicia de todos los individuos es la fuente de inspiración de su actividad. Y, en este sentido, si hay algo que está indudablemente en las posibilidades de esta Fundación, es impulsar y contribuir a mejorar el acceso a la justicia de grupos de personas que pueden tener especiales dificultades en el ejercicio de sus derechos. Hay multitud de ejemplos que ponen de relieve la importancia de este hecho, y la diferencia vital que puede suponer para muchas personas en determinados casos como estos:

● **P. F.**, convencido por un familiar, cometió un delito de tráfico de drogas y acabó con una condena de seis años de cárcel. Si en su procedimiento judicial alguien hubiera citado la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quizás no habría sido una más de las personas con discapacidad intelectual que acaban en la cárcel sin que esta circunstancia absolutamente relevante haya sido detectada en dicho procedimiento. Hoy estaría recibiendo el castigo legal previsto en nuestro ordenamiento, pero no encerrado en un centro penitenciario or-

dinario por un hecho cuya gravedad no comprendía, ya que, al contrario, “estaba haciendo un favor a un familiar”.

● **M. Z.** Llegó a España en el remolque de un camión junto a otras 16 mujeres. Su destino era un burdel en la carretera N-301 en el que sería obligada a prostituirse para, supuestamente, pagar la deuda que había contraído por ser transportada hasta España. Antes de eso, había pasado por otras travesías en las que había tenido que soportar violaciones y otras vejaciones, siempre bajo el control de la mafia que la captó en su ciudad de origen. Tras una redada, acabó en un Centro de Internamiento de Extranjeros. M. Z. podría haberse acogido al período de restablecimiento y reflexión previsto en la Ley de Extranjería española, y también podría haber solicitado asilo y obtener el estatuto de refugiada. Sin embargo, a los doce días de ingresar en el CIE fue expulsada a su país, donde volvió a ser capturada por la misma mafia y otra vez traficada.

● **M. F.**, marroquí, tenía 16 años, pero las autoridades españolas le consideraban mayor de edad. L. F. no hubiera tenido que dormir en la calle durante tres meses, sino en un centro de acogida de menores, si en su procedimiento no se hubiera dado más credibilidad a una prueba médica que establece una edad con un margen de error de dos años, que a su propia documentación auténtica, emitida por un país con el que existe reciprocidad en el reconocimiento de la documentación de identidad.

● **J. R.**, con una enfermedad crónica y una persona mayor a su cargo podría haber evitado ser desahuciado y perder su casa si su contrato hipotecario no hubiera sido el único elemento a tener en cuenta en la negociación de su deuda con el banco.



Aula de Derechos Humanos en el Colegio de Barcelona

FACILITAR LA ASISTENCIA JURÍDICA A LOS MÁS DESPROTEGIDOS

La labor de los abogados en la protección de los derechos de todos los ciudadanos, pero muy particularmente en la de personas que se encuentran desprotegidas en circunstancias como las mencionadas, es muy importante.

La crisis económica que sufrió España aproximadamente desde 2009, y que muchas personas siguen sufriendo todavía, afectó de manera particular a las personas más vulnerables. Y nos hizo ser conscientes de muchas carencias de nuestro sistema para protegerles. El sistema de asistencia jurídica es la llave del acceso a la justicia en un país, y es esencial que las autoridades, y también los propios abogados, comprendan la responsabilidad inmensa de que esa llave funcione eficazmente independientemente de las circunstancias, o, mejor

dicho, de forma particularmente eficaz cuando las circunstancias son adversas.

La Fundación Abogacía Española creyó que tenía su cuota en esa responsabilidad. El análisis que realizó del período más agudo de la crisis evidenciaba la importancia de redoblar el enfoque de derechos humanos en el servicio que prestan la abogacía en general, y los sistemas de asistencia jurídica gratuita en particular, a determinados colectivos vulnerables.

Ese refuerzo era especialmente útil en la sensibilización y en la formación especializada de los abogados y abogadas en ámbitos referidos a la defensa, por ejemplo, de las víctimas trata de personas, de las personas con discapacidad, de las personas necesitadas de protección internacional, o de las víctimas de delitos de odio o discriminación.

Así fue cómo surgió el proyecto “Aula de Derechos Humanos”, un proyecto diseñado para facilitar un mayor y más adecuado conocimiento por parte de los abogados de las particularidades legales y de atención relativas a la asistencia jurídica con perspectiva de derechos humanos a ciertos colectivos vulnerables. Se trata actualmente de uno de los principales proyectos de esta Fundación, ya que, además, se desarrolla en colaboración con los Colegios de Abogados.

ENORME ACOGIDA

Precisamente la acogida de los Colegios de Abogados a este proyecto es uno de los elementos más destacables y que mayor satisfacción pueden producir. Sólo en 2016, más de cuarenta Colegios de Abogados habrán impulsado y facilitado el desarrollo en sus sedes de jornadas del “Aula de Dere-



Aula de Derechos Humanos en el Colegio de Santa Cruz de la Palma



Aula de Derechos Humanos en el Colegio de Granada

chos Humanos” de la Fundación para sus colegios, contribuyendo a reforzar en algunos casos sus propios ciclos de formación continua y aportándoles un plus de conocimiento en el enfoque de derechos humanos.

Otro elemento para el orgullo en este proyecto es la estrecha colaboración en su ejecución de algunas de las organizaciones más expertas en su propio sector de especialidad y que destacan por su labor precisamente en la defensa de los derechos humanos. ACNUR, Amnistía Internacional, Fundación ONCE, CERMI o Plena Inclusión, son algunas de ellas. Estas entidades, a través de sus expertos y de sus juristas ofrecen en las jornadas del “Aula de Derechos Humanos” su visión a los abogados sobre los temas que se abordan.

La Fundación pone, por tanto, a disposición de todos los Colegios de Abogados estas jornadas formativas en materias de derechos humanos. En 2016, la oferta de temas en los que se centra el Aula es la siguiente:

- Las personas con discapacidad ante los procedimientos judiciales. Los estándares de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- El papel de los abogados en la detección y la defensa de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual.
- El papel de los abogados en la protección internacional de personas refugiadas.
- ¿Qué es un juicio justo?
- El derecho a la vivienda en España (en colaboración con Amnistía Internacional)

La acogida de los Colegios de Abogados a este proyecto es uno de los elementos más destacables y que mayor satisfacción pueden producir. Sólo en 2016, más de cuarenta Colegios de Abogados habrán impulsado y facilitado el desarrollo en sus sedes de jornadas del “Aula de Derechos Humanos”

- El retroceso de los derechos y logros laborales del trabajador en España ¿Ha mitigado su implantación la jurisprudencia?
- Los delitos de discriminación en España.
- Actuación de la abogacía frente a torturas y malos tratos, inhumanos o degradantes.

Hasta julio, se han celebrado Aulas de Derechos Humanos en Albacete, La Rioja, Gijón, Santa Cruz de la Palma, Ávila, Granada, Ourense, Pontevedra, Lleida, Tarragona, Teruel, Girona, Figueres, Pamplona, Cáceres, Córdoba, Ferrol, Baleares, Sevilla, Barcelona y Sabadell.

Asimismo, a partir del 22 de septiembre y hasta finales de año, está previsto que se celebren Jornadas del Aula de Derechos Humanos en Almería, Alicante, Soria, Pamplona, Zaragoza, Madrid, Huesca, Huelva, Granada, Antequera, Reus, León, Córdoba, Teruel y Cartagena. ●

**HAZTE
SOCIO DE LA
FUNDACIÓN**

**ÚNETE
A LA ABOGACÍA
SOLIDARIA**



EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS




Fundación

ABOGACÍA ESPAÑOLA

Más información en

www.abogacia.es/front-fundacion

 @AbogaciayDDHH



© DANI TORRENT

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA TIC

Por **Susana González Ruisánchez.**
Directora de Hiberus Legal Tech en Hiberus
Tecnología

I

IA (*Artificial Intelligence*): Inteligencia Artificial. Ciencia que investiga la posibilidad de que un ordenador simule el proceso de razonamiento humano. En fases avanzadas estamos ya viviendo prototipos de inteligencia artificial cognitiva capaces de modificar su programación en base al aprendizaje y experiencia con la interacción humana.

IANA (*Internet Assigned Number Authority*): Organización responsable de asignar los números usados por los protocolos TCP/IP, o direcciones IP.

iCLOUD: Sistema de almacenamiento en la nube lanzado por Apple Inc. en 2011.

ICONO: Gráfico de imagen que se utiliza para identificar con claridad el significado de una funcionalidad o acción informática. Por ejemplo, en tratamiento de textos con Word, el icono de una tijera cortará el texto seleccionado, o el icono de una impresora mandará a imprimir el documento en el que estemos trabajando.

ICQ: programa que permite establecer contacto para llevar a cabo mensajería instantánea o el envío de mensajes y archivos por mensajería entre usuarios en tiempo real a través de Internet. La parte graciosa es que se denomina ICQ por su origen en la pronunciación de “*I seek you*” (ai si qiu) “Te busco”.

IDENTIFICACIÓN: Sistema para identificar a los usuarios en un programa, dispositivo, punto de red, etc mediante una clave de acceso (password) generalmente consistente en una combinación de letras, números y signos.

IMAP (*Internet Message Access Protocol*): Protocolo de recepción de correos. Permite el acceso a los correos almacenados en el servidor de correo como si estuvieran en el equipo.

INDEXAR: Indexar un sitio web es dar a los robots o arañas de los buscadores la información precisa para que lo puedan encontrar, rastrear y posicionar su contenido (de texto, imágenes, vídeos, enlaces, etc) y clasificarlo en categorías de búsqueda por relevancia frente a otras de la misma categoría. Generalmente se indexa la URL de la web mediante un proceso de alta desde un formulario en los propios buscadores y mediante la inclusión de un archivo *sitemap* con el que los buscadores localizan las URL. Es fundamental. Si una web no es indexada no aparece en los buscadores.

INFOGRAFÍA: técnica gráfica o ilustrativa consistente en transmitir información de forma muy ágil y visual mediante gráficos, iconos e imágenes con escaso texto.

INFORMÁTICA: Ciencia que estudia el tratamiento y guardado automático y racional de la información mediante el uso de ordenadores.

INICIO: página de acceso, home o portada de una página web.

INTERACCIÓN: Acción de comunicación efectiva entre usuarios de Internet.

INTERACTIVO: Aplicación, sistema o software con el que se puede interactuar. También referido al equipo o hardware que soporta una aplicación interactiva.

INTERFAZ (*Interface*): Conexión entre dos componentes de hardware, o entre dos aplicaciones, o entre un usuario y una aplicación.

INTERNET: Red mundial descentralizada de redes de comunicación y equipos informáticos interconectados que se comunican a través de protocolo de la familia TCP/IP. Sus inicios se remontan a la primera conexión entre ordenadores de las universidades de California y Utah en 1969.

INTRANET: Página o red interna de una empresa conectada mediante internet que permite la conexión y comunicación de dispositivos o equipos.

¿Nos propones alguno más? Con la I y J existen cientos de términos TIC con los que hacer crecer este glosario. Colabora con Abogacía Española en hacerlo crecer.

I/O (Input/Output): Denominación de los dispositivos o controladores de entrada y salida de datos.

iPAD: Nombre comercial de la Tablet desarrollada por Apple Inc.

IPHONE: Nombre comercial del teléfono inteligente (*smartphone*), conexión a Internet, tecnología táctil y diseño minimalista, desarrollado por Apple Inc.

iPOD: Nombre comercial de reproductores mp3 o mp4 (multimedia) diseñados y comercializados por Apple Inc.

IRC (*Internet Relay Chat*) Protocolo mundial que permite conversaciones o charlas interactivas en tiempo real a través de Internet (comúnmente conocidas como *Chat* y... en tiempos *party line*).

IP: Conjunto numérico que identifica la conexión de un equipo o dispositivo dentro de una red que utiliza el protocolo IP (*Internet Protocol*). El carácter de identificable con la persona titular de la IP o del equipo ha llevado a considerarlo un dato de carácter personal. Si bloqueamos por *spam* comunicaciones electrónicas convertimos la IP del envío en incluida en una “lista de bloqueo o lista negra” lo que resulta negativo para el posicionamiento en buscadores. La herramienta *Blacklist Check* nos permite conocer si nuestra IP de dominio está reportada en alguna lista negra.

ISP: (*Internet Service Provider*): Proveedor de servicios de Internet.



JPEG: El JPEG es un algoritmo que lleva el nombre del comité que lo diseñó (Joint Photographic Experts Group) diseñado para comprimir imágenes con cierta pérdida de calidad pero menos peso en su envío como adjunto por correo electrónico o carga en imágenes de una web. Los ficheros de imagen así comprimidos llevan la extensión .jpe o .jpg

JAVA: Lenguaje de programación desarrollado por Sun Microsystems que permite crear aplicaciones exportables a la red y capaces de operar sobre cualquier plataforma a través de visualizadores WWW en diferentes tipos de ordenadores y sistemas operativos.

JAVASCRIPT: lenguaje de comandos multiplataforma del WWW desarrollado por Netscape Communications cuyo código se inserta en la página html y que permite a los diseñadores web mejorar una página Web con animaciones, barras de estado, formularios, etc

JINGLE: Melodía pegadiza utilizada en anuncios publicitarios en Internet.

JOYSTICK: dispositivo para manejar ciertas funciones de los programas especialmente para la funcionalidad de los juegos.

JUNK-MAIL: correo basura.

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS CELEBRAN EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO CON ACTOS REIVINDICATIVOS



Presentación cupón de la ONCE en Madrid



CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA



ANTEQUERA



ALCALÁ DE HENARES



ALICANTE



GIPUZKOA

Los Colegios de Abogados han celebrado el 12 de julio el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio en toda España con diferentes actos reivindicativos que han puesto de manifiesto la importancia de este servicio fundamental que garantiza la igualdad en el acceso a la Justicia para todos los ciudadanos. Cada 12 de julio, además, se defiende y divulga la labor realizada por más de 43.800 abogados de oficio, 24 horas al día, 365 días al año a través de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio.

Con la finalidad de actuar como altavoz social y llamar la atención sobre la importancia de la Justicia Gratuita en un Estado que se llama social y democrático de derecho, el Consejo General de la Abogacía Española instituyó hace unos años el 12 de julio como día destinado a reconocer y reivindicar el papel de los abogados del Turno de Oficio y la Justicia Gratuita.

Por otro lado, la ONCE como en años anteriores ha dedicado su cupón del martes 12 de julio al Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio. Cinco millones y medio de cupones han llevado, por toda España, la labor realizada por más de 43.800 abogados de Oficio. El cupón



LAS PALMAS



LORCA



SALAMANCA



MÁLAGA



MADRID



BARCELONA



A CORUÑA



ÁLAVA



CICAC



CÁCERES



SANTA CRUZ DE LA PALMA



SEGOVIA



BRUSELAS



PAMPLONA



SABADELL



MURCIA



GRANADA



JEREZ



JAEN



BALEARES

fue presentado por Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, y Alberto Durán, vicepresidente ejecutivo de la Fundación ONCE y secretario general del CERMI, durante la rueda de prensa con motivo de la presentación del X Observatorio de Justicia Gratuita.

Los Colegios de Abogados que han celebrado diferentes actos durante estos días con motivo del Día de la Justicia Gratuita fueron **Málaga, Córdoba, Antequera, Granada, Jerez de la Frontera, Jaén, Almería, Barcelona, Lleida, Sabadell, Terrassa, Tarragona, León, Salamanca, Segovia, Ciudad Real, Zaragoza, Madrid, Alcalá de Henares, Baleares, Álava, Gipuzkoa, Estella, Pamplona, Badajoz, Cáceres, Oviedo, Cartagena, Murcia, Lorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Orihuela, Valencia, Alicante, Pontevedra y A Coruña.**

Asimismo, la Delegación en Bruselas de la Abogacía Española, se reunió con varios europarlamentarios para trasladarles la

noticias

DE LA ABOGACÍA

importancia para los derechos de los ciudadanos de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita y Turno de Oficio. Durante las reuniones, se intercambiaron opiniones sobre la futura Directiva de Asistencia Jurídica Gratuita en asuntos penales y sobre el nuevo informe de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, que incorpora el expediente electrónico de la Abogacía Española entre las mejores prácticas a nivel europeo.

Seguidamente, representantes de la Delegación acudieron a la reunión de la Comisión de Libertades LIBE del Parlamento Europeo en la que el eurodiputado y exministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, presentó una serie de enmiendas favorables a la Asistencia Jurídica Gratuita y al papel de una Abogacía independiente en el marco del informe sobre Estado de Derecho y Derechos Fundamentales.

Por su parte, desde la Confederación Española de Abogados Jóvenes se programó la actividad "FEST&LAW" que este año tenía como lema #MiOficioTusDerechos, teniendo como sede el Colegio de Abogados de Almería, cuya agrupación ejerció de anfitrión. ●



LEON



OVIEDO



CIUDAD REAL



CARTAGENA



ALMERÍA



TARRAGONA



CORDOBA



VALENCIA



TENERIFE

NUEVOS HOMENAJES AL TURNO DE OFICIO EN EL CALLEJERO

El Colegio de Abogados de **Murcia** inauguró el pasado 12 de julio el Jardín de los Abogados de Oficio, situado en la Avenida de la Justicia, en el que se ha instalado también un monumento conmemorativo "la escultura al Abogado de Oficio", donado al Ayuntamiento de la Ciudad.

Días más tarde, el 15 de julio se inauguró la calle "Abogado de Oficio" de la delegación del Colegio de Abogados de Almería en **El Ejido**.

La AJA y el Colegio de Abogados de **Alcalá de Henares**, el Colegio de Abogados de **Lucena**, el Colegio de Abogados de **Melilla**, la delegación del Colegio de Abogados de León en **Ponferrada**, la AJA **Alicante**, con el apoyo del Colegio de Abogados y los Abogados Novos de **Vigo** han solicitado también que se imponga a una calle de estas ciudades con la denominación de Abogados de Oficio, sin aprobación a día de hoy

Son varios los Ayuntamientos que han dedicado una calle, plaza o avenida a reconocer el trabajo de los Abogados de Oficio, como **Málaga, Telde, Sabadell, Ciudad Real, Oviedo, Córdoba, Cáceres, Ronda, Benalmádena, Vélez-Málaga, Mijas, Coín, Marbella, Torrox, Jaén y Murcia**, más la que se inaugurará en **Algeciras**, ya aprobada pero aún sin ubicación." ●



Puede consultar las actividades de los Colegios de Abogados durante el día de la Justicia Gratuita de forma más completa, así como más fotografías de los diferentes actos en www.abogacia.es





LA INVERSIÓN EN JUSTICIA GRATUITA SE MANTIENE ESTABLE EN 2015 CON UNA LEVE REDUCCIÓN DEL 0,3%

Una vez pasado el impacto de las tasas judiciales tras su derogación para los ciudadanos en febrero de 2015 se ha producido una leve disminución del 0,3% del gasto en Justicia Gratuita con respecto a 2014, alcanzando una inversión de 227,1 millones de euros frente a los 227,8 millones de 2014. Esta es una de las conclusiones del X Informe del Observatorio de la Justicia Gratuita en España, elaborado por Abogacía Española y Wolters Kluwer, y presentado hoy por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega; la presidenta de Wolters Kluwer, Rosalina Díaz; el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española, Antonio Morán, y la directora adjunta y analista de Metroscopia, Silvia Bravo.

Victoria Ortega destacó que la Ley de Justicia Gratuita ha sido muy positiva “pero tras 20 años de funcionamiento necesita una mejora” ya que se necesita un “impulso para utilizar el Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, establecer los servicios de vigilancia penitenciaria, realizar una dotación presupuestaria suficiente para que los abogados del turno de oficio tengan un cobro digno, prestar asesoramiento a los refugiados, son todas, entre otras, las reformas necesarias”.

Por su parte, Antonio Morán pidió que se regule de forma actualizada el marco legal de la Justicia Gratuita, recordando que uno de los elementos fundamentales que integran el Pacto de Estado por



la Justicia es la reforma del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita. Durán insistió en que la Justicia Gratuita apenas representa el 6,5% de los presupuestos de Justicia de todo el Estado.

Rosalina Díaz destacó que entre las recomendaciones del Comité de Expertos estuviera la petición de una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y defendió la propuesta para crear un turno de oficio de carácter internacional para proteger a los refugiados. Silvia Bravo consideró que uno de los datos más importantes de la encuesta de Metroscopia para el Observatorio es que el 84% de los abogados esté de acuerdo en mantener la formación continuada.

Esta práctica estabilización de costes se produce tras varios años de reducción de las inversiones en Justicia Gratuita con un descenso en cinco años del 11%, pasando de los 254,5 millones de euros invertidos en 2011 a los 227,1 millones de

2015 destinados a este servicio fundamental para los ciudadanos.

Esta leve disminución con respecto a 2014 se ha producido principalmente por la mayor reducción en el Turno de Oficio, con 154,8 millones de gasto y un descenso del 1% con respecto a 2014, cuando se destinó a este servicio 156,3 millones de euros. Por su parte, la Asistencia Letrada al Detenido ha tenido un leve incremento del 0,4% con una financiación de 43,5 millones de euros.

Cabe destacar el incremento de la inversión en Violencia de Género que con un importe de 7,6 millones de euros tiene un aumento del 2,9% con respecto a 2014. Mientras que la compensación que perciben los Colegios de Abogados por los Gastos de Infraestructura para financiar la gestión del Servicio de Justicia Gratuita también aumentó en 2015, en este caso un 2,2% al incrementarse su importe a 21,1 millones de euros. Este gasto tiene una tendencia a la estabilización por la implantación del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita, que reduce los costes de gestión y acorta los tiempos de tramitación. En los últimos cinco años, los Gastos de Infraestructura han tenido una reducción del 1,1% pasando de los 21,4 millones de euros en 2011 a los actuales 21,1. ●

▶▶▶▶
Puede consultar el X Informe del Observatorio de Justicia Gratuita en la web www.abogacia.es

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y LA UIMP ORGANIZAN EL ENCUENTRO “CÓMO DEFENDER LA JUSTICIA DE LA POLÍTICA”

El Consejo General de la Abogacía Española organizó, con la colaboración de la Universidad Menéndez Pelayo de Santander el Encuentro “Cómo defender la Justicia de la Política”, con el objetivo de promover un espacio de reflexión sobre un tema de candente actualidad. Para ello, la organización contó con diversos especialistas de todos los ámbitos posibles, para así poder ofrecer el mayor número de puntos de vista del tema en cuestión.

El lunes 18 de julio se inauguró el Encuentro, con la presencia del rector de la UIMP, César Nombela, de la mano de Joaquín García Romanillos, vocal de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo General de la Abogacía Española, reclamó al nuevo Gobierno un Pacto de Estado para la Justicia, tan pronto para cuando este se conformara.

También asistió a la inauguración el presidente de la comunidad cántabra, Miguel Ángel Revilla, quien respaldó la independencia del Poder Judicial del resto de poderes para que, de esta manera, pueda contribuir a mejorar el prestigio de la justicia entre los ciudadanos que, según sus palabras, “está actualmente bajo mínimos”.

Tras la inauguración tuvo lugar la primera conferencia, a cargo de Amelia Valcárcel, consejera de Estado, presentada por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Victoria Ortega, que daría paso a dos mesas redondas que conformarían el primer día del curso.

La primera de estas mesas, bajo el título “La justicia como arma política”, estuvo moderada por Sonia Gumpert, decana del Colegio de Abogados de Madrid, en la que participaron como ponentes José Manuel Maza, magistrado del Tribunal Supremo, y el abogado Luis Rodríguez Ramos.

Tras un descanso marcado por la comida, comenzó la segunda y última mesa del día, titulada “¿Es diferente la justicia para los políticos?”. La modera-



Inauguración de las jornadas a cargo de César Nombela, Miguel Ángel Revilla y Joaquín García-Romanillos



Sonia Gumpert moderó la mesa redonda compuesta por José Manuel Maza y Luis Rodríguez Ramos

ción estuvo a cargo del decano del Colegio de Abogados de Cantabria, Jesús Pellón, que fue el responsable de otorgar la palabra a Alejandro Luzón, fiscal de la Fiscalía Anticorrupción, y al periodista Fernando Jaúregui.

El día siguiente, último día del Encuentro, las ponencias comenzaron a las

10 de la mañana con la mesa titulada “¿Contribuye el CGPJ a la politización de la justicia?”. Esta, moderada por el decano del Colegio de la Abogacía de Barcelona, Oriol Rusca, estuvo formada por el abogado y vocal del Consejo General del Poder Judicial, Enrique Lucas Murillo, y la periodista María Peral.

Casi dos horas más tarde, Ángel Juanes, vicepresidente del Tribunal Supremo, emprendió su labor como moderador en la mesa con el título “La idea de que la justicia está politizada, ¿es correcta?”. En ella los ponentes fueron el sociólogo José Juan Toharia, y el vocal del Consejo General del Poder Judicial, Vicente Guilarte.

Para finalizar el Encuentro, se organizó un diálogo a las 15:30 horas entre Antonio Garrigues, presidente de Honor de Garrigues Abogados y de la Fundación con su mismo nombre, y Fernando Grande-Marlaska, magistrado y vocal del Consejo General del Poder Judicial. Este encuentro estuvo moderado por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega.

Antonio Garrigues afirmó que dada la antigüedad de la asociación de los términos “política, corrupción y justicia”, la mentalidad jurídica “no tiene perspectiva para abordar estos temas en los que deberían intervenir economistas y filósofos”. El abogado también apuntó que “el crimen se paga”.

Entre las declaraciones de Grande-Marlaska destacó su personal definición de corrupción como “la falta de lealtad



Victoria Ortega junto con Amelia Valcárcel

del funcionario público respecto a la propia ley” y afirmó que en la lucha contra la corrupción “falla la coordinación entre las instituciones”.

Por otro lado, situó a los medios de comunicación como un instrumento capaz de sacar a la luz casos de corrupción dado que son “relevantes, manifiestan y sirven de crítica constructiva a la actuación de todos los poderes en España” aunque, afirmó, que algunos de ellos generan “desconfianza”.

ESPÍRITU DEL ENCUENTRO

Encuestas y barómetros de opinión destacan la percepción de la sociedad de que el poder político quiere controlar la Administración de Justicia y a los jueces porque teme una justicia realmente independiente, eficiente y en libertad. No es fácil separar política de justicia pues hechos políticos tienen consecuencias en el ámbito del poder judicial.

Al mismo tiempo son los propios políticos los que, en numerosas ocasiones, utilizan la justicia como forma de hacer política. Pretenden conseguir a través de aquella lo que no obtienen por medio de esta. La pena de banquillo y los juicios paralelos como forma de hacer política desacreditando al rival, no solo atentan al fundamental derecho de presunción de inocencia, sino que afectan seriamente a la separación de poderes que debe existir entre el ejecutivo y el judicial.

La Abogacía Española consciente de ello está trabajando con las asociaciones judiciales para presentar una serie de propuestas al Gobierno y defiende la plena independencia de los jueces en España. Por ello, pedirá al nuevo Gobierno un Pacto de Estado por la Justicia, que la Abogacía está dispuesta a liderar, que llevará entre sus puntos la lucha contra la corrupción para la regeneración ética del sistema. La corrupción no es sólo un dato alarmante; es un problema que afecta a la esencia del Estado Social y de Derecho en España. ●



Público asistente al Encuentro, entre ellos la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el secretario general, Ramón Jáudenes, así como consejeros del Consejo General de la Abogacía y miembros de la Mutualidad de la Abogacía.

SATISFACCIÓN DE LA ABOGACÍA POR LA ANULACIÓN POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LAS TASAS JUDICIALES APLICADAS A LAS PYMES

El Consejo General de la Abogacía Española mostró su satisfacción por la sentencia del Tribunal Constitucional que “por unanimidad” declara nulas y contrarias a la Constitución las tasas judiciales aprobadas el 20 de noviembre de 2012 e impulsadas por el anterior ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón.

Con esta sentencia, que extiende la anulación de las tasas judiciales también a las pequeñas y medianas empresas –el Gobierno las derogó para las personas físicas en febrero de 2015-, “se repara plenamente una injusticia que impedía o dificultaba el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la tutela judicial efectiva y se contribuye a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo”, aseguró Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española.

“La sentencia que deroga las tasas judiciales, añadió la presidenta de la Abogacía Española, es una victoria de la Justicia, de los ciudadanos, de las pequeñas y medianas empresas y de toda la Abogacía” que durante más de tres años ha encabezado el clamor social y la batalla contra las tasas junto a la Plataforma ‘Justicia para Todos’ y los operadores jurídicos, partidos políticos, sindicatos, asociaciones de consumidores y de empresarios y colectivos de abogados. Gracias a esta presión social se ha logrado que la Ley de Tasas Judiciales fuera modificada en dos ocasiones –la última el 28 de febrero de 2015 derogándose su aplicación para los ciudadanos- y que ahora el Tribunal Constitucional considere que



las tasas son excesivas y desproporcionadas, y por tanto contrarias a la tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 24 de la Constitución Española.

Además de una contestación social y profesional unánime, se presentaron cinco recursos de inconstitucionalidad respaldados por la Abogacía institucional y promovidos por el PSOE y por los Gobiernos de Andalucía, Cataluña, Aragón y Canarias, y numerosas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por juzgados de lo social, de primera instancia y de la Audiencia Nacional. También la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en un acuerdo de Pleno no jurisdiccional, estableció la no exigencia de tasas a los trabajadores.

Por su parte, la Brigada Tuitera instó a los grupos políticos y a los diversos Parlamentos autonómicos a presentar proposiciones de ley de derogación de las tasas.

No obstante, la Abogacía lamentó que ni con la derogación de las tasas judiciales para los ciudadanos en febrero de 2015 ni con la declaración de inconstitucionalidad de la Ley 10/2012, ahora, se proceda a la devolución de las tasas cobradas, ya que el dinero recaudado -en contra de lo comprometido por el Go-



bierno en su momento- no se ha destinado a mejorar el servicio público de la Justicia Gratuita.

Por su parte, los Colegios de Abogados de Baleares, Málaga, Jaén, Jerez de la Frontera y el Consell de l'Advocacia Catalana, expresaron también su satisfacción por esta anulación, aunque lamentando que no haya mecanismos para devolver lo recaudado. ●



Puede leer más información sobre la lucha contra la Ley de Tasas en www.abogacia.es

LOS ABOGADOS EUROPEOS SE UNEN PARA EXIGIR CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE DEFIENDAN LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS

El Consejo de Consejos de la Abogacía Europea (CCBE) se reunió en el Colegio de la Abogacía de Barcelona para celebrar, del 14 al 17 de septiembre, la reunión de su comité permanente y establecer frentes comunes en defensa de la profesión y también de los valores de la Europa de las naciones, para una sociedad más justa, una reunión a la que asistió la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega.

En el marco de este encuentro, el decano del ICAB, Oriol Rusca, entregó al presidente del CCBE, Michel Benichou, las más de 13.300 firmas recogidas en apoyo del manifiesto '¡Vergüenza, ni un minuto más! Por una Europa de las personas!' con el objetivo de hacer llegar el malestar de la ciudadanía a las instituciones europeas.

Esta reunión sirvió para analizar temas que preocupan la Abogacía europea. Entre estos cabe destacar las políticas de asilo e inmigración a raíz de la situación en que se encuentran los refugiados. Además, se dio a conocer la respuesta de la CCBE sobre la propuesta de modificar la directiva sobre el blanqueo de dinero, y se debatió sobre el informe que ha elaborado una comisión acerca de la Directiva de detención europea, además de analizar con profundidad la evolución de las negociaciones del tratado TISA relativo a servicios profesionales europeos.

La reunión también ha tenido como objetivo: aprobar el código deontológico de la CCBE, ya que el código vigente data de 1988 y establecer medidas para preservar el secreto profesional, así como de la



entrada en funcionamiento del proyecto TRALIM. ●

LA FISCAL GENERAL Y EL PRESIDENTE DEL TS MUESTRAN EN LA APERTURA DEL AÑO JUDICIAL SU PREOCUPACIÓN POR LA CORRUPCIÓN

La fiscal general del Estado, Consuelo Madrigal, recordó, que ante un nuevo y completo marco procesal penal en el que parece haber consenso, "sólo falta un imprescindible pacto de Estado". Además, reconoció que "ni la ley ni la constitución son inmutables", y que su vitalidad pueden demandar reformas "sobre las que se imponen el estudio técnico, la reflexión, el debate y el consenso políticos para que las propuestas que finalmente procedan sean realmente las que los nuevos tiempos imponen, o los cambios políticos o sociales demandan".

Así se expresó en presencia del Rey Felipe VI; el presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) Carlos Lesmes; el ministro en funciones Rafael Catalá y magistrados, fiscales, altos representantes del mundo de la Justicia, entre los que se encontraba la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, la decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert, y miembros de las comisiones de Justicia de las Cortes presentes en el Acto de Apertura del Año Judicial celebrado en el Tribunal Supremo.

Por su parte, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, reivindicó la "rabiosa independencia" de los jueces y magistrados españoles y, frente a quienes afirman que la justicia está politizada, aseguró que los miembros de la Carrera Judicial actúan "sin aceptar injerencia alguna", singularmente en materia de lucha contra la corrupción. Además, Lesmes destacó que "tal y como lo constata el último Barómetro externo del Consejo General de la Abogacía, de 2015, el 71% de los españoles cree que, llegado el caso, los jueces constituirían el último baluarte defensivo de los derechos y libertades". ●

ALFREDO IRUJO ASUME LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE NAVARRA

El anterior decano del Colegio de Abogados de Pamplona, Alfredo Irujo, tomó posesión del cargo de presidente del Consejo de Navarra. En el discurso que pronunció tras asumir la dirección del órgano consultivo superior de la Comunidad Foral, Alfredo Irujo aseguró que los miembros del Consejo de Navarra harán "cuanto esté en nuestras manos para mantener el prestigio de la institución, sirviendo a Navarra con autonomía, rigor, independencia y libertad".

Alfredo Irujo estuvo acompañado por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, la decana del Colegio, Blanca Ramos, y los restantes miembros de la Junta de Gobierno del Colegio; así como de su predecesor como decano del Colegio, Javier Caballero; y por varios compañeros de la Junta de Gobierno del Colegio durante su decanato. El acto, celebrado en el Archivo de Navarra, estuvo presidido por la presidenta de Navarra, Uxue Barkos. ●



CONGRESOS, JORNADAS Y EVENTOS DE LA ABOGACÍA INSTITUCIONAL EN EL ARRANQUE DEL NUEVO CURSO

La Abogacía institucional arranca la última parte del año y el inicio del curso con gran fuerza, ya que son muchas las citas de diferente índole que tendrán lugar entre septiembre y octubre en diversos puntos de España.

SEPTIEMBRE:

Abogacía Valenciana, Violencia de Género y Derechos Humanos

En septiembre llega el **III Congreso de la Abogacía Valenciana**, organizado por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, que ha organizado el evento con dos jornadas de ponencias y talleres sobre temas de máxima actualidad jurídica, tales como el Derecho de Asilo, la Mediación, el Derecho Foral Valenciano y los Derechos y Garantías en el Proceso, entre otros temas. El Congreso tendrá lugar en el Colegio de Abogados de Elche los días 22 y 23 de septiembre.

El **IV Encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de Género**, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española conjuntamente con el

Colegio de Abogados de Granada, tendrá lugar los próximos 22 y 23 de septiembre en la ciudad andaluza. Entre los ponentes al evento se encuentran la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, Pilar Martín Nájera, que abrirá el Encuentro con la ponencia "Aplicación y eficacia práctica del Estatuto de la Víctima"; el magistrado del Supremo Joaquín Giménez, que analizará la evolución jurisprudencial y las reformas recientes y pendientes en VG; la fiscal adscrita a la Fiscalía de Violencia sobre la Mujer, Teresa Peramato, que tratará la aplicación y eficacia de los nuevos tipos penales y su prueba, y, finalmente, en la cuarta ponencia Joaquín Delgado, magistrado de la AP de Madrid, que abordará la violencia de género mediante instrumentos tecnológicos de información y comunicación.

Finalmente, el Consell de l'Advocacia Catalana celebrará en Figueres los días 29 y 30 de septiembre el segundo **Congreso de Derechos Humanos**, que estará centrado en el tráfico de personas con finalidad de explotación sexual.

OCTUBRE:

Familia, Abogacía Malagueña y de Castilla y León, Asilo, Derecho Sanitario y Derecho de los Animales

Ya en octubre, el Colegio de Abogados de Sevilla junto a la Asociación Española de Abogados de Familia y Libertas Ediciones ha organizado un año más las **Jornadas de Derecho de Familia**, los días 6 y 7 en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. La apertura vendrá de la mano de Manuel Damián Álvarez, presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla; de José Joaquín Gallardo, decano del Colegio de Abogados de Sevilla; y de María Dolores Lozano, presidenta de la Asociación Española de Abogados de Familia.

Coincidiendo en las mismas fechas, el Colegio de Abogados de Málaga celebra los días 6 y 7 de octubre su **Congreso Jurídico de la Abogacía**, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de la Costa del Sol. El evento contempla 27 secciones formativas que dan contenido especializado a 70 ponencias, mesas



redondas y mesas de trabajo. Como novedades de esta edición, se estrenarán las secciones de Derecho y Bienestar Animal y la de Nuevas Tecnologías, y se pondrán sobre la mesa cuestiones como la crisis de los refugiados y otros temas candentes relacionados con Violencia de Género, Menores, Derecho Laboral, Bancario, Familia, Penal, Urbanismo, entre otras. Las novedades referentes a las cláusulas bancarias abusivas, la refinanciación en el concurso de acreedores tras las últimas modificaciones legislativas, el 'fair play' financiero de la UEFA o el 'derecho al olvido' en internet en el ámbito de la Unión Europea son algunos de los asuntos que se tratarán.

Más adelante, se celebrará el **Proyecto "Training of Lawyers in European Law relating to Asylum and Migration"** (TRALIM), financiado por la Comisión Europea y liderado por la Fundación de los Abogados Europeos, con la participación del Colegio de Abogados de Atenas, Consiglio Nazionale Forense, Law Society of Ireland y el National Council of Polish Legal Advisors. Se celebrará en el Consejo General de la Abogacía Española los días 10 y 11 de octubre.

Los días 20, 21 y 22 de octubre se celebrará en la sede del Colegio Oficial de Médicos de Madrid el **XXIII Con-**

greso Nacional de Derecho Sanitario, organizado por la Asociación Española de Derecho Sanitario. Los bloques temáticos que se pondrán sobre la mesa serán: la responsabilidad penal de las personas jurídicas; a quiénes y cómo afecta en el sector sanitario; la solución extrajudicial de conflictos en el ámbito sanitario: impulsando la mediación; las sociedades científicas ante los medicamentos biológicos; o el nuevo reglamento europeo de protección de datos personales ante el *Big Data* sanitario, entre otros muchos.

Por su parte, el **III Congreso de la Abogacía de Castilla y León**, organizado por el Consejo de la Abogacía de Castilla y León, tendrá lugar en León los próximos 26, 27 y 28 de octubre con el lema "Nuevos Tiempos, nuevos retos". Se contará con la presencia de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y la de la Confederación Española de Abogados, Victoria Ortega y Cristina Llop. Además, asistirán ponentes como Eloy Velasco, de la Audiencia Nacional, que hablará de criminalidad informática. Asimismo, se abordarán las nuevas tecnologías con las conferencias de Eneko Delgado y Susana González. Carlos Saiz, presidente de ENATIC Y Francisco Pérez del INCIBE, también acudirán al acto en

calidad de ponentes. Para exponer los temas de la función social de la Abogacía, acudirán al acto Antonio Morán y Carles McCragh, decanos de Zaragoza y Gerona. Y por último, Pilar Cernuda y Fernando Jáuregui debatirán sobre un tema de actualidad: Justicia y medios de comunicación.

Finalmente, una de las novedades más llamativas en esta agenda es la celebración del **I Encuentro de Comisiones de Derechos de los Animales de Colegios de Abogados**, organizado por el Colegio de Abogados de Barcelona. Se celebrará los próximos 27 y 28 de octubre, y se debatirán temas como las fórmulas de colaboración entre las diferentes Comisiones de Protección de los Derechos de los Animales; las principales problemáticas en el Estado Español en materia proteccionista; los planes de formación continuada para profesionales en la materia, y la importancia de las relaciones con los medios de comunicación para promover y mantener la difusión en materia de respeto y protección de los animales. ●

VICTORIA ORTEGA, BANDA DORADA DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y GRAN CRUZ AL MÉRITO EN EL SERVICIO A LA ABOGACÍA VALENCIANA

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega Benito, fue la protagonista de la tercera edición del Homenaje y Reconocimiento a la Mujer Palentina que se celebrará en el marco del Día del Palentino Ausente 2016, y en el que se le hizo entrega de la Banda Dorada de Honor con la que se distingue, de forma simbólica a aquella mujer que por su actividad o trayectoria ha ejercido y destacado como embajadora de Palencia fuera de sus fronteras, según informó el Ayuntamiento de Palencia.

La homenajeadora es la tercera mujer que recibe este homenaje del Ayuntamiento, después de Mercedes Junco Calderón y del colectivo de misioneras palentinas.

En declaraciones recogidas por El Norte de Castilla, Ortega aclaró que su objetivo como presidenta de la Abogacía “es que sea el motor fundamental en la mejora de la justicia, para tener una sociedad mejor y que todos los representantes de cargos públicos sean ejemplo de ética”.

Reconocimiento de la Abogacía Valenciana

Anteriormente, el Colegio de Abogados de Valencia había entregado la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía Valenciana a la primera presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega y a la que también fue la primera mujer elegida Fiscal Jefe de la Audiencia de Valencia, Teresa Gisbert.

El decano del Colegio, Rafael Bonmatí, aseguró en su discurso de apertura que “es necesario romper el techo de cristal que impide que las mujeres accedan a los puestos que merecen. Dos buenos ejemplos de ello son las dos mujeres que nos acompañan y que vamos a distinguir como es justo”.

Ortega pronunció unas palabras de agradecimiento para después recordar a todos, que la primera mujer en licenciarse en derecho, colegiarse y ejercer de abogada fue valenciana, y que el Colegio que la aceptó fue el Colegio de Abogados de Valencia. Por todo esto, aseguró Ortega, “os tengo que felicitar. Pese a todo lo conseguido, cada día hay que pelear por la igualdad y el Colegio de Abogados de Valencia está siempre presente en esta batalla”. También hizo referencia a la actualidad: “vivimos momentos inquietantes pero también fascinantes y la abogacía debe saber dar respuesta”. En este sentido la presidenta de la Abogacía Española habló de un pacto de Estado necesario para mejorar el Consejo, “donde haya un trabajo constante, una formación constante y se amplíen las normas deontológicas”. ●



La presidenta de la Abogacía, Victoria Ortega, recibió la Gran Cruz al Mérito en el Servicio a la Abogacía Valenciana de manos del decano de Valencia



Alfonso Polanco, alcalde de Palencia, junto a Victoria Ortega y Carmen Fernández, concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento

PRÓXIMAS ELECCIONES Y DISTINCIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

El decano del Colegio de Abogados de Almería, José Pascual Pozo Gómez, ha sido proclamado presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de Andalucía. Asimismo, también resultaron reelegidos Eduardo Torres González-Boza, decano del Colegio de Abogados de Granada, como vicepresidente de la institución y José Manuel González Quintana, decano del Colegio de Abogados de Antequera, como secretario-tesorero de la misma.

En el tercer trimestre del año tendrá lugar la celebración de elecciones a decano en varios Colegios de Abogados. Por un lado, el Colegio de Abogados de Valladolid celebrará comicios el próximo 25 de octubre. El actual decano, Jesús Verdugo, no se presentará a la reelección, mientras que Málaga elegirá a su nuevo decano el próximo 28 de octubre.

Por último, antes de que acabe el año tendrán lugar elecciones para elegir a su decano en los Colegios de Abogados de Cantabria, Pontevedra, Gipúzkoa, Zaragoza, Salamanca, Las Palmas, Teruel, Manresa, Baleares, Sabadell, Alcoy y Albacete

Por otro lado, en el apartado de condecoraciones, el pasado 13 de junio, el Colegio de Sueca recibió en su 175 Aniversario las medallas de Oro de la Ciudad y al Mérito en la Abogacía. ●

NUEVOS E-BOOKS Abogacía Española PARA AYUDARTE EN LA **GESTIÓN Y** **EL MARKETING DE TU DESPACHO**



Escriben:

- Donna Alcalá
- Eva Bruch
- Unai Camargo
- María Antonia Carmona
- José Ramón Chaves
- Marc Gericó

- Susana González
- Rosa Manrubia
- Borja Martínez-Echevarría
- Alberto Mata
- Sara Molina
- David Muro
- Eugenia Navarro

- Francisco Pérez Bes
- Rosana Pérez Gurrea
- Cristina Ruíz
- Berta Santos
- Jaime Sanz Fernández-Soto
- Eva Val
- Lidia Zommer

Descarga gratuita en www.abogacia.es a partir del 15 de julio



CARLOS CASTRESANA, I PREMIO A LA TRANSPARENCIA DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y TI-ESPAÑA

El ex fiscal y abogado Carlos Castresana ha sido galardonado con el I Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción convocado por Transparencia Internacional España (TI-España) y el Consejo General de la Abogacía Española.

El jurado, del que han formado parte la presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y el presidente de TI-España, Jesús Lizcano; el director de la Fundación Juan March, Javier Gomá; los abogados Francisca Sauquillo y Beltrán Gambier, y el magistrado emérito del Tribunal Supremo José Antonio Martín

Pallín, decidió además otorgar un accésit a la Fundación ¿Hay Derecho?

La Abogacía Española y TI-España han convocado este galardón, que no tiene dotación económica, para alentar y reconocer el trabajo de quienes han demostrado una actitud firme y ejemplar en aras de la transparencia, la integridad y/o la lucha contra la corrupción en su trayectoria vital o profesional. ●



LA ABOGACÍA JOVEN DE CASTILLA Y LEÓN CELEBRÓ SU I CONGRESO EN SALAMANCA

Salamanca fue el lugar elegido por la Federación de Abogados Jóvenes de Castilla y León, para acoger el I Congreso de Abogacía Joven de esta comunidad autónoma, cuya inauguración estuvo presidida por Victoria Ortega, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Fernando García-Delgado, presidente del CRACYL, Fernando Dávila, decano del Colegio salmantino, y Cristina Llop, presidenta de CEAJ.

Un total de setenta abogados y abogadas de todas las provincias de la comunidad autónoma asistieron a este evento, que también atrajo a letrados de otros puntos de la geografía española. Durante la celebración del encuentro, se trataron diferentes temas como "La responsabilidad penal de las empresas"; ciberacoso, hostigamiento, y la nueva regulación; o "La nueva configuración del decomiso: entre el castigo y la reparación". ●

PRESENTADAS LAS CONCLUSIONES DE LAS XI JORNADAS DE COMISIONES DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Colegio de Abogados de Mataró fue la sede de las XI Jornadas de Comisiones de Relaciones con la Administración de Justicia que se celebraron el 29, 30 de junio y 1 de julio promovidas por el Consejo General de la Abogacía Española.

El Colegio de Abogados de Mataró acogió por primera vez, en sus casi 150 años de historia, unas jornadas de ámbito nacional, la XI edición de las Jornadas Nacionales de Comisiones de Relaciones con la Administración de Justicia, CRAJ, organizadas a instancias del Consejo General de la Abogacía Española.

En el último día de la Jornada se aprobaron las Conclusiones de las Jornadas elaboradas en cada una de las tres ponencias y la creación de una comisión de remisión de las mismas a los organismos pertinentes y posterior seguimiento de su cumplimiento. Moderadora y responsable de la elaboración y ejecución de las conclusiones, ha sido María Pastor Santana, Secretaria de Junta del Colegio de Abogados de Mataró y Presidenta de las CRAJ del mismo Colegio.

Puede consultar las conclusiones y más información sobre las Jornadas en www.abogacia.es ●



BREVES

- La V Caravana Internacional de Juristas, que se desarrolló en Colombia entre el 20 y el 28 de agosto, contó con la participación de dos representantes de la Fundación Abogacía Española: su vicepresidente Carles MacCragh, y Mikel Córdoba, técnico de proyectos de la Fundación
- El abogado valenciano Vicente Martínez, miembro del Colegio de

- Abogados de Valencia, cruzará a nado el Canal de Santa Catalina, en California para visibilizar y concienciar sobre la enfermedad de los "huesos de cristal" que padece él y sus hijos
- Rafael Catalá y Francisco Javier Lara, en el jurado del II Premio Miramar convocado por el ICA Málaga y la Fundación Manuel Alcántara
- La presidenta de la Abogacía impuso

- al patrono de su Fundación, Sebastián Sastre Papiol, la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía
- El ICAB y la Abogacía Catalana participan en la II reunión para defender la Ley de Emergencia Habitacional
- La Asociación Canaria de Iuslaboralistas organizó las VI Jornadas Laborales en Lanzarote
- Los abogados andaluces logran

GRAN ÉXITO DEL XXV CURSO DE VERANO “DERECHO MILITAR, JUSTICIA PENAL Y OPERACIONES DE PAZ” EN MELILLA

El Colegio de Abogados de Melilla, en colaboración con la Comandancia General de Melilla, puso en marcha la XXV edición del Curso de verano “Derecho Militar, Justicia Penal y Operaciones de apoyo a la Paz” desde el 18 al 22 de julio.



Al acto de inauguración acudieron diversas personalidades entre las que se encontraba Abdelmalik El Barkani, delegado del Gobierno en Melilla; Fernando Gutiérrez Díaz de Otazu, comandante general de Melilla; y Blas Jesús Imbroda, decano del Colegio de Abogados de Melilla entre otros.

Tras cuatro días de conferencias, el 22 de julio tuvo lugar la última jornada del curso de verano, en la que intervino el teniente general jefe del Eurocuerpo –Alfredo Ramírez Fernández-, que se desplazó desde Estrasburgo, el 2º jefe del estado mayor del ejército de tierra –Juan Campins Miralles-, y la magistrada de la CPI (La Haya), Olga Herrera Carbucciona, que habló sobre la Corte Penal Internacional.

Derecho, operaciones para mantenimiento de la paz y justicia penal internacional protagonizaron el curso de verano con expertos y numerosa asistencia, además, de la presencia de la más alta representación en estos ámbitos. ●

PUBLICADO EL CÓDIGO DE DERECHO DE LA CIBERSEGURIDAD

La Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado ha publicado en su web el Código del Derecho de la Ciberseguridad, cuyo autor es Francisco Pérez Bes, secretario general del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE) y miembro de la Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía.

La obra, disponible en formato digital, recoge la compilación toda la normativa española sobre ciberseguridad, además de reseñas a la normativa internacional y comunitaria.

Puede consultar el Código de Derecho de la Ciberseguridad en www.abogacia.es. ●



ABOGACÍA ESPAÑOLA Y EL CGPJ IMPULSAN LA MEDIACIÓN COMO FÓRMULA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, y la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, firmaron un convenio de colaboración entre ambas instituciones que tiene por objeto aplicar e impulsar la mediación como fórmula de solución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a ofrecer este instrumento, en los casos que proceda, a las partes en litigio en los procedimientos sometidos al conocimiento de los juzgados y tribunales, con la finalidad de conseguir una solución más ágil y rápida a sus pretensiones.

Además, el CGPJ promoverá las actuaciones necesarias para la adecuada coordinación con los órganos jurisdiccionales de los diferentes proyectos de mediación que se pongan en marcha a raíz de la firma del convenio, impulsará la mediación intrajudicial entre los jueces y magistrados y contribuirá a dotarles de herramientas para su implementación en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

Por su parte, el Consejo General de la Abogacía Española promoverá que los abogados conozcan este sistema y que, en el desarrollo de sus funciones, informen y asesoren a las partes en litigio sobre la posibilidad de someter las controversias a mediación y las ventajas que ofrece acudir a ella, facilitando la comunicación entre las partes, el órgano jurisdiccional y el correspondiente Servicio de Mediación colegial.

Los Colegios de Abogados podrán adherirse al convenio mediante comunicación al Consejo General de la Abogacía Española, que a su vez lo pondrá en conocimiento del órgano de gobierno de los jueces a los efectos oportunos.

Puede consultar el convenio en www.abogacia.es. ●

apoyos en el Parlamento para mejorar las retribuciones de la Justicia Gratuita

- El Colegio de Córdoba y la Diputación Provincial han puesto en marcha un servicio de asesoramiento sobre el Derecho a la vivienda. Además, el Colegio de Abogados de Oviedo prestará un servicio de intermediación hipotecaria en la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís

- 32 abogados realizaron el curso de Experto en Litigación Penal organizado por el Colegio de Jerez

- El Colegio de Jaén organiza un Curso de Especialista en Derecho Agrario, actividad puntera en Andalucía

- El Consejo General de la Abogacía participó en un curso sobre el Derecho Laboral en Latinoamérica y España: protección del trabajador y responsabilidad

empresarial y otro sobre Garantías de los encausados y las víctimas en el proceso penal organizado en Guatemala

- Más de 50 abogados de Valladolid arrancan el primer turno de España de “Segunda oportunidad”, destinado a reflotar a familias asfixiadas por las deudas

- El Colegio de Abogados de Lucena organizó unas Jornadas sobre Jurisdicción Voluntaria

VESTIDOS PARA DEFENDER: LA INDUMENTARIA DE ABOGADOS Y ABOGADAS SEGÚN EL CINE Y SERIES DE TELEVISIÓN

Texto José Santiago Yanes Pérez, abogado

“Las personas te juzgan por la apariencia”, House
(FOX, 2006-2007, 3x12: *One day one room*)

EL PUNTO DE PARTIDA más cercano de la regulación legal en España de cómo han de comparecer vestidos los abogados en su actuación profesional ante los tribunales de Justicia, y que haya de desembocar en su progresiva evolución reguladora hasta el día de hoy, arranca con la LOPJ (1870), norma ésta que mantuvo su vigencia hasta la promulgada en 1985, que exigió expresamente a los abogados usar la toga y, bajo la misma, vestir traje negro y cubrir la cabeza con birrete. Dentro de su dilatado periodo de vigencia, se escucharon algunas voces quejándose del uso que venía practicándose por algún que otro abogado, como la referida en las páginas del *Boletín del Colegio de Abogados de Madrid* (1968, nº. 2), que dijo resultaba poco serio observar a un abogado vistiendo, bajo la toga, pantalones grises y zapatos rojos.

Esta regulación se mantendrá hasta el EGA (1982), que complementó, además, con nuevos elementos la forma reglada de vestir: camisa blanca, y zapatos y corbata negros. Potestativamente, birrete. Norma que obvió el hecho de la diferencia de género en el colectivo profesional de la Abogacía, observable en España a partir de 1922, al imponer tácitamente esas formas incluso a las mujeres, al no distinguir para éstas otro atuendo alternativo. El desarrollo final, hasta desembocar en la regulación actual, pasa por la prevista en la LOPJ (1985), que, sin aludir a ninguna otra prenda, impone sólo el uso de la toga. Posteriormente, el vigente EGA (2001), mantiene el uso obligatorio de la toga, potestativo del birrete, y suprimiéndose las referencias al traje, corbata, zapatos negros y a la camisa blanca. El nuevo EGA (2013), aprobado por el *Consejo General de la Abogacía*, y pendiente de

Turno de Oficio
(TVE, 1986)

El cine y series de televisión opinan sobre cómo visten o deben vestir los abogados desde una mirada externa a cómo lo considera la sociedad, el uso según el criterio interno de los propios abogados, y lo que los tribunales entienden por adecuar la indumentaria acorde al decoro de la función



aprobación por el gobierno, dispone la obligación de usar toga, y respecto del resto de la manera de vestir se dice que abogados y abogadas adecúen su indumentaria a la dignidad de su función. El birrete pasará definitivamente a la historia. Como una vez ya se aventurara en la serie española **Tur-*no de Oficio*** (TVE, 1986), el birrete “*forma parte de la letra gótica*” (Temporada 1, capítulo 2: 1x02).

Este tema ha de interesar, no sólo a los profesionales, que deben acomodar su indumentaria a las prescripciones legales, sino también al cine y series de televisión a los que no les ha pasado desapercibido, preocupándose tanto del vestuario de abogados y abogadas, como también cómo han de adecuar el atuendo a la función profesional y su presencia ante tribunales de Justicia, una vez que no existen prefijados colores en el uso de camisas, trajes, corbatas y/o zapatos. El cine y series de televisión opinan sobre cómo visten o deben vestir los abogados desde una mirada externa a cómo lo considera la sociedad, el uso según el criterio interno de los propios abogados, y lo que los tribunales entienden por adecuar la indumentaria acorde al decoro de la función. Incluso se apuntan razones que aconsejan el desu-

so del tocado de peluca en el tradicional sistema judicial inglés, como se advierte en la película **Un pez llamado Wanda** (GBR, 1988), donde una joven pregunta a un abogado (barrister) si usa peluca en su quehacer diario, a lo que éste contesta “¡Oh, no! Es ridículo”. En otra ocasión, el calor justifica destocarse de peluca en actos judiciales si no hay presencia de público. Así lo permite un juez a todos los intervinientes en una vista penal en **Circuito cerrado** (GBR, 2013).

La cuestión no es baladí, pese a que pueda parecer meramente anecdótico. El vestido en estrados es importante, no sólo desde el punto de vista de cómo lo hacen o deben presentarse los profesionales, sino incluso se ha planteado de cómo los propios acusados han de comparecer ante los tribunales vestidos de tal o cual manera. Se ha considerado que ello puede influir incluso en el contenido del derecho a un proceso debido, ya planteado, por ejemplo, en diversas ocasiones ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, que resolvió que la comparecencia de los acusados ante el tribunal que le juzgue, y vestidos con ropa de la prisión, afecta al contenido esencial del derecho al proceso debido. Entre otras, la sentencia *Estelle vs. Williams* (1976). A un acusado no se le permitió acudir al tribunal con su ropa de calle, viéndose obligado a vestir con la propia de la prisión donde se encontraba recluso. Condenado, en apelación el tribunal de distrito sostuvo que la obligación de vestir las citadas ropas penitenciarias constituía una violación del proceso debido. Finalmente, el Tribunal Supremo desestimó la alzada al considerar que al no ser planteada la cuestión en el momento del juicio, no debía inferirse que hubo coerción. Sin embargo, el matiz de un proceso sin dilaciones indebidas, se nos plantea en la película **Tribunal** (India, 2014), en la escena en que un juez de Mombay suspende la celebración de una vista penal por el motivo que la mujer acusada no compareció vestida al criterio de aquel: “Hoy no veremos este caso (...) Ha venido al tribunal con una camiseta sin mangas. Va en contra del código de conducta. Sólo se permite vestir con colores sobrios. Eso no está permitido”.

En España, el libro *Vademécum para abogados noveles* (Valencia, 2010), escrito por José Ángel García Fernández, decano emérito del Colegio de Abogados de Sevilla, destaca que el traje y la corbata son piezas indispensables de la indumentaria de los abogados. No lo es ni las camisetas con publicidad, los pantalones vaqueros ni los tatuajes son aconsejables. A las mujeres letradas noveles se les



Ally McBeal
(FOX)

recomienda no llevar pendientes muy grandes, uñas pintadas de colores estridentes, bolsos de lona o similares, ni camisetas, ni zapatos de suela gruesa, plataformas, pins y tatuajes. Tampoco escotes profundos, faldas demasiado cortas ni abusar del perfume. Y hasta los dientes, relucientes. Lo que en España pudiera sorprender, en Estados Unidos no lo parece tanto. En la serie **Ally McBeal** (FOX), en su primera temporada (1997), varias son las referencias episódicas a la obsesión de un juez por ver los dientes a una abogada. En **Benched** (ABC, 2014-2015), se reprobará la presencia de un abogado “que no sabe afeitarse” (1x04).

En Estados Unidos, salvo los jueces que visten toga negra sin distintivo alguno, los abogados comparecen ante los tribunales sin exigencia de prenda concreta alguna, existiendo plena libertad sin otra limitación que respetar la dignidad y el decoro, impuesto por el criterio arbitrario de los jueces.

EL TRAJE DE LOS ABOGADOS... Y LA FALDA DE LAS ABOGADAS

El cine y series de televisión americanas representan en la ficción una abogacía de grandes despachos, cuyos miembros visten trajes diseñados por modistos famosos, como Armani o Prada, como los abogados y abogadas que así visten retratados en la ficción en series tales como **Ally McBeal**, **Damages**, **The good wife**, y **Suits**, por citar solo algunos



indumentaria POR DERECHO



Benched
(ABC)

ejemplos seriales más populares de televisión sobre abogados y abogadas. Su indumentaria marca tendencia y reflejo social a través de las pantallas.

Tal es así que, en **Benched** (2014-2015), un corredor de apuestas se encuentra en la calle con un amigo que es abogado, quien presenta un aspecto físico algo descuidado, por lo que no duda en recriminárselo, y le dice: “¡Tío! ¿Tú ves series de abogados? (...) Pues deberías” (1x07). La televisión aprovecha también la ocasión para tomar posiciones en la materia, esta vez rechazando la informalidad extrema en el vestir de los abogados ante los tribunales, como la realizada en la serie **Franklin & Bash** (TNT, 2011), cuando un abogado le dice a otro que “No me convence la sudadera en el tribunal” (1xPiloto). Las formas, según la televisión, han de mantenerse a lo largo de toda la vida profesional activa de los abogados. No cabe relajamiento. Así se sugiere en **Benched** (2014-2015), en la conversación que mantienen un abogado y una abogada durante una distendida cena, cuando aquel, refiriéndose a su padre también abogado que ya se encuentra semiretirado, escandalizado le revela que “Usa sandalias. ¡Imagínate!” (1x05).

Nada escrito sobre el traje. Pero ciertas prendas quizás resten adecuada presencia. En **Benched**, por ejemplo, las abogadas llevar una blusa parece “quitar seriedad” (1x06), o bien con un fular que parezca “un pellejo de cabra” (1x07). En el Tv-reality show **El vestido de tu boda: Atlanta** (2011, episodio 106), una novia afroamericana dirá: “Soy abogada. No suelo llevar ropa provocativa, ceñida ni con brillos”. En cambio, el color y otras prendas sugieren para el cine y televisión múltiples referencias estereotipadas de aceptación o rechazo. Así, en episodio piloto de **Divina de la muerte** (Sony, 2009),

un secretario de la oficina de una abogada le preguntará a ésta si “¿Vas de negro porque estiliza?” (1xPiloto).

En la película **Collateral** (USA, 2004), se nos plantea el estereotipo dime cómo vistes y te diré qué profesión tienes. A un taxi se sube una mujer afroamericana, y el taxista le pregunta:

- “¿Le gusta ser abogada?”

- ¿Es adivino?

- Un poco. Un traje de chaqueta oscuro con raya diplomática elegante, sin ser llamativo. Eso descarta que sea publicista. Además de un maletín del que jamás se separa. Y el bolso, de Bottega”.

Asimismo, en **Benched**, una reportera de televisión le dirá a una fiscal que “va vestida como una maestra a punto de firmar su divorcio” (1x09).

Por su parte, el uso de la falda y la extensión de ésta también es reflejado en **Ally McBeal** (FOX, 1997). Una abogada recrimina a la protagonista femenina el tamaño de su falda: “Ally, ¿no crees que es inapropiado llevar una falda tan corta a un tribunal?... Lo siento, no es asunto mío pero es que como mujer...” (1x16). La cuestión de la falda y la extensión, será ampliamente tratado en algunos otros episodios, fundamentalmente, en el 4 de la segunda temporada (1998-99). Todo empieza cuando la abogada Ally lleva a los tribunales la impugnación de un despido por motivos religiosos. Nada más entrar en la sala del tribunal para la celebración de la vista preliminar, será llamada por el juez a que comparezca a su despacho, donde se desarrollará el diálogo siguiente, apartando a Ally de la dirección del asunto en tanto no cumpla la advertencia que se le dirá:

- (Juez): “Siéntese... si puede”.

- (Ally): “¿Disculpe?”.

- (Juez): “Esta sala, como todas las demás, tiene unas normas tácitas en el vestir. Con la indecencia ocurre lo mismo que con la definición legal de él obtenida, se reconoce cuando se ve. No le permitiré la entrada a esta sala con una falda tan corta. Es todo”.

- (Ally): “¿Usted no puede hacer eso!”.

- (Juez): “Acabo de hacerlo, ¿cree que bromeo?”.

- (Ally): “Espero que sí”.

- (Juez): “No se lo advierto más”.

La advertencia del juez, desencadena la indignación de Ally, que ya en el despacho dirá a su compañero Billy que “¡Es increíble!, ¿llamaría a un hombre a su despacho para decirle cómo tiene que vestir?”. Pero Billy contesta que ese abogado “Si vistiera así, sí... ponte una falda más larga... Suponiendo que tenga razón y él no tenga derecho, tu labor es recuperar el empleo para este hombre”

Benched
(ABC)



(refiriéndose al cliente despedido). Para Billy, protestar supondría perjudicar al cliente. Pero Ally desafía al juez en la vista de pruebas, vistiendo con la misma falda corta. Tras la finalización de la misma, obtiene fallo judicial favorable para el cliente, pero el juez acusará a Ally de desacato ordenando su ingreso en los calabozos del juzgado. Ahí es visitada por Billy, que insistirá de nuevo por la retractación de la abogada:

- (Billy): "Tenemos dos opciones. Pedir perdón, o una vista por desacato".
- (Ally): "No pediré perdón".
- (Billy): "¡Ally!, puedes pasarte mucho tiempo aquí, y aunque no sea así, ¿quieres esta clase de fama de ser conocida como la abogada minifaldada?".
- (Ally): "No quiero que me llamen la abogada que aceptó que el juez la vistiera".

Poco después, la abogada Nelle defenderá a Ally en la celebración del juicio de desacato. En su discurso dirá: "Ya es bastante negativo que la profesión legal siga siendo un club masculino, ¿por qué tenemos que entrar aquí vestida de hombre?... lo más amargo de este caso es que Vd. vio a esta mujer actuar ante la sala, la oyó argumentar, ella ganó el caso, y Vd. sigue juzgándola por sus faldas. ¿Qué tenemos que hacer?".

LA CORBATA Y LOS ZAPATOS

Para las series y el cine, las corbatas de abogados y los zapatos de éstos y de las abogadas, merecen algunas observaciones. Para aquellos, el uso de la corbata siempre supone un punto de seriedad en la presencia ante los tribunales, sobremanera si se trata del Tribunal Supremo. La comparecencia en éste, siempre merecerá ponerse la corbata más preciada, sobre todo si "(...) *Te la regaló tu padre*" (**La dama de oro**, GBR, 2015). Y cuando menos, siempre "Con algo negro y respetable", incluso siendo mujer (**Más allá de la Justicia**, USA, 1989). No obstante, alguna referencia encontramos en que no parece ser admisible, desde el punto de vista de la pequeña pantalla, imponer corbatas a los abogados. En **Ally McBeal** (1998-1999), el personaje Richard Fish cuestiona con resignación que los jueces impongan a los abogados la obligación de llevar corbata: "Perdemos el tiempo, un juez puede imponer normas, muchos obligan a los hombres a llevar corbata" (2x04).

Respecto del calzado, aparte del referenciado inapropiado uso de las sandalias, los zapatos de los abogados siempre han de ser lustrosos. En **Destino oculto** (USA, 2011), el personaje de congresista candidato a la presidencia de los Estados

En Estados Unidos, salvo los jueces que visten toga negra sin distintivo alguno, los abogados comparecen ante los tribunales sin exigencia de prenda concreta alguna, existiendo plena libertad sin otra limitación que respetar la dignidad y el decoro



Suits
(USA Network)

Unidos, nos dirá: "Los zapatos. Veréis, asociamos unos zapatos lustrosos con abogados y banqueros de altos vuelos. Si quiero el voto de la clase obrera, debo raspar un poquito los zapatos, pero no puedo rasparlos mucho porque perdería el apoyo de abogados y banqueros, y los necesito para pagar a los especialistas". Por su parte, los tacones de los zapatos femeninos quizás son criticados si resultan ser demasiado altos. Así le dice un cliente a una abogada en la serie **Benched** (2014-2015), que "¿Cómo pueden andar las mujeres con esos tacones?" (1x04).

En definitiva, hemos tratado de reflejar en este ensayo varios ejemplos de cómo el cine y la televisión observan el tema propuesto, reflejando posiblemente una realidad social que palpita silenciosamente en los estrados de justicia sobre el vestir de abogados y abogadas. La película **Mi primo Vinny** (USA, 1992), ejemplar en el tema, tratará extensamente la cuestión en varias ocasiones: en la vista preliminar, en la vista de pruebas, y en el juicio, en el que nuestro abogado novel protagonista vestirá al fin traje chaqueta y corbata. Hasta entonces, su peculiar manera de vestir, recibirá la constante reprobación del juez del tribunal.

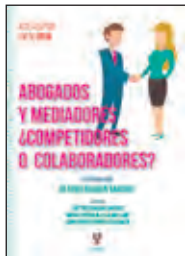
LA TOGA, ROMÁNTICA EXPLICACIÓN DE SU NEGRO COLOR

Para terminar estas reflexiones cinéfilas, dejando el camino abierto para venideros ejemplos que aún el cine y las series hayan de reservar hacia la indumentaria de abogados y abogadas, permítaseme una última cita televisiva que tiene que ver con el color negro de la toga. El valor de la cita no consiste en revelar explicación histórica alguna. Ofrece, digamos, una explicación romántica, sobre el color negro de nuestras togas. En **Turno de oficio** (TVE, 1986), los personajes Germán (odontólogo) y Eva (abogada), mantienen una distendida charla en el zoo de Madrid, donde aquel le pregunta a ésta:

- "¿Por qué es tan fúnebre vuestro uniforme?".
- ¡Hombre! Es un traje de gala, como un frac, o un smoking. El color negro es un color elegante, discreto. A mí me gusta.
- El negro no es ningún color. Es símbolo de tristeza. ¿Nunca os han dicho quién se os ha muerto? ¿Por quién lleváis luto?
- ¿Luto? ¿Quiénes?
- Vosotros, los jueces, los abogados, los fiscales... ¿por quién lleváis luto, quién se os ha muerto?
- Pues mira, viéndolo así... no sé qué responderte... Tal vez sea porque la Justicia a veces se nos muere en las manos..." (1x04).●

otros libros

POR DERECHO



ABOGADOS Y MEDIADORES ¿COMPETIDORES O COLABORADORES?

Beatriz Rabasa Sanchís (coord),
Mª Teresa Alcalá Mellado y
Concepción García Guillamón
(Brúfol)



ACUSADA

Mark Giménez
(Principal de los libros)



LA MALDICIÓN DE LA REINA LEONOR

José María Pérez "Peridis"
(Espasa)



CANFRANC, ÚLTIMA ESTACIÓN

Javier Fernández Delgado
(Amazon)

A lo largo de este ensayo las autoras intentan responder a la pregunta que le da título: ¿Los abogados y los mediadores son necesariamente competidores? ¿O pueden desarrollar estrategias de colaboración mutuamente beneficiosas? Para afrontar esta tarea exponen las ideas erróneas, por desgracia bastante extendidas, que existen sobre la mediación y que responden muchas veces a prejuicios que no resisten un análisis sereno; después analizan qué funciones corresponderían a los abogados en el proceso de la mediación, para concluir con una reflexión sobre los mecanismos de colaboración de los abogados con los mediadores y cómo la existencia de tal colaboración puede condicionar el futuro mismo de la mediación. ●

A. Scott es un abogado cuya vida se vino abajo hace dos años, cuando su mujer lo abandonó por un deportista más joven y lo despidieron de uno de los bufetes más importantes del país. Ahora, dos años después de su divorcio, su ex mujer necesita lo único que él le puede ofrecer: que la defienda de la acusación del asesinato de su novio. Scott deberá defender a su ex mujer Rebecca, de la que aún está enamorado, del cargo de asesinato. Aunque todas las pruebas apuntan a que es la culpable, Scott se sumergirá en el mundo del deporte profesional para buscar al verdadero responsable de la muerte del golfista Trey Rawlins. Esta es la última novela de thriller jurídico escrita por el abogado estadounidense Mark Giménez, considerado el heredero de John Grisham. ●

En el año 1184, en una Castilla próspera y en paz reinan don Alfonso, el VIII de su nombre, y doña Leonor de Inglaterra. Sería el momento de disfrutar de todo lo alcanzado si no fuera porque la reina no consigue alumbrar al heredero varón que dé continuidad a la dinastía. Tras dos partos desgraciados, Leonor, una extranjera en su propia corte, se convence de que su desgracia es el castigo divino por el amor adúltero que mantiene el rey con Raquel, la hermosa judía de Toledo. La reina, loca de celos e ira, urde una trama para librarse de su rival... Lo que no sabe es que la venganza siempre deja víctimas inesperadas. ●

El abogado pamplonés Javier Fernández se estrena en la novela con esta historia ambientada en la Segunda Guerra Mundial, cuando un científico alemán que trabaja para los nazis, decide pasarse a los aliados. El Servicio Secreto británico encarga a uno de sus agentes traer al científico hasta Gran Bretaña. El plan de fuga lleva a los ingleses hasta la perdida estación de tren de Canfranc. Allí se encontrarán con la zona de la estación ocupada por los nazis y con los españoles divididos entre colaborar con los alemanes o ayudar a los trabajadores franceses a boicotear las actividades de los nazis. Al mismo tiempo, refugiados de guerra, pilotos aliados derribados, judíos, espías y material destinado a la Resistencia francesa transitan por sus andenes. Finalmente el destino y una bella mujer trastocarán de lleno los planes del Servicio Secreto británico y la estación se convertirá en un escenario donde nadie será lo que parece ser. ●



250 AÑOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ 1763-2013

Juan Luis Sánchez Villanueva
(Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera)



EL ECO DE UN DISPARO

Javier Aparicio Moliné
(Eride)



EL HELVÉTICO SOÑADOR

Salvador Domínguez
(Ediciones del Genal)



LA FUENTE DE ORO

Juan Pedro Cosano
(Espasa)

Un intenso y laborioso trabajo de investigación, en los valiosos archivos del Colegio de Abogados, la biblioteca municipal y la Universidad, ha hecho posible que la obra vea este año la luz con la publicación de su primera edición. Un total de 349 páginas permiten profundizar en la historia de un colegio, cuya fundación fue confirmada por el propio Carlos III, recogiendo episodios que van desde la Paz de París a la Invasión Francesa, pasando por la Independencia Norteamericana (1762-1808) hasta la democracia actual. El libro fue presentado por el decano del Colegio de Abogados, Marcos Camacho, enmarcado en los actos de celebración del 250 aniversario de la entidad colegial. ●

Una nueva aventura del abogado Dante Oliver, escrita por el abogado madrileño Javier Aparicio que comienza tras recibir este la desconcertante visita de Augusto Cieker, un misterioso y atribulado cliente, involucrado en el asesinato de una joven extranjera. Al día siguiente, el inspector de policía Saúl OBlanca reclamará la presencia del abogado para comunicarle, precisamente, el brutal asesinato de su hasta entonces más breve cliente. Contratado por Sofía, la hermana del fallecido, para descubrir la verdad y defender la memoria de Augusto, Dante Oliver tendrá que compaginar el difícil encargo encomendado con la defensa de una joven prostituta, acusada de haber asesinado a la madame del selecto prostíbulo en el que trabajaba, mientras se ve sometido a un inquietante chantaje al que deberá plegarse. ●

El Helvético Soñador es la historia novelada por el abogado malagueño Salvador Domínguez, de la vida de Antonio de la Nari, aventurero suizo del siglo XIX que dedicó parte de su vida a la búsqueda del legendario tesoro escondido en esta cueva de la localidad de El Rincón de la Victoria, que aún hoy mantiene su leyenda. Esta cueva es el punto de unión de la trama de la novela que va enlazado con hechos y documentos reales y otros ficticios para describir y desarrollar las peripecias del personaje suizo como descubridor de parte de la cueva y sus aventuras para encontrar ese tesoro, para finalmente llegar al siglo XX y dar su protagonismo al último investigador de la cueva, Manuel Laza, dejando de nuevo en suspenso la leyenda que envuelve a la Cueva. ●

Jerez de la Frontera, años treinta: Juan Pedro Cosano, premio Abogados de Novela 2014, ofrece una novela con aliento épico y aires del melodrama más clásico. Sus protagonistas son el carismático Beltrán de la Cueva, heredero de una de las sagas de bodegueros más importantes, y Lele Gavilán, una muchacha de extracción humilde y extraordinaria belleza. Los dos jóvenes son víctimas de un flechazo que les arrastra a una pasión prohibida, a un destino que, atendiendo a su época, parece tener sus capítulos ya escritos: Beltrán puede permitirse tener una amante a la vez que está prometido con una aristócrata de rancia alcurnia, mientras que Lele está condenada a una vida de mantenida de lujo. Sin embargo, el curso de los acontecimientos dará un giro inesperado, sobre todo, por causa del carácter indomable y gentil de Leles. ●

El concurso de microrrelatos ya tiene sus ganadores del verano y enfila su recta final

Con los nuevos ganadores mensuales de junio, julio y agosto la VIII edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados enfila su recta final con los dos últimos meses de concurso antes de que se dé por concluida. José Manuel Pérez Pardo de Vera, Manuel de la Peña Garrido y María Sergia Martín González "Towanda" han sido los ganadores de los meses de junio, julio y agosto, respectivamente, el primero con una conmovedora historia sobre un defensor de los refugiados –el mes de junio estuvo dedicado a historias sobre el actual drama de los refugiados–, el segundo sobre un cliente persistente que es capaz de llegar hasta el fin del mundo y el tercero sobre un abogado al que no frena nada para intentar esclarecer un caso, aunque las dificultades sean obvias... Los tres se han hecho con el premio de 500 euros además de optar al premio anual de 3.000 con el que está dotado el premio final. Se da la circunstancia, además, que los ganadores de julio y agosto, al igual que lo fue el de abril, fueron también elegidos "Ganador del público" al ser los que recibieron más votos de los usuarios de la página web.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se van publicando en la web www.abogacia.es y www.mutualidadabogacia.com, a través del micrositio www.microrrelatosabogados.com, las cinco palabras de obligada inclusión en el relato, de un máximo de 150 palabras y que debe versar sobre abogados, original e inédito.

En el micrositio pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las seis ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales.

En esta edición, al igual que en la anterior, además de los ganadores mensuales, habrá un ganador cada mes entre los más votados por los usuarios. De entre ellos, los dos con más votados pasarán a la final. Además, sus escritos serán publicados en el libro recopilatorio anual que se edita al finalizar el concurso.

Para participar en el Concurso de Microrrelatos sobre Abogados el usuario debe registrarse y unirse a la Comunidad de abogacia.es, y también quedará unido al Grupo de Microrrelatos, desde el que se puede seguir el concurso e interactuar con otros participantes. ●

GANADOR DE JUNIO

TOÑO, ABOGADO

Hacia tiempo que de nuestro modesto camposanto se habían adueñado las lápidas sin nombre. Tras el anonimato de cada una de ellas, siempre el mismo protagonista trágico: un refugiado forzado a acudir prematuramente a su cita con la muerte. En el mar o hacinado en un campo con la esperanza deshilachada entre las púas de una desgarradora alambrada. Mi amigo Toño no soportaba aquello e investigaba cuanto podía para poder escribir sencillos epitafios sobre aquellas lápidas. "¿Sabes? –me decía a veces–, yo no tengo Derecho, pero, en cierto modo, soy su abogado. Les defiendo del olvido y la indiferencia. ¿A que en tus pleitos nunca has tenido oponentes tan duros?". Hace dos meses me enteré de que, en una operación de rescate, una ola se lo había tragado. Siempre que voy a visitarle sonrío al leer la sencilla inscripción que preparé para él: "Toño, abogado". Le habría gustado.

JOSÉ MANUEL PÉREZ PARDO DE VERA _

GANADOR DE JULIO (Y GANADOR MENSUAL DEL PÚBLICO)

ROBINSON, ABOGADO

Seré muy gráfico: cambié el infierno por el paraíso. Estaba enterrado en vida bajo legajos, al borde del infarto con los vencimientos. Soportaba a jueces arbitrarios y clientes impertinentes. La desesperación me llevó a adoptar una decisión radical. Colgué la toga sin decir adiós. Borré de mi memoria normas y códigos, incluidos todos los "pin". Me refugié en esta recóndita isla, plagada de exuberantes plantas y exóticas aves. Ayer, desde mi atalaya, a la tenue luz del eclipse, la panorámica era espectacular. Una barquichuela arriba a la playa. Su único tripulante desciende decidido. Camina hacia mí. Se acabó mi soledad voluntaria. Me resignaré. Tendré que llamarle "Viernes", compartir con él mis tesoros. Ya cercano, me resulta familiar. "Abogado, vaya sitio has elegido para montar tu nuevo despacho. Casi perezco buscándote. Debes presentarme dos querellas y cuatro demandas cuando regresemos a la civilización", espeta mi cliente más contumaz.

MANUEL DE LA PEÑA GARRIDO _

GANADOR DE AGOSTO (Y GANADOR MENSUAL DEL PÚBLICO)

ABOGADO VOCACIONAL

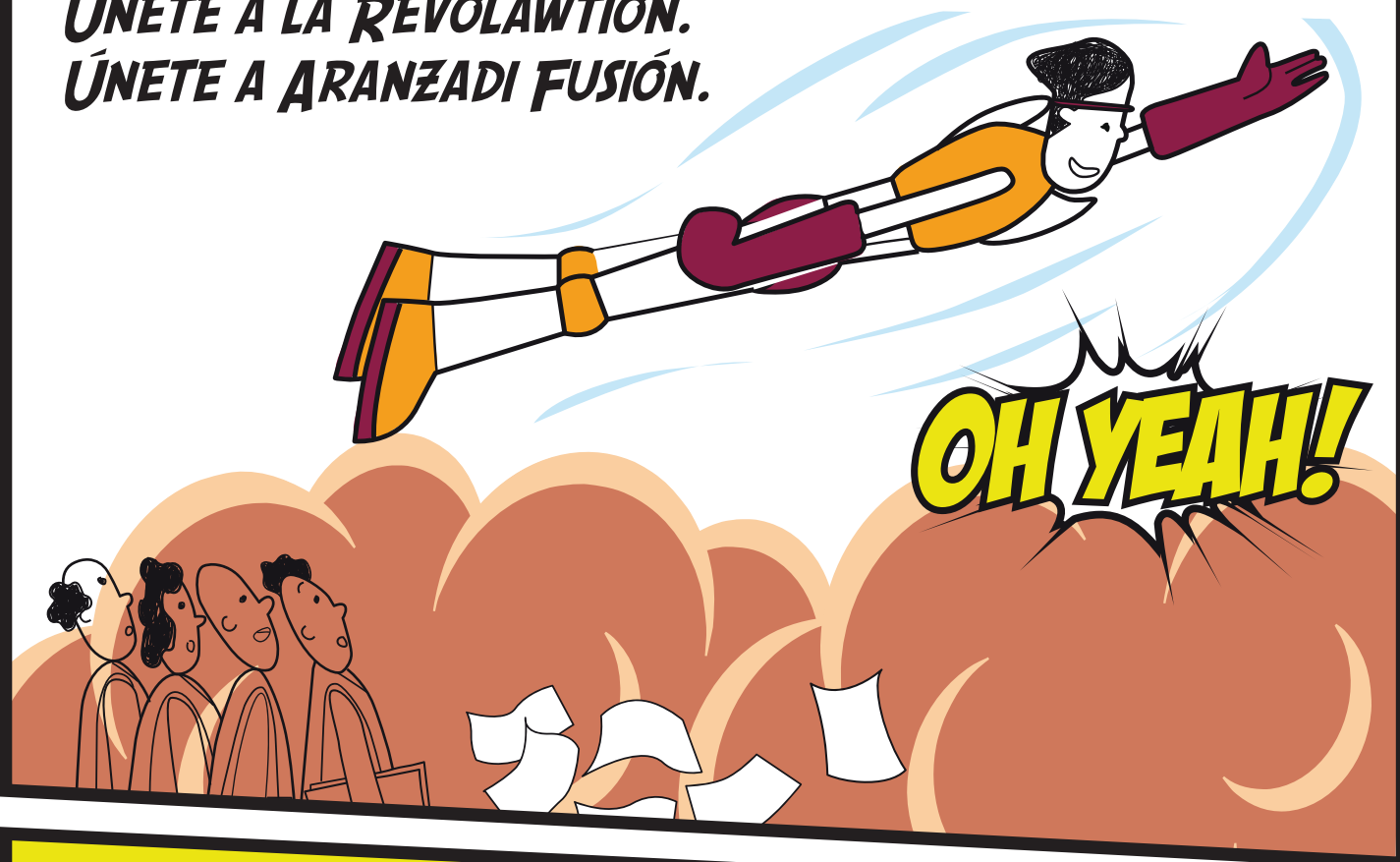
Cuando abrí la puerta del despacho, el humo cubría todo y la carpeta con las últimas pruebas del caso prendían en una papelera. Hume-decí una toalla y, con la cara cubierta, arranqué el expediente de las llamas. Después, sentí un duro golpe y me desvanecí... Este incidente no ha hecho más que reforzar mi creencia de estar en posesión de la llave para esclarecer el caso. Aunque no sé cómo hacérselo entender a Gabriela, mi compañera de bufete. He hecho leves apariciones en un espejo, le dejo post-it con pistas, intento modular algo parecido a una voz a través del portátil, inundo todo de aromas florales relajantes, pero no hay manera, en cuanto me presiente tiembla como una cáscara de nuez en un océano embravecido. Aquí dicen que ya hice todo lo que pude cuando ejercía, pero yo les respondo que un abogado lo es siempre, aún después de muerto.

MARÍA SERGIA MARTÍN GONZÁLEZ- "TOWANDA" _

**ÚNETE A LOS SUPER ABOGADOS QUE HAN
COMENZADO SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**GRACIAS AL PRIMER
ECOSISTEMA LEGAL
HOMOLOGADO E INTEGRADO
100% CON LEXNET**

**ÚNETE A LA REVOLAWTION.
ÚNETE A ARANZADI FUSIÓN.**



**SOLICITA INFORMACIÓN Y LLÉVATE DE REGALO
EL DOSSIER REFORMA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

LexNET



**PRIMER
ECOSISTEMA
LEGAL
EN LA NUBE
HOMOLOGADO**

Más información en

www.aranzadi.es/promo_aranzadifusion

T. 900 40 40 47 · masinfo@thomsonreuters.com



THOMSON REUTERS



10,5 segundos a los que tienes "Derecho"

Este es el tiempo que tardamos en responder a tus búsquedas

Como profesional, tienes todo el derecho a no perder tu tiempo buscando información. Esa es nuestra obligación

También tienes derecho a acceder a toda la información desde tu ordenador, móvil o tablet, **en cualquier lugar. En cualquier momento**



www.sepin.es/cronus4plus • 91 352 75 51 • sac@sepin.es